

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Guachapala: Del presupuesto para el ejercicio económico del año 2024	2
-	Cantón San Pedro de Huaca: Que reforma a la Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2024 - 2025	72
-	Cantón San Pedro de Pelileo: Para la implementación del Plan de movilidad con componente sostenible del cantón	125
-	Cantón Tisaleo: De presupuesto para el año fiscal del GADMT	133

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, en el ejercicio presupuestario del año 2024; cuyo fin es impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial, ya que plasma la planificación de la actividad financiera que le registrará a la Municipalidad de Guachapala para el indicado ejercicio 2024.

En el Ecuador, la Carta Magna determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

De acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Capítulo VII, del Título VI, en cuanto a los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe antes del 20 de noviembre; y, el mismo sea aprobado por el ejecutivo, hasta el 10 de diciembre de cada año.

La Dirección Financiera conjuntamente con la Dirección de Planificación elaboraron mediante la aplicación de reglas técnicas financieras el anteproyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Guachapala, para el ejercicio económico 2024 y lo pusieron en conocimiento del Alcalde, en aplicación del régimen jurídico aplicable.

El indicado anteproyecto fue conocido y discutido en la Asamblea del Comité de participación, en su calidad de máximo ente de participación ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Guachapala y finalmente remitido al Concejo Municipal para su aprobación.

El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala pone a conocimiento y aprobación el presupuesto conforme establece la normativa legal a efecto de desarrollar los proyectos y programas definidos de acuerdo al PDOT, el mismo que fue aprobado por el ente legislativo dentro del término legal que este tenía para su aprobación, en esta consideración es necesario contar con el instrumento legal como es el presupuesto para la ejecución del año 2024, a fin de atender cada una de las necesidades de nuestra población Guachapalense.

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 238, 239, 240 y 264 establecen que: los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía y en uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 286 dispone que: Las finanzas públicas que, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 293 dispone que: Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la Ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 dispone como atribuciones del Concejo Municipal entre otros las siguientes: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; g) dispone: Del Concejo Municipal.- Aprobar u Observar el presupuesto del Gobierno Autónomo descentralizado municipal, que guardara concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial: Así como garantizar y una participación ciudadana en el marco de la constitución y la ley. De igual forma aprobara u observara la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 215 dispone que: El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 218 dispone: El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de acuerdo a los artículos 238 y 241 realiza el proceso de participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto del presupuesto.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 242 dispone: La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 245 dispone: Aprobación. -El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario

de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 249 dispone: No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, la Sección Séptima - Reforma del Presupuesto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reza en su artículo 255.- Reforma presupuestaria. ***“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos”***.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 260 dispone: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) del capítulo tres (componentes de presupuesto) en el artículo 96.- **Etapas del ciclo presupuestario**, numeral 4 (Ejecución Presupuestaria).

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo. 108 establece: Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo. 113.- Contenido y finalidad.- ***“Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo”***.

El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, en ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los artículos 57 literal g); 218; y, 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:**LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024**

ARTÍCULO. 1.- APROBACIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, cumpliendo la normativa legal **APRUEBA LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024**, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO. 2.- DE LA PROGRAMACIÓN.- La Dirección Financiera y todas las Direcciones Municipales respectivas del **GADMG**, son las responsables de la preparación del Presupuesto para el Periodo Fiscal del año 2024.

ARTICULO. 3.- DE LAS TRANSFERENCIAS.- La Dirección Financiera y la Dirección de Planificación del **GADMG**, a través de la Alcaldía solicitaran oportunamente al Gobierno Central, a través del Organismo Rector de las Finanzas Publicas las transferencias de los recursos presupuestarios signados que les corresponden de acuerdo a las normas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

ARTÍCULO 4.- DE LOS CUPOS DE GASTOS.- El Alcalde del GAD Municipal de Guachapala, con el Director Financiero fijara los cupos de gastos a fin de establecer márgenes dentro de los cuales operaran los desembolsos presupuestarios asignados que les corresponden de acuerdo a las normas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

ARTÍCULO 5.- MANEJO DE LOS DEPÓSITOS.- Se maneja los depósitos del **GADMG** de acuerdo con la Ley que maneja las Finanzas Publicas y el artículo 167 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

ARTÍCULO 6.- DE LAS CUENTAS BANCARIAS.- Se llevará un control diario de los pagos efectuados y de los saldos, que deberán ser informados diariamente al ejecutivo del **GADMG**.

ARTÍCULO 7.- REFORMAS AL PRESUPUESTO.- Las reformas al presupuesto para el ejercicio económico del año 2024 se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

La Dirección Financiera es la Unidad Administrativa responsable de preparar los Proyectos de Reformas Presupuestarias en concordancia con la Dirección de Planificación, para someter a consideración del Alcalde y posterior aprobación del concejo municipal las reformas necesarias del presupuesto para el ejercicio económico del año 2024.

ARTÍCULO 8.- TRASPASO DE CRÉDITOS / PROCEDIMIENTOS.- Los traspasos de crédito serán realizados de conformidad con los artículos 256 y 262 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

ARTÍCULO 9.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- La Dirección Financiera del GADMG deberá cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público.

Las autoridades, funcionarios y servidores que contravinieren las disposiciones generales serán personal y pecuniariamente responsables de su acción u omisión. La Contraloría General del Estado establecerá tales responsabilidades y aplicará las sanciones que correspondan de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás leyes conexas.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA DEL PRESUPUESTO.- El presente Presupuesto para el Periodo Fiscal año 2024, entrará en vigencia a partir del uno de enero del año dos mil veinte y cuatro, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

En todo lo que no esté contemplado en el presente Presupuesto, se procederá de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos conexas.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres.



PAULO CANTOS
CAÑIZARES

Tnlgo. Paulo Cantos Cañizares
ALCALDE DEL CANTÓN GUACHAPALA



RAQUEL ADRIANA
AVILA PEREZ

Ab. Adriana Avila Pérez
SECRETARIA (D) DE CONCEJO

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN.- Guachapala, 07 de diciembre de 2023.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala. Certifica: Que, **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024**, fue conocido, analizado y aprobado por el Concejo Municipal en primer debate en sesión extraordinaria de fecha lunes 04 de diciembre del año 2023; y, en segundo debate en sesión extraordinaria de fecha martes 05 de diciembre del año 2023, conforme consta en el libro de actas y resoluciones del Concejo del cantón Guachapala.



Ab. Adriana Avila Pérez.

SECRETARIA (D) DE CONCEJO DEL GADMG

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA.- A los 07 días del mes de diciembre del año 2023, a las 09H30.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **REMITE** original y copias al señor Tnlgo. Paulo Cantos Cañizares Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala, **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024**, para la sanción respectiva de conformidad con la ley.



Ab. Adriana Avila Pérez.

SECRETARIA (D) DE CONCEJO DEL GADMG

SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA.- A, los 08 días del mes de diciembre de 2023, a las 14H00.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024.**

Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.



PAULO CANTOS CAÑIZARES

Tnlgo. Paulo Cantos Cañizares
ALCALDE DEL CANTÓN GUACHAPALA

CERTIFICACIÓN.- Guachapala, 08 de diciembre del año 2023. Proveyó y firmó el señor Tnlgo. Paulo Cantos Cañizares Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala, **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024. LO CERTIFICO. -**



ADRIANA AVILA PEREZ

Ab. Adriana Avila Pérez.
SECRETARIA (D) DE CONCEJO DEL GADMG

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA**



**LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DEL AÑO 2024.**

Administración 2023 -2027

TNLGO. PAULO CESAR CANTOS CAÑIZARES

ALCALDE

CONTENIDO

1. ESTATUTO ORGANICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUACHAPALA.....	
1.1. MISION	
1.2. VISION	
1.3. VALORES Y PRINCIPIOS	
1.4. POLÍTICAS	
1.5. ESTRUCTURA ORGANICA.....	
1.6. MAPA DE PROCESOS DE LA INSTITUCION	
2. MODELO DE GESTION	
2.1 OBJETIVO GENERAL.....	
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	
3. BASE LEGAL.....	
3.1 Constitución de la República del Ecuador.....	
3.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.....	
3.3 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.....	
4. PROFORMA DEL PRESUESTO PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2024	
4.1 INGRESOS	
4.2 Naturalezas de ingresos	
INGRESOS CORRIENTES.....	
INGRESOS DE CAPITAL	
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	
4.3 EGRESOS	
4.4 Naturalezas de egresos	
EGRESOS CORRIENTES	
EGRESOS INVERSIÓN.....	
EGRESOS DE CAPITAL	
EGRESOS DE APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	
5. EGRESOS POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMA.....	
5.1 SERVICIOS GENERALES	
5.2 SERVICIOS SOCIALES	
5.3 SERVICIOS COMUNALES.....	
SERVICIOS INCLASIFICABLES	
6. ASIGNACIÓN DEL 10% PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	
7. DEL GASTO NO PERMANENTE EL 3% PARA CUERPO DE BOMBEROS	
8. 20% DE SUS RECAUDACIONES POR CONCEPTO CONSUMO DE AGUA POTABLE Y 2% DE LA ASIGNACIÓN NO PERMANENTE DEL PRESUPUESTO ANUAL.....	
9. ANÁLISIS DE LOS PRESUPUESTOS 2023 / 2024.....	
10. DISPOSICIONES GENERALES.....	
10.1 DE LOS INGRESOS	
10.2 DE LOS GASTOS	
11. ANEXOS.....	

1. ESTATUTO ORGANICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUACHAPALA.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con la facultad de ejercer las funciones de participación ciudadana, coordinación, legislación, fiscalización y ejecutiva.

1.1. MISION

El Cantón Guachapala con una administración que genera óptimos niveles de desarrollo, Social, Económico, Ambiental, Turístico, en los ámbitos de ordenamiento territorial, y optimización del espacio público, propendiendo al uso de suelo adecuado y a la preservación de bienes inmuebles y entornos patrimoniales, mediante la consolidación integral de un nuevo modelo de Gestión, con una identidad local propia de la comunidad, promoviendo la participación ciudadana, y, optimizando la calidad de vida de la población.

1.2. VISION

El Cantón Guachapala con una administración Rectora de los procesos de planificación y desarrollo territorial donde se ha incluido políticas públicas incluyentes basadas en la concertación y participación ciudadana de sus líderes urbanos y rurales y en un modelo de cogestión y corresponsabilidad hacia el buen vivir.

1.3. VALORES Y PRINCIPIOS

Honestidad; Responsabilidad social; Justicia y equidad; Coordinación y comunicación efectivas; Respeto; Desarrollo humano; Protección del medio ambiente; Eficiencia, eficacia y calidez; Creatividad; Trabajo en equipo; Sustentabilidad y sostenibilidad; Compromiso; Participación ciudadana; Puntualidad; Transparencia y Pro actividad

1.4. POLÍTICAS

- a) Acuerdo con los diferentes actores sociales, para el éxito de una participación efectiva en el adelanto del Cantón Guachapala.
- b) Agilidad de esfuerzos para equipar al Municipio de una infraestructura con recursos humanos, materiales, económicos y tecnológicos que permitan receptor y procesar adecuadamente los bienes y servicios tanto para los Usuarios Internos y Externos.
- c) Movilización de esfuerzos para dotar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala de una infraestructura administrativa, material y

humana que permita receptor y procesar adecuadamente los efectos de la descentralización.

- d)** Fortalecimiento Institucional y Desarrollo del Municipio, en base de un óptimo aprovechamiento de los recursos y esfuerzos sostenidos, para mejorar e incrementar los ingresos de recaudación propia, impuestos, tasas, contribuciones, etc., que permita el autofinanciamiento de los gastos, mediante un proceso de Gerencia Municipal.
- e)** Preservar y encausar los intereses municipales y ciudadanos como finalidad Institucional.
- f)** Desarrollar la voluntad política, trabajo en equipo y liderazgo, para la búsqueda constante de los más altos niveles de efectividad, a efectos de satisfacer con oportunidad las necesidades colectivas de la ciudadanía, en base de concertación de fuerzas y de compromisos de los diferentes niveles de actividad: Legislativo, Directivo, Coordinación, Ejecutivo, Asesor, Apoyo y Productivo; en consecuencia, dinamismo y creatividad de las autoridades y servidores públicos para lograr una sostenida y equilibrada participación y apoyo mutuo, como la base del mejor enfrentamiento de problemas y soluciones.
- g)** Precautelar la seguridad de trabajadores y empleados y fomentar el bienestar de los mismos.
- h)** Identificación y priorizar los problemas de la ciudadanía y búsqueda oportuna de las soluciones más adecuadas, con el menor costo y el mayor beneficio.
- i)** Concentrar los esfuerzos del Personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala hacia una Administración por Procesos y una Cultura por Resultados por medio de la Rendición de Cuentas.
- j)** Asegurar la paz y la seguridad a los habitantes del Cantón Guachapala.
- k)** Propiciar un sistema económico, social y solidario justo, democrático, productivo y sostenible basado en la distribución equitativa de recursos, generación de trabajo y empleo digno.
- l)** Prestar servicios públicos de calidad de forma universal, permanente, oportuna, eficiente, eficaz y con calidez.

- m) Garantizar la transparencia en la administración pública local, erradicar todas las formas de corrupción y vigilar que la inversión de los recursos públicos esté basada en principios de equidad, eficiencia, transparencia, racionalidad.

1.5. ESTRUCTURA ORGANICA

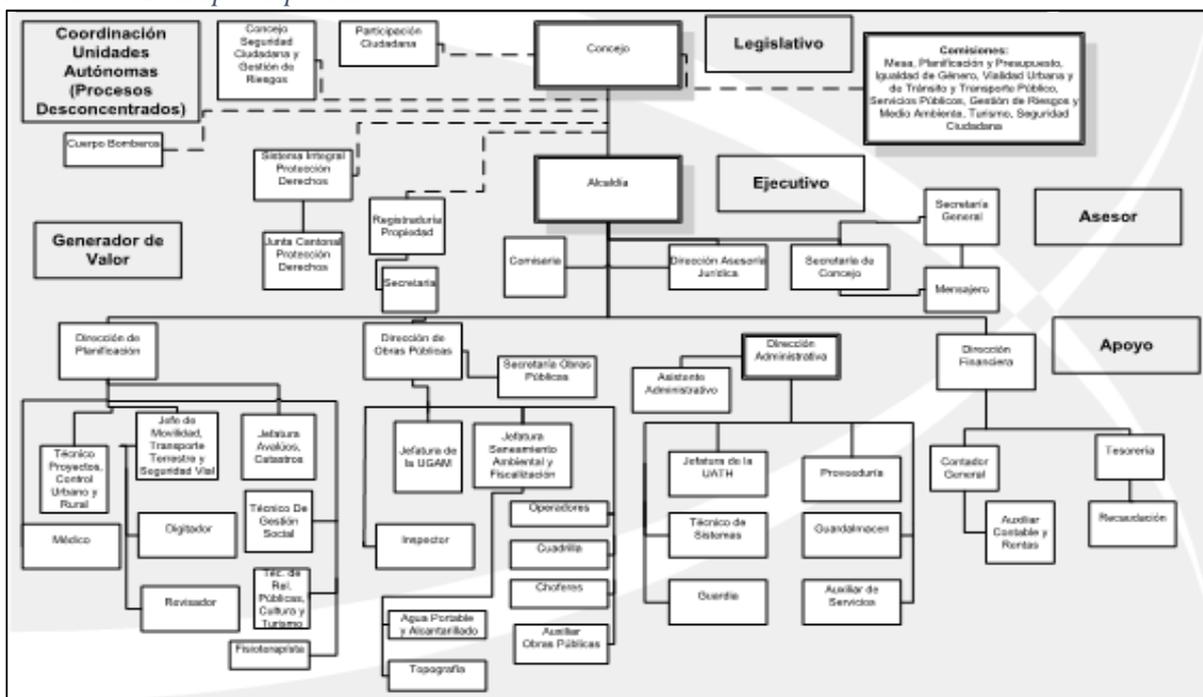
<p>1 Legislativo, Coordinador y Ejecutivo</p>	<p>1.1 Concejo 1.2 Concejales/Concejales 1.3 Alcalde/Alcaldesa</p>
<p>2 Asesor</p>	<p>2.1 Director Asesoría Jurídica 2.1.1 Comisaría 2.2 Secretaría de Concejo 2.2.1 Mensajero 2.3 Secretaría General</p>
<p>3 Generador de Valor</p>	<p>3.1 Director de Planificación 3.1.1 Jefatura de Movilidad Transporte Terrestre y Seguridad Vial 3.1.1.1 Digitadora 3.1.1.2 Revisor 3.1.2 Jefatura Avalúos y Catastros 3.1.3 Técnico Social 3.1.4 Técnico de Relaciones Públicas Cultura y Turismo 3.1.5 Técnico de Relaciones Públicas 3.1.6 Técnico Proyectos Control Urbano y Rural 3.2 Director de Obras Públicas 3.2.1 Secretaria de Obras Públicas 3.2.2 Jefatura de la Unidad de Gestión Ambiental y Minería 3.2.3 Jefatura de Agua Potable, Saneamiento Ambiental y Fiscalización 3.2.3.1 Agua Potable 3.2.3.2 Alcantarillado 3.2.3.3 Topografía 3.2.5 Asistente de Obras Públicas 3.2.6 Inspector de Obras Públicas 3.2.7 Choferes 3.2.8 Operadores 3.2.9 Cuadrilla 3.2.10 Mecánico Municipal 3.3 Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Guachapala</p>

	3.3.1 Secretaría del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Guachapala
--	---------------------------------------------------------------------------------

4 Apoyo	<p>4.1 Director Financiero</p> <p>4.1.1 Contador General</p> <p>4.1.1.1 Auxiliar Contable y Rentas</p> <p>4.1.2 Tesorería</p> <p>4.1.2.1 Recaudación</p> <p>4.2 Director Administrativo</p> <p>4.2.1 Jefatura de Talento Humano</p> <p>4.2.1.1 Medico Ocupacional</p> <p>4.2.1.2 Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional</p> <p>4.2.2 Técnico de Sistemas</p> <p>4.2.3 Guardalmacén</p> <p>4.2.4 Proveeduría</p> <p>4.2.3 Guardián</p> <p>4.2.4 Auxiliar de Servicios</p>
----------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1.6. MAPA DE PROCESOS DE LA INSTITUCION

Ilustración 1: Mapa de procesos.



Fuente: Adaptado del Estatuto Orgánico.

2. MODELO DE GESTION

2.1 OBJETIVO GENERAL

La presente administración tiene como objetivo contribuir al desarrollo local sostenible del cantón Guachapala, fomentando la agro productividad y el turismo, buscando siempre la prosperidad social y el bienestar humano, asegurando la equidad y la igualdad de los diferentes grupos sociales y la construcción permanente de una nueva ciudadanía cada vez más participativa, inclusiva y organizada.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Bienestar Humano

Contribuir con el bienestar humano, la disminución de la desnutrición crónica infantil y la convivencia social de los habitantes del cantón Guachapala, a través del diseño y ejecución de programas y proyectos sociales, de saneamiento ambiental, de infraestructura y de servicios públicos, garantizando los derechos de los grupos de atención prioritaria como son niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres y grupos LGBTI que habitan en el cantón Guachapala.

Economía Productiva

Aportar al desarrollo económico productivo del centro cantonal y comunidades que integran el territorio cantonal, dinamizando la economía agro productiva, promoviendo el turismo y activando los emprendimientos individuales y colectivos, generando siempre oportunidades de trabajo.

Sostenibilidad Ambiental

Contribuir con el mejoramiento de la calidad ambiental del cantón, para que sus habitantes vivan en un ambiente sano y libre de contaminación, a través de la protección de su patrimonio natural como es el agua, el suelo, su biodiversidad y los biocorredores que son transportadores de vida y energía.

Gobernabilidad, Seguridad y Participación Ciudadana

Generar políticas públicas con la participación efectiva de la ciudadanía, que garanticen los derechos ciudadanos, construyendo además espacios de convivencia ciudadana libre de todo tipo de violencia, garantizando la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones en los procesos de presupuestos participativos, socialización de ordenanzas, rendición de cuentas y veeduría ciudadana.

3. BASE LEGAL

Mediante Ley de Creación del Cantón Guachapala publicado en el Suplemento 623 del Registro Oficial de fecha 31 de Enero del año 1995, el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala fue creado para procurar el fortalecimiento y desarrollo del bienestar ciudadano en el Cantón Guachapala en la provincia del Azuay

3.1 Constitución de la República del Ecuador.

En su Art. 238 que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiero, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”*

En el Art. 270 sostiene que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”.*

En el Art. 271 dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la cuenta única del tesoro nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados”.*

3.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

En el Art. 215 sostiene que *“El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines”.*

En el Art. 218 faculta lo siguiente *“El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios”.*

De la Estructura del Presupuesto

En el Art. 221 ampara que “*El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y c) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.*”

En el Art. 222 dispone que “*Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente*”.

De los Ingresos

En el Art. 223 sostiene que “*Los ingresos presupuestarios se dividirán en los siguientes títulos: Título I. Ingresos tributarios; Título II. Ingresos no tributarios; y, Título III. Empréstitos*”.

Ingresos Tributarios

En el Art. 225 detalla que “*Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes: Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación; Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, y Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior*”.

Ingresos No Tributarios

En el Art. 226 clasifica a “*Los ingresos no tributarios se clasificarán en los siguientes capítulos:*

Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);**
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;**
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;**
- d) Utilidades de inversiones financieras; y,**
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.**

Capítulo II.- *Transferencias y aportes con los siguientes grupos:*

- a) Asignaciones fiscales;*
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos;*
- y,*
- c) Transferencias del exterior.*

Capítulo III.- *Venta de activos, con los siguientes grupos:*

- a) De bienes raíces; y,*
- b) De otros activos.*

Capítulo IV.- *Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones”.*

Empréstitos

En el Art. 227 clasifica a “*Los empréstitos se clasificarán en los siguientes capítulos: Capítulo I.- Internos. Capítulo II.- Externos”.*

De los gastos

En el Art. 228 agrupa a “*Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado. Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación”.*

En el Art. 229 incluye a “*Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades”.*

En el Art. 230 detalla que “*El presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas:*

- a) Servicios generales.- La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados;*
- b) Servicios sociales.- La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas:*
- c) Servicios comunales.- La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad:*

d) Servicios económicos.- La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno: y,

e) Servicios inclasificables.- Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores”.

FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

Programación del Presupuesto

En el Art. 233.- **Plazo.-** “*Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley*”.

En el Art. 234.- **Contenido.-** “*Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo*”.

Estimación, ingresos y gastos

En el Art. 235.- **Plazo de la estimación provisional.-** “*Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.*” Y Art. 236.- **Base.-** “*La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.*”

En el Art. 237.- **Plazo para el cálculo definitivo.-** “*En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto*”.

En el Art. 238.- **Participación ciudadana en la priorización del gasto.**- *“Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados”.*

En el Art. 239.- **Responsabilidad de la unidad financiera.**- *“Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero”.*

En el Art. 240.- **Anteproyecto de presupuesto.**- *“Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre”.*

En el Art. 241.- **Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.**- *“El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”.*

En el Art. 242.- **Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.**- *“La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en*

las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso”.

Aprobación y sanción del presupuesto

En el Art. 244.- **Informe de la comisión de presupuesto.**- *“La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”.*

En el Art. 245.- **Aprobación.**- *“El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley”.*

En el Art. 246.- **Limitaciones del legislativo.**- *“El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo”.*

En el Art. 247.- **Veto.**- *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre, cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes. El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo. Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere*

pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas”.

En el Art. 248.- **Sanción.**- *“Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero”.*

En el Art. 249.- **Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.**- *“No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”.*

3.3 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

En el Art. 96.- **etapas del ciclo presupuestario**, numeral 4 (Ejecución Presupuestaria). En su Art.113.- Contenido y finalidad.- *“Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo”.*

4. PROFORMA DEL PRESUESTO PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2024

De conformidad al artículo 221 del COOTAD, se detalla las partes del presupuesto.

4.1 INGRESOS

La Proforma Presupuestaria prevé ingresos para el financiamiento de los egresos del periodo fiscal del año 2024, de conformidad al artículo 236 del COOTAD, Ver anexo estimación de los ingresos.

4.2 Naturalezas de ingresos

Los ingresos del GADMG para el año 2024, con sus códigos de las respectivas partidas presupuestaria en esta **PROFORMA PRESUPUESTARIA** está estructurado en función del clasificador presupuestario de ingresos actualizado al 05 de octubre del 2023 e-SIGEF a través de la subsecretaria de presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador, los mismos, se componen por naturaleza, grupos y subgrupos, de conformidad al Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas -COPFP en el **Art. 86** *“Clasificador presupuestario de ingresos y egresos del sector público.- Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorios para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros. La aplicación de los clasificadores presupuestarios de ingresos y egresos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas tendrán el carácter de obligatorios para todas las entidades del sector público”*, misma que se acoge en el formato establecido y detallado en la tabla 1.

Tabla 1: Estructura de ingresos según el Clasificador Presupuestario emitido por el MEF.

 Guachapala GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA	
NATURALEZA	GRUPO
INGRESOS	
1 CORRIENTE	1.1 IMPUESTOS
	1.2 SEGURIDAD SOCIAL
	1.3 TASAS Y CONTRIBUCIONES
	1.4 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PUBLICAS
	1.7 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS
	1.8 TRANSFERENCIA O DONACIONES DE CAPITAL
	1.9 OTROS INGRESOS
2 CAPITAL	2.4 VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
	2.7 RECUPERACION DE INVERSIONES Y DE RECURSOS PUBLICOS
	2.8 TRANSFERENCIA O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION
3 FINANCIAMIENTO	3.5 OTROS PASIVOS EXTERNOS
	3.6 FINANCIAMIENTO PUBLICO
	3.7 SALDO DISPONIBLE
	3.8 CUENTAS PENDIENTE POR COBRAR
	3.9 VENTAS ANTICIPADAS DE PETROLIO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO

Fuente: Dirección Financiera del GADMG (elaboración propia)

INGRESOS CORRIENTES

Proviene del poder impositivo ejercido por el Estado de la venta de bienes y servicios, de la renta del patrimonio y de ingresos sin contraprestación. Están conformados por impuestos; fondos de la seguridad social; tasas y contribuciones; venta de bienes y servicios; renta de inversiones; multas tributarias y no tributarias; transferencias, donaciones; y, otros ingresos. En la ejecución, su devengo produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial de Estado, debido a la utilización de cuentas operacionales o de resultados que permiten establecer previamente el resultado de la gestión anual.

En la tabla 2, se detalla la proyección de la naturaleza de INGRESOS CORRIENTES para el año 2024, los mismos, suman un valor de \$ 888.380,95 dicho monto representa el 32.97% del total de los ingresos previsto para 2024.

En esta naturaleza de ingreso está compuesto por los siguientes grupos de ingresos, ver tabla 2:

IMPUESTOS con una proyección de ingreso por un valor de \$ 124.666,41 (Utilidad por la venta de predios urbanos y plusvalía; Predios urbanos y rústicos; Inscripción en el registro de la propiedad; Alcabalas; Activos Totales y Patentes comerciales, industriales y de servicios), en términos porcentuales aporta con 4.63 % al total de ingreso previstos.

TASAS Y CONTRIBUCIONES con una proyección de ingreso por un valor de \$ 293.763,17 (Parque Acuático Municipal; Ocupación de Lugares Públicos; Venta de Bases; Rodaje de Vehículos Motorizados; Duplicado de Matrícula; Inscripciones, Registros y Matrículas; Duplicado Sticker de Revisión Vehicular; Recolección de Basura; Licencia Urbanística; Permiso De Construcción Mayor; Permiso de Construcción Menor y Reforma; Aprobación de Planos; Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable; Certificado de Propiedad, Gravámenes y Limitaciones; Razones De Inscripción; Certificado De Uso De Suelo; Porcentaje Para Protección De Fuentes Hídrica; Especies Fiscales; Aprobación Lotizaciones, Fraccionamientos; Obras De Alcantarillado Y Canalización; Construcción Y Ampliación De Obras Y Sistemas De Agua; Adoquinado y Obras de Regeneración Urbana), en términos porcentuales aporta con 10.90 % al total de ingreso previstos.

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS con una proyección de ingreso por un valor de \$ 47.782,49 (Agua Potable; Alcantarillado; Servicios Administrativos- Emisiones y Servicios Técnicos y Administrativos), en términos porcentuales aporta con 1.77 % al total de ingreso previstos.

RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS con una proyección de ingreso por un valor de \$ 21.838,28 (Locales Mercado Municipal; Otros Arrendamientos; Tributaria; Infracción A Ordenanzas Municipales; Recargo Por Retraso En El Proceso De Matriculación), en términos porcentuales aporta con 0.81% al total de ingreso previstos.

TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES con una proyección de ingreso por un valor de \$ 396.998,84 (Asignación del Gobierno Central 30 % Corriente¹ y del Presupuesto General del Estado a los GAD para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial), en términos porcentuales aporta con 14.73 % al total de ingreso previstos.

OTROS INGRESOS con una proyección de ingreso por un valor de \$ 3.231,76 (Otros no específicos), en términos porcentuales aporta con 0.12% al total de ingreso previstos.

INGRESOS DE CAPITAL

¹ Respecto a las transferencias del gobierno central en el presupuesto de ingreso se registra de conformidad al COOTAD en su Art. 198.- **Destino de las transferencias.**- “Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado...”.

Los ingresos de capital provienen de la venta de bienes de larga duración, intangibles, recursos públicos de origen petrolero, recuperación de inversiones y recepción de fondos como transferencias o donaciones, destinadas a financiar egresos de capital e inversión, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado.

En la tabla 2, se detalla la proyección de la naturaleza de INGRESOS DE CAPITAL para el año 2024, los mismos, suman un valor de \$ 1'313.927,48 dicho monto representa el 48,76 % del total de los ingresos previsto para el año 2024.

En esta naturaleza de ingreso está compuesto por los siguientes grupos de ingresos, ver tabla 2:

VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS con una proyección de ingreso por un valor de \$ 4.980,89 (Venta De Bóvedas y Nichos Cementerio Municipal), en términos porcentuales aporta con 0.18 % al total de ingreso previstos.

TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN con una proyección de ingreso por un valor de \$ 1'308.946,59 (Asignación Del Gobierno Central 70 % Inversión²; MIES y Convenios), en términos porcentuales aporta con 48.58 % al total de ingreso previstos.

Del monto total previsto en este grupo de ingreso, \$ 252.093,52 corresponde a los dos convenios ya suscritos denominados:

- A. AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE DON JULO, LAS JUNTAS DEL CANTÓN GUACHAPALA.**
- B. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN GUACHAPALA A TRAVÉS DEL FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN RECOLECTOR.**

Estos convenios ya fueron considerados en el presupuesto del año en curso, sin embargo, a pesar de que como institución ha hecho las gestiones pertinentes para el reembolso pero hasta la fecha de elaboración de este presupuesto no hay dicha transferencia, consecuentemente, se ha solicitado la ampliación correspondiente, razón por la cual es pertinente arrastrar dicha proyección de ingresos para el presupuesto del año 2024.

² Respecto a las transferencias del gobierno central en el presupuesto de ingreso se registra de conformidad al COOTAD en su Art. 198.- **Destino de las transferencias.**

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

Constituyen fuentes adicionales de recursos obtenidos por el Estado, a través de la captación del ahorro interno o externo para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los ingresos provenientes de la colocación de títulos valores, contratación de deuda pública externa e interna y saldos de ejercicios anteriores. El devengo de los ingresos de financiamiento produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Estado, que se evidencian en el aumento de sus obligaciones internas y externas.

En la tabla 2, detalla la proyección de la naturaleza de INGRESOS DE FINANCIAMIENTO para el año 2024, los mismos, suman un valor de \$ 492.245,58 dicho monto representa el 18.27 % del total de los ingresos previsto para el año 2024. Ver tabla 2.

En esta naturaleza de ingreso está compuesto por los siguientes grupos de ingresos, ver tabla 2:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO con una proyección de ingreso por un valor de \$ 125.000,01 (Financiamiento BDE Adquisición de Retroexcavadora), en términos porcentuales aporta con 4.64% al total de ingreso previstos. Por la necesidad institucional de una retroexcavadora se ha hecho gestiones de un crédito en el BDE para la adquisición de la misma, razón por la cual se ha considerado en la proforma presupuestaria de ingreso.

SALDOS DISPONIBLES por un valor estimado de \$ 288.266,34 (De Fondos del Presupuesto General del Estado y de Fondos de Autogestión), en términos porcentuales forma parte del total de ingreso previstos con 10.70 %. Dicho valor, de conformidad al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público para la Proforma de Presupuesto del año 2024 está considerada dicha estimación de saldos disponibles como ingresos de financiamiento que permitan cubrir los egresos del año 2024.

CUENTAS POR COBRAR con una proyección de ingreso por un valor de \$ 78.979,23 (cartera vencida), en términos porcentuales aporta con 2.93 % al total de ingreso previstos.

Tabla 2: Resumen de la proyección de ingresos para el periodo fiscal 2024.

 Guachapala <small>ALCABALA</small>			
GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA			
CODIGO	DENOMINACIÓN	INGRESOS 2024	%
1	INGRESOS CORRIENTES	\$888,380.95	32.97%
1.1	Impuestos	\$124,666.41	4.63%
1.3	Tasas y contribuciones	\$293,763.17	10.90%
1.4	Venta de bienes y servicios	\$47,782.49	1.77%
1.7	Rentas de Inversiones y Multas	\$21,938.28	0.81%
1.8	Transferencias y Donaciones Corrientes	\$396,998.84	14.73%
1.9	Otros ingresos	\$3,231.76	0.12%
2	INGRESOS DE CAPITAL	\$1,313,927.48	48.76%
2.4	Venta de Activos no financieros	\$4,980.89	0.18%
2.8	Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	\$1,308,946.59	48.58%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$492,245.58	18.27%
3.6	Financiamiento público	\$125,000.01	4.64%
3.7	Saldos disponibles	\$288,266.34	10.70%
3.8	Cuentas pendientes por cobrar	\$78,979.23	2.93%
TOTAL INGRESOS		\$2,694,554.01	100.00%

Fuente: Dirección Financiera del GADMG (elaboración propia)

De esta forma, la proforma del presupuesto de ingresos para el periodo fiscal del año 2024 sumando cada una de las naturalezas de ingresos es de \$ 2'694.554.01 la cual, se detalla a continuación mediante grupo y subgrupos de conformidad a los artículos 221 y 222 del COOTAD, los ingresos del presupuesto se distribuye por partidas.

 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
CODIGO	NOMBRE	INGRESO 2024
1	INGRESOS CORRIENTES	\$888,380.95
1.1	IMPUESTOS	\$124,666.41
1.1.01	Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital	\$8,047.13
1.1.01.02	A la utilidad por la venta de predios urbanos y plusvalía	\$8,047.13
1.1.02	Sobre la Propiedad	\$104,969.19
1.1.02.01	A los predios urbanos	\$11,619.31
1.1.02.02	A los predios rurales	\$8,991.19
1.1.02.03	Inscripción del Registro de la Propiedad.	\$58,753.95
1.1.02.06	De alcabalas	\$24,813.85
1.1.02.07	A los Activos Totales	\$790.89
1.1.07	Impuestos Diversos	\$11,650.09
1.1.07.04	Patentes	\$11,650.09
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	\$293,763.17
1.3.01	Tasas Generales	\$184,692.58
1.3.01.02.01	Parque acuático municipal	\$152,651.36
1.3.01.03	Ocupación de lugares públicos	\$3,289.67
1.3.01.07	Venta de bases	\$2,764.18
1.3.01.08	Prestación de servicios	\$0.01
1.3.01.09	Rodaje de vehículos motorizados	\$25,987.36
1.3.01.11	Inscripciones, Registros y Matrículas	\$27,061.96
1.3.01.11.01	Duplicado de Matricula	\$10,965.89
1.3.01.11.02	Inscripciones, Registros y Matrículas	\$3,809.58
1.3.01.11.04	Duplicado Sticker de Revision Vehicular	\$7,980.00
1.3.01.12.01	Permisos, Licencias y Patentes	\$464.00
1.3.01.16	Recolección de Basura	\$3,842.49
1.3.01.18	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	\$10,439.64
1.3.01.18.01	Licencia Urbanistica	\$3,353.96
1.3.01.18.02	Permiso De Construcción Mayor	\$1,085.20
1.3.01.18.03	Permiso De Construcción Menor Y Reforma	\$905.63
1.3.01.18.04	Aprobación De Planos	\$1,134.95
1.3.01.20	Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canalización	\$0.01
1.3.01.21	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	\$3,959.89

1.3.01.99	Otras Tasas	\$22,659.85
1.3.01.99.01	Certificado De La Propiedad, Gravámenes Y Limitaciones	\$3,920.39
1.3.01.99.02	Razones De Inscripción	\$160.00
1.3.01.99.03	Certificado De Uso De Suelo	\$320.00
1.3.01.99.04	Porcentaje Para Protección De Fuentes Hídricas	\$969.63
1.3.01.99.05	Especies Fiscales	\$7,506.45
1.3.01.99.06	Aprobación De Lotizaciones Y Fraccionamientos	\$9,783.38
1.3.04	Contribuciones	\$48,909.14
1.3.04.09	Obras De Alcantarillado Y Canalización	\$13,361.31
1.3.04.11	Construcción Y Ampliación De Obras Y Sistemas De Agua Potable	\$26,039.56
1.3.04.13.01	Adoquinado	\$3,428.38
1.3.04.13.02	Obras De Regeneración Urbana	\$6,079.89
1.4	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	\$47,782.49
1.4.03	Ventas no Industriales	\$27,625.84
1.4.03.01	Agua Potable	\$25,800.36
1.4.03.03	Alcantarillado	\$1,825.48
1.4.03.99	Otros Servicios Técnicos y Especializados	\$20,156.65
1.4.03.99.01	Servicios Administrativos Emisiones	\$15,568.97
1.4.03.99.02	Servicios Técnicos Y Administrativos	\$4,587.68
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	\$21,938.28
1.7.02	Rentas por Arrendamientos de Bienes	\$7,712.00
1.7.02.02	Edificios, Locales y Residencias	\$4,080.00
1.7.02.02.01	Salón De Actos	\$100.00
1.7.02.02.03	Locales Mercado Municipal	\$3,980.00
1.7.02.99	Otros Arrendamientos	\$3,632.00
1.7.02.99.01	Otros Arrendamientos	\$3,632.00
1.7.03	Intereses por Mora	\$3,859.36
1.7.03.01	Tributaria	\$3,859.36
1.7.04	Multas	\$10,366.92
1.7.04.01	Tributarias	\$25.58
1.7.04.02	Infracción A Ordenanzas Municipales	\$151.00
1.7.04.04	Incumplimiento De Contratos	\$30.00
1.7.04.99.01	Multas Infracción A Ordenanzas	\$10.00
1.7.04.99.02	Recargo Por Retraso En Matriculación, Calendarización Particulares	\$10,050.33
1.7.04.99.03	Recargo Por Retraso En Matriculación, Calendarización Públicos	\$0.01
1.7.05.01	Utilidades en Venta de Bienes Muebles	\$100.00

1.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	\$396,998.84
1.8.01	Transferencias o Donaciones corrientes del Sector Público	\$335,797.89
1.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	\$335,797.89
1.8.01.01.01	Ministerio De Finanzas 30% Para Gasto Corriente	\$335,797.89
1.8.06	Aportes y Participaciones corrientes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales	\$61,200.95
1.8.06.43	Del Presupuesto General del Estado a los GAD para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	\$61,200.95
1.9	OTROS INGRESOS	\$3,231.76
1.9.04	Otros no Operacionales	\$3,231.76
1.9.04.99	Otros No Especificados	\$3,231.76
2	INGRESOS DE CAPITAL	\$1,313,927.48
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$4,980.89
2.4.02	Bienes Inmuebles	\$4,980.89
2.4.02.02.01	Edificios Locales Y Residencias (Nichos Y Bovedas)	\$4,980.89
2.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	\$1,308,946.59
2.8.01	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público	\$1,143,928.85
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	\$876,835.31
2.8.01.01.01	Ministerio De Finanzas 70% Ingresos No Permanentes	\$783,528.41
2.8.01.01.02	Ministerio De Inclusion Economica Y Social Mies-Convenios	\$93,306.90
2.8.01.02	De Entidades Descentralizadas y Autónomas	\$15,000.01
2.8.01.02.01	GAD Provincial del Azuay - Convenio Vivero-	\$15,000.00
2.8.01.02.02	GAD Provincial del Azuay -	\$0.01
2.8.01.03	De Empresas Públicas	\$252,093.53
2.8.01.03.01	Recursos no reembolsables por concepto de compensación ambiental CELEC-EP (Mejoramiento del sistema de Agua Potable de Don Julio-Las Juntas)	\$112,093.52
2.8.01.03.02	Recursos no reembolsables por concepto de compensación ambiental CELEC-EP (Adquisición de un camión recolector)	\$140,000.00
2.8.01.03.03	CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR-CELEC EP	\$0.01
2.8.06	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los GAD y Regímenes Especiales	\$165,017.74
2.8.06.09.01	Aporte según Ley 47 y su Reforma	\$129,037.74
2.8.06.54.	Del PGE a los GAD Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	\$35,980.00

3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$492,245.58
3.6.	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$125,000.01
3.6.02	Financiamiento Público Interno	\$125,000.01
3.6.02.01	Del Sector Público Financiero	\$125,000.01
3.6.02.01.01	Financiamiento BDE Adquisición de Retroexcavadora	\$125,000.00
3.6.02.01.02	Crédito BDE	\$0.01
3.7	SALDOS DISPONIBLES	\$288,266.34
3.7.01	Saldos en Caja y Bancos	\$288,266.34
3.7.01.01	De Fondos del Presupuesto General del Estado	\$287,266.34
3.7.01.02	De Fondos de Autogestión	\$1,000.00
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	\$78,979.23
3.8.01	Cuentas Pendientes por Cobrar	\$78,979.23
3.8.01.01	De Cuentas por Cobrar	\$78,979.23
3.8.01.01.01	Predio Urbano	\$2,201.98
3.8.01.01.02	Predio Rural	\$3,582.14
3.8.01.01.03	Cuentas Por Cobrar Recargo 20% Impuesto De Patentes	\$46.79
3.8.01.01.04	Cuentas Por Cobrar Impuesto De Patentes	\$7,965.74
3.8.01.01.05	Cuentas Por Cobrar Impuesto A Los Activos Totales	\$1,086.53
3.8.01.01.06	Cuentas Por Cobrar Tasas Por Recoleccion De Basura	\$2,160.04
3.8.01.01.07	Cuentas Por Cobrar Cem Aceras, Bordillos Y Cercas	\$67.80
3.8.01.01.08	Cuentas Por Cobrar Cem Adoquinado	\$6,169.83
3.8.01.01.09	Cuentas Por Cobrar Tasas Por Servicio De Agua Potable	\$11,659.95
3.8.01.01.10	Cuentas Por Cobrar Tasas Por Servicio De Alcantarillado	\$703.28
3.8.01.01.11	Centas Por Cobrar Otros Servicios Tecnicos Y Especializados	\$5,859.34
3.8.01.01.13	Cuentas Por Cobrar Cem Obras De Alcantarillado Y Canalizacion	\$6,983.67
3.8.01.01.14	Cuentas Por Cobrar Del Presupuesto General Del Estado Iva	\$0.01
3.8.01.01.16	Cuentas Por Cobrar Arq. Marco Campoverde (Notificacion Contraloria)	\$0.01
3.8.01.01.18	Cuentas Por Cobrar Tasa Por Fuentes Hidricas	\$376.78
3.8.01.01.20	Cuentas Por Cobrar Arreindo Locales Mercado Municipal	\$1,628.59
3.8.01.01.21	Cuentas Por Cobrar Iva Ventas	\$135.69
3.8.01.01.22	De Cuentas Por Cobrar	\$180.00
3.8.01.01.23	CEM Regeneracion Urbana	\$4,187.78
3.8.01.01.24	Cem-Construccion Y Ampliacion De Obras Y Sistemas De Agua Potable	\$11,983.28
3.8.01.07	De Anticipos Por Devengar Ejercicios Anteriores De Gads Y Empresas Publicas -Compra De B/O	\$6,000.00
3.8.01.08	De Anticipos Por Devengar Ejercicios Anteriores De Gads Y Empresas Publicas -Construccion De Obras	\$6,000.00
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		\$2,694,554.01

4.3 EGRESOS

4.4 Naturalezas de egresos

La proyección de egresos del GADMG para el 2024, con sus códigos de las respectivas partidas presupuestaria en esta **PROFORMA PRESUPUESTARIA** está estructurado en función del clasificador presupuestario de egresos actualizado al 05 de octubre de 2023 e-SIGEF a través de la subsecretaria de presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador, los mismos, se componen por naturaleza, grupos y subgrupos, de conformidad al Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas -COPFP en el **Art. 86** “*Clasificador presupuestario de ingresos y egresos del sector público.- Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorios para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros. La aplicación de los clasificadores presupuestarios de ingresos y egresos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas tendrán el carácter de obligatorios para todas las entidades del sector público*”. Ver tabla 3.

Tabla 3: Estructura de egresos según el Clasificador Presupuestario emitido por el MEF.

 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA	
NATURALEZA	GRUPO
EGRESOS	
5 CORRIENTES	5.1 EGRESOS EN PERSONAL
	5.2 PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
	5.3 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
	5.6 EGRESOS FINANCIEROS
	5.7 OTROS EGRESOS CORRIENTES
	5.8 TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES
6 PRODUCCION	6.1 EGRESO EN PERSONAL PARA LA PRODUCCION
	6.3 BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCION
	6.7 OTROS EGRESOS DE PRODUCCION
7 INVERSION	7.1 EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION
	7.3 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION
	7.5 OBRAS PÚBLICAS
	7.7 OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN
	7.8 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION
8 CAPITAL	8.4 BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)
	8.7 INVERSIONES FINANCIERAS
	8.8 TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL
9 FINANCIAMIENTO	9.6 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
	9.7 PASIVO CIRCULANTE
	9.8 Obligaciones por Ventas Anticipadas de Petróleo, Derivados y por Convenios con Entidades del Sector Público No Financiero
	9.9 OTROS PASIVOS

Fuente: Dirección Financiera del GADMG (Elaboración propia)

EGRESOS CORRIENTES

Comprende los egresos incurridos en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales y administrativas, aporte fiscal sin contraprestación, incluye los egresos en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, egresos financieros, otros egresos y transferencias corrientes. El devengo produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado. Sus registros corresponden a cuentas operacionales o de resultados.

En la tabla 4, detalla la naturaleza de EGRESOS CORRIENTES para el año 2024, los mismos, suman un valor de \$ 966.741,80 dicho monto representa el 35.88 % del total de los egresos previsto para 2024.

En esta naturaleza de egreso está compuesto por los siguientes grupos de egresos, ver tabla 4:

EGRESO EN PERSONAL con una proyección de egreso por un valor de \$ 725.672,57 (Remuneraciones Unificadas; Salarios Unificados; Decimotercer Sueldo: Decimocuarto Sueldo; Horas Extraordinarias Y Suplementarias; Subrogación; Aporte Patronal; Fondo De Reserva y Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones), en términos porcentuales representa el 26.93 % al total de egreso previsto.

BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO con una proyección de egreso por un valor de \$ 150.006,28 (Energía Eléctrica; Telecomunicaciones; Servicio De Correo; Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase Y Recarga De Extintores; Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones; Servicios De identificación, Marcación, Autentificación, Rastreo, Monitoreo, Seguimiento; Pasajes Al Interior; Viáticos Y Subsistencias En El Interior; Mobiliarios; Maquinarias Y Equipos; Honorarios Por Contratos Civiles De Servicio; Capacitación A Servidores Públicos; Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos; Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección; Materiales De Oficina; Materiales De Aseo y Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones), en términos porcentuales representa el 5.57% al total de egreso previsto.

EGRESOS FINANCIEROS con una proyección de egreso por un valor de \$ 49.404,59 (Descuentos, Comisiones Y Otros Cargos En Títulos Y Valores y crédito Sector Público Financiero), en términos porcentuales representa el 1.83 % al total de egreso previsto.

OTROS EGRESOS CORRIENTES con una proyección de egreso por un valor de \$ 14.600,05 (Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes; Seguros; Costas Judiciales, Trámites Notariales y Legalización de Documentos y

Comisiones Bancarias), en términos porcentuales representa el 0.54 % al total de egreso previsto.

TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES con una proyección de egreso por un valor de \$ 27.058,28 (A Entidades Del Presupuesto General Del Estado; Aporte Asociación de Municipalidades del Ecuador; Aporte A La Asociación Municipalidades Del Azuay y Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos), en términos porcentuales representa el 1.00 % al total de egreso previsto.

EGRESOS INVERSIÓN

Egresos destinados a la ejecución de programas que buscan mejorar las capacidades sociales y proyectos de obra pública cuyo devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado. Comprende infraestructura física, bienes de uso público, productos intangibles patentados, erogaciones en personal, bienes y servicios, construcción de infraestructura y otros egresos asociados a la inversión.

En la tabla 4, detalla la naturaleza de EGRESOS DE INVERSIÓN para el año 2024, los mismos, suman un valor de \$ 1'287.020,78 dicho monto representa el 47.76 % del total de los egresos previstos para 2024.

En esta naturaleza de egreso está compuesto por los siguientes grupos de egresos, ver tabla 4:

EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN con una proyección de egreso por un valor de \$ 367.844,93 (Salarios Unificados; Decimotercer Sueldo; Decimocuarto Sueldo; Horas Extraordinarias y Suplementarias; Aporte Patronal; Fondo De Reserva; Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones; Compensación Por Desahucio y Jubilación), en términos porcentuales representa el 13.65 % al total de egreso previsto.

BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN con una proyección de egreso por un valor de \$ 494.278,90 (Maquinarias y Equipos - Mantenimiento -; Vehículos -Mantenimiento-; Maquinarias y Equipos (Arrendamiento); Vestuario, Lencería, Prendas de Protección; Combustibles; Lubricantes; Insumos, Materiales y Suministros de Construcción, Eléctricos; Repuestos y Accesorios; estudios; consultorías y eventos culturales y turísticos), en términos porcentuales representa el 18.34 % al total de egreso previsto.

OBRAS PÚBLICAS con una proyección de egreso por un valor de \$ 335.893,77 (Adecantamiento áreas comunales Barrios del Centro Cantonal; Adecantamiento Casa Comunal Don Julo y Adecantamiento Cancha Y Casa Comunal De Guasag), en términos porcentuales representa el 12.47 % al total de egreso previsto.

TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN con una proyección de egreso por un valor de \$ 89.003,15 (MIES; Aporte Consejo Cantonal De Protección De Derechos), en términos porcentuales representa el 3.30 % al total de egreso previsto.

EGRESOS DE CAPITAL

Egresos para la adquisición de bienes de larga duración (propiedad planta y equipo), su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado, aumentando los activos y el monto de las inversiones financieras, incluye la concesión de transferencias sin contraprestación destinadas a la formación bruta de capital fijo.

En la tabla 4, detalla la naturaleza de EGRESOS DE CAPITAL para el año 2024, los mismos, suman un valor de \$ 326.055,24 dicho monto representa el 12.10 % del total de los egresos previsto para el año 2024. Dentro de esta naturaleza de egreso, el único grupo de egreso es por concepto de activos de larga duración, ver tabla 4.

EGRESOS DE APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

Recursos para el pago de la deuda pública, rescate de títulos valores emitidos por entidades del sector público; comprende la amortización de la deuda pública, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Estado que se evidencian en la disminución de sus obligaciones externas e internas.

En la tabla 4, detalla la naturaleza de EGRESOS FINANCIAMIENTO para el año 2024, los mismos, suman un valor de \$ 114.736,19 dicho monto representa el 4.26 % del total de los egresos previsto para 2024.

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA con una proyección de egreso por un valor de \$ 75.879,11 (registra el pago de cinco créditos vigentes que tiene la institución), en términos porcentuales representa el 2.82 % al total de egreso previsto.

PASIVO CIRCULANTE con una proyección de egreso por un valor de \$ 38.857,08 (Cuentas Por Pagar a los proveedores de la institución), en términos porcentuales representa el 1.44 % al total de egreso previsto.

Tabla 4: Resumen de egresos para el periodo fiscal 2024

 Guachapala <small>ALCALDÍA</small>			
GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA			
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2024	%
5	GASTOS CORRIENTES	\$966,741.80	35.88%
5.1	GASTOS EN PERSONAL	\$725,672.60	26.93%
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$150,006.28	5.57%
5.6	GASTOS FINANCIEROS	\$49,404.59	1.83%
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES	\$14,600.05	0.54%
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	\$27,058.28	1.00%
7	GASTOS DE INVERSION	\$1,287,020.78	47.76%
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	\$367,844.94	13.65%
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	\$494,278.89	18.34%
7.5	OBRAS PUBLICAS	\$335,893.77	12.47%
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSION	\$0.03	0.00%
7.8	TRANSFERENCIAS Y DOCACIONES PARA INVERSION	\$89,003.15	3.30%
8	GASTOS DE CAPITAL	\$326,055.24	12.10%
8.4	ACTIVOS DE LARGA DURACION	\$326,055.24	12.10%
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	\$114,736.19	4.26%
9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$75,879.11	2.82%
9.7	PASIVO CIRCULANTE-CUENTAS POR PAGAR	\$38,857.08	1.44%
	TOTAL GASTOS	\$2,694,554.01	100.00%

Fuente: Dirección Financiera del GADMG (Elaboración propia)

De esta forma, la proforma del presupuesto de egresos para el periodo fiscal del año 2024 sumando cada una de las naturalezas de ingresos es de \$ 2'694,554.01 la cual, detalla a continuación por departamento, programas y subprogramas en base grupo y subgrupos, de conformidad al artículo 222 del COOTAD los egresos se agrupa por programas y subprogramas y en concordancia del artículo 230 IBIDEM el presupuesto de gastos se determina en las siguientes áreas.

5. EGRESOS POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMA

Tabla 6: Distribución del presupuesto de gastos por programas para el periodo fiscal 2024

 Guachapala <small>ALCALDÍA</small>			
GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA			
Nº	PROGRAMA- SUBPROGRAMA	PRESUPUESTO	%
1	ADMINISTRACION GENERAL	\$434,885.71	16.14%
2	ADMINISTRACION FINANCIERA	\$81,591.30	3.03%
3	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	\$46,032.33	1.71%
4	GESTION SOCIAL MUNICIPAL	\$174,437.94	6.47%
5	OTROS SERVICIOS SOCIALES	\$36,706.26	1.36%
6	GESTION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL	\$94,293.86	3.50%
7	PLANIFICACION URBANA	\$95,843.39	3.56%
8	MOVILIDAD, TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD	\$61,855.66	2.30%
9	OBRAS PUBLICAS	\$1,103,013.47	40.93%
10	GESTION AMBIENTAL	\$127,525.60	4.73%
11	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$65,409.67	2.43%
12	GESTION DEL PARQUE ACUATICO	\$99,216.48	3.68%
13	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	\$111,011.55	4.12%
14	SERVICIO DE LA DEUDA	\$162,730.78	6.04%
	TOTAL EGRESO	\$2,694,554.01	100.00%

Fuente: Dirección Financiera del GADMG (Elaboración propia)

5.1 SERVICIOS GENERALES

La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados:

PROGRAMA 1: ADMINISTRACION GENERAL

5.3.07	Egresos en Informática	\$5,445.99
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$1,445.99
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$4,000.00
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$12,607.00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	\$507.00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	\$2,000.00
5.3.08.05	Materiales de Aseo	\$2,000.00
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	\$6,000.00
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción.	\$100.00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$2,000.00
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$0.01
5.3.14.03	Mobiliario	\$0.01
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$11,300.00
5.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	\$1,000.00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias	\$1,000.00
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	\$10,300.00
5.7.02.01	Seguros	\$10,000.00
5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales	\$300.00
8	GASTOS DE CAPITAL	\$0.02
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	\$0.02
8.4.01	Bienes Muebles	\$0.02
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$0.01
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$0.01
TOTAL EGRESO ADMINISTRACION GENERAL		\$434,885.71

Las ejecuciones relevantes en este programa:

Con la partida presupuestaria “*Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada*” está en proceso la consultoría de la actualización del orgánico funcional de la institución, según la planificación del mismo se prevé que el producto a ser entregado sea en enero del año 2024, consecuentemente, se arrastra en esta formulación de presupuesto.

Con la partida de “seguros” se procederá la contratación de seguros y de fidelidad de los bienes y personal de la institución, respectivamente.

PROGRAMA 2: ADMINISTRACION FINANCIERA

 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
ADMINISTRACION FINANCIERA 1.2.1		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2024
5	GASTOS CORRIENTES	\$81,591.30
5.1	GASTOS EN PERSONAL	\$76,721.27
5.1.01	Remuneraciones Básicas	\$56,896.56
5.1.01.05.	Remuneraciones Unificadas	\$56,896.56
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$7,908.08
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	\$5,183.08
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	\$2,725.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$10,148.83
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$6,628.45
5.1.06.02	Fondo de Reserva	\$3,520.38
5.1.07	Indemnizaciones	\$1,767.81
5.1.07.02	Supresión de Puesto	\$0.01
5.1.07.03	Despido Intempestivo	\$0.01
5.1.07.04	Compensación por Desahucio	\$0.01
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas.	\$1,767.78
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$2,660.02
5.3.02	Servicios Generales	\$2,000.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	\$2,000.00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	\$160.01
5.3.03.01	Pasajes al Interior	\$0.01
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$160.00
5.3.04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	\$100.00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$100.00
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$0.01
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	\$0.01
5.3.07	Egresos en Informática	\$100.00
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$100.00
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$100.00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$100.00
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$200.00
5.3.14.06	Herramientas y Equipos menores	\$200.00
5.6	GASTOS FINANCIEROS	\$1,410.00
5.6.01	Títulos y valores en circulación	\$1,410.00
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos - Valores	\$1,410.00
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES	\$800.01
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	\$800.01
5.7.02.01	Seguros	\$0.01
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	\$800.00
TOTAL EGRESO ADMINISTRACION FINANCIERA		\$81,591.30

PROGRAMA 3: REGISTRO DE LA PROPIEDAD

 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2024
5	GASTOS CORRIENTES	\$40,032.33
5.1	GASTOS EN PERSONAL	\$37,292.28
5.1.01	Remuneraciones Básicas	\$28,228.80
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$28,228.80
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$3,382.40
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	\$2,352.40
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	\$1,030.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$5,681.06
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$3,288.66
5.1.06.02	Fondo de Reserva	\$2,392.40
5.1.07	Indemnizaciones	\$0.02
5.1.07.06	Beneficio por Jubilación	\$0.01
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas.	\$0.01
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$2,740.04
5.3.02	Servicios Generales	\$1,000.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones.	\$1,000.00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	\$260.00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	\$100.00
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$160.00
5.3.04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	\$0.01
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Rep)	\$0.01
5.3.05	Arrendamiento de Bienes	\$1,380.00
5.3.05.02	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	\$1,380.00
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$0.01
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	\$0.01
5.3.07	Egresos en Informática	\$0.01
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$0.01
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$100.01
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	\$0.01
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$100.00
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES	\$0.01
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	\$0.01
5.7.02.01	Seguros	\$0.01
8	GASTOS DE CAPITAL	\$6,000.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	\$6,000.00
8.4.01	Bienes Muebles	\$6,000.00
8.4.01.03	Mobiliarios	\$3,000.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$1,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$2,000.00
TOTAL EGRESO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD		\$46,032.33

5.2 SERVICIOS SOCIALES

La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas:

PROGRAMA 1: GESTION SOCIAL MUNICIPAL

 Guachapala <small>GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA</small>		
GESTION SOCIAL MUNICIPAL		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2024
7	GASTOS DE INVERSION	\$174,437.94
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$14,212.81
7.1.01	Remuneraciones Básicas	\$9,542.76
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$9,542.76
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$1,967.85
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$1,192.85
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$775.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	\$0.01
7.1.05.07	Honorarios	\$0.01
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$1,906.96
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$1,111.73
7.1.06.02	Fondo de Reserva	\$795.23
7.1.07	Indemnizaciones	\$795.23
7.1.07.07	Compensacion Vacaciones No Gazadas Cesacion Funciones	\$795.23
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	\$160,225.12
7.3.02	Servicios Generales	\$146,500.03
7.3.02.01	Transporte de Personal	\$6,100.00
7.3.02.04	Edicion, Impresión, Reproduccion, Publicacaciones	\$0.01
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	\$5,000.00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	\$135,400.02
7.3.02.05.01	Connemoracion del Dia de la Mujer	\$1,500.00
7.3.02.05.02	Connemoracion del Dia de la Madre	\$0.01
7.3.02.05.03	Connemoracion del Dia de la Familia	\$5,500.00
7.3.02.05.04	Colonias Vacacionales	\$5,000.00
7.3.02.05.05	Connemoracion del Dia del Adulto Mayor	\$1,500.00
7.3.02.05.06	Connemoracion Dia de los Difuntos	\$1,500.00
7.3.02.05.07	Evento con Motivo del día de la Navidad	\$5,000.00
7.3.02.05.09	Programa Agenda Cultural y Turistica- Festividades	\$63,400.00
7.3.02.05.10	Eventos Culturales por Fin de año	\$5,000.00
7.3.02.05.11	Agenda Cultural Rescate Tradiciones Folkloricas de	\$20,000.00
7.3.02.05.12	Eventos Culturales por Semana Santa	\$10,000.00
7.3.02.05.13	Eventos Culturales por Señor de Guachapala	\$3,000.00
7.3.02.05.14	Connemoracion del Dia de la Juventud	\$0.01
7.3.02.05.15	Eventos Sociales, culturales y turisticos (Comunitario)	\$10,000.00
7.3.02.05.16	Evento de la integración de las comunidades de	\$4,000.00

7.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	\$0.02
7.3.03.01	Pasajes al Interior	\$0.01
7.3.03.03	Viaticos y Subsistencias En El Interior	\$0.01
7.3.05	Arrendamiento de Bienes	\$300.00
7.3.05.02	Edificios, Locales, Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	\$300.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$1,425.01
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$1,425.00
7.3.06.12	Capacitacion a Servidores Publicos	\$0.01
7.3.07	Egresos en Informática	\$0.01
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparacion de Equipos y Sistemas Informaticos	\$0.01
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$12,000.04
7.3.08.01	Alimentos y Bebidas	\$12,000.00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	\$0.01
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	\$0.01
7.3.08.12	Material Didactico	\$0.01
7.3.08.20	Menaje y Accesorios Descartables	\$0.01
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$0.01
7.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	\$0.01
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSION	\$0.01
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	\$0.01
7.7.02.01	Seguros	\$0.01
TOTAL EGRESO GESTION SOCIAL MUNICIPAL		\$174,437.94

En este programa se prevé ejecutar los programas y proyectos sociales y conmemorativos tal como detalla en la tabla anterior.

PROGRAMA 2: OTROS SERVICIOS SOCIALES

 Guachapala GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
OTROS SERVICIOS SOCIALES		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2024
7	GASTOS DE INVERSION	\$36,706.25
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$35,285.22
7.1.01	Remuneraciones Básicas	\$26,388.00
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$26,388.00
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$3,624.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$2,199.00
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$1,425.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	\$0.01
7.1.05.07	Honorarios	\$0.01
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$5,273.20
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$3,074.20
7.1.06.02	Fondo De Reserva	\$2,199.00
7.1.07	Indemnizaciones	\$0.01
7.1.07.07	Compensacion Vacaciones no Gazadas Cesacion Funciones	\$0.01
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	\$1,421.02
7.3.02	Servicios Generales	\$700.00
7.3.02.04	Edicion, Impresión, Reproduccion, Publicaciones.....	\$500.00
7.3.02.07	Difusion Informacion Y Publicidad	\$200.00
7.3.05	Arrendamiento de Bienes	\$721.00
7.3.05.02	Edificios Locales y Residencias	\$721.00
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$0.01
7.3.06.12	Capacitacion A Servidores Publicos	\$0.01
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$0.01
7.3.08.02	Vestuario, Lenceria y Prendas De Proteccion	\$0.01
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSION	\$0.01
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	\$0.01
7.7.02.01	Seguros	\$0.01
8	GASTOS DE CAPITAL	\$0.01
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	\$0.01
8.4.01	Bienes Muebles	\$0.01
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$0.01
TOTAL EGRESO OTROS SERVICIOS SOCIALES		\$36,706.26

Con este programa “OTROS SERVICIOS SOCIALES” se financia todos los gastos incurrido en la Junta de protección de derechos.

PROGRAMA 3: GESTION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPAL		
GESTION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2024
7	GASTOS DE INVERSION	\$94,293.86
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$44,781.04
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$8,122.02
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$6,502.02
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$1,620.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	\$30,158.75
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	\$30,158.75
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$6,500.26
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$3,608.79
7.1.06.02	Fondo De Reserva	\$2,891.47
7.1.07	Indemnizaciones	\$0.01
7.1.07.07	Compensacion Vacaciones No Gazadas Cesacion Funciones	\$0.01
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	\$49,262.81
7.3.01	Servicios Básicos	\$200.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	\$200.00
7.3.02	Servicios Generales	\$43,396.60
7.3.02.01	Transporte De Personal	\$4,500.00
7.3.02.05.15	Espectaculos Sociales y Culturales proyecto MIES	\$3,500.00
7.3.02.09	Servicios De Aseo, Lavado De Vestimenta De Trabajo... Manejo De Desechos Contaminados....	\$102.00
7.3.02.35	Servicio De Alimentacion	\$35,294.60
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$350.00
7.3.06.12	Capacitacion A Servidores Publicos	\$350.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$5,316.21
7.3.08.02	Vestuario, Lenceria Y Prendas De Proteccion	\$357.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	\$525.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	\$990.00
7.3.08.09	Medicamentos	\$100.00
7.3.08.11	Materiales De Construccion, Electricos, Plomeria...	\$500.00
7.3.08.12	Material Didactico	\$2,000.00
7.3.08.20	Menaje y Accesorios Descartables	\$844.21
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSION	\$0.01
7.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	\$0.01
7.7.02.01	Seguros	\$0.01
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	\$250.00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	\$250.00
7.8.01.01	A Entidades del Presupuesto General del Estado	\$250.00
7.8.01.01.01	Ministerio de Inclusion Economica y Social	\$250.00
TOTAL EGRESO GESTION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL		\$94,293.86

Con este programa, se financia los gastos incurridos a través de convenios suscritos con el MIES.

5.3 SERVICIOS COMUNALES

La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad.

PROGRAMA 1: PLANIFICACION URBANA

 GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
PLANIFICACION URBANA		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2024
5	EGRESOS CORRIENTES	\$75,843.32
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	\$75,843.27
5.1.01	Remuneraciones Básicas	\$52,560.00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$52,560.00
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$6,280.00
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	\$4,380.00
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	\$1,900.00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	\$6,500.02
5.1.05.07	Honorarios	\$0.01
5.1.05.12	Subrogación	\$0.01
5.1.05.13	Encargos	\$6,500.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$10,503.24
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$6,123.24
5.1.06.02	Fondo de Reserva	\$4,380.00
5.1.07	Indemnizaciones	\$0.01
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas	\$0.01
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$0.04
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	\$0.01
5.3.03.01	Pasajes al Interior	\$0.01
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$0.01
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	\$0.01
5.3.07	Egresos en Informática	\$0.01
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informá..	\$0.01
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$0.01
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	\$0.01
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$0.01
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	\$0.01
5.7.02.01	Seguros	\$0.01
7	GASTOS DE INVERSION	\$20,000.05
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$0.01
7.1.05	Remuneraciones Temporales	\$0.01
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	\$0.01
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	\$20,000.04
7.3.02	Servicios Generales	\$0.01
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones	\$0.01
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$20,000.02
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	\$10,000.00
7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	\$0.01
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	\$10,000.00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicio	\$0.01
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$0.01
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción,	\$0.01
8	GASTOS DE CAPITAL	\$0.02
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	\$0.02
8.4.03	Expropiaciones de Bienes	\$0.02
8.4.01.03	Mobiliarios	\$0.01
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$0.01
TOTAL EGRESO PLANIFICACION URBANA		\$95,843.39

En este programa se prevé ejecutar la actualización del PDOT y el estudio de suelo en diversos puntos del cantón.

PROGRAMA 2: MOVILIDAD, TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
MOVILIDAD, TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2024
5	EGRESOS CORRIENTES	\$46,855.64
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	\$38,195.59
51.01	Remuneraciones Básicas	\$28,656.12
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$28,656.12
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$3,813.01
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$2,388.01
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$1,425.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$5,726.45
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$3,338.44
5.1.06.02	Fondo De Reserva	\$2,388.01
5.1.07	Indemnizaciones	\$0.01
5.1.07.07	Compensacion Por Vacaciones No Gozadas	\$0.01
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$8,660.04
5.3.01	Servicios Básicos	\$2,500.00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	\$2,500.00
5.3.02	Servicios Generales	\$5,600.00
5.3.02.04	Edicion, Impresión, Reproduccion...	\$4,800.00
5.3.02.07	Difusion, Informacion Y Publicidad	\$800.00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	\$160.01
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	\$0.01
5.3.03.03	Viaticos y Subsistencias en El Interior	\$160.00
5.3.04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	\$150.00
5.3.04.03	Mobiliarios (Instalacion, Mantenimiento Y Reparacion)	\$50.00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalac Mantenim Y Reparacion)	\$100.00
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$0.01
5.3.06.12	Capacitacion A Servidores Publicos	\$0.01
5.3.07	Egresos en Informática	\$0.01
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparacion de Equip y Sistemas Informaticos	\$0.01
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$250.01
5.3.08.02	Vestua Lenceria y Prendas de Protección	\$0.01
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$250.00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$0.01
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	\$0.01
5.7.02.01	Seguros	\$0.01
7	GASTOS DE INVERSION	\$5,000.01
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	\$5,000.01
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	\$0.01
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	\$0.01
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$5,000.00
7.3.08.11	Materiales Constucc, Plomeria Carpinteria Electricos	\$5,000.00
8	GASTOS DE CAPITAL	\$10,000.01
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	\$10,000.01
8.4.03	Expropiaciones de Bienes	\$10,000.01
8.4.01.03	Mobiliarios	\$0.01
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$10,000.00
TOTAL EGRESO MOVILIDAD, TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y		\$61,855.66

En el programa de movilidad y transito se prevé adquirir una máquina para la señalización de la vía del cantón, además agregar y renovar la señalización vertical y horizontal.

PROGRAMA 3: OBRAS PÚBLICAS

 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
OBRAS PUBLICAS		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2024
5	EGRESOS CORRIENTES	\$66,445.27
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	\$59,585.36
5.1.01	Remuneraciones Básicas	\$42,771.48
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$42,771.48
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$6,536.29
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	\$4,186.29
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	\$2,350.00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	\$0.02
5.1.05.12	Subrogación	\$0.01
5.1.05.13	Encargos	\$0.01
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$8,547.17
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$4,982.88
5.1.06.02	Fondo de Reserva	\$3,564.29
5.1.07	Indemnizaciones	\$1,730.40
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas	\$1,730.40
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$560.03
5.3.02	Servicios Generales	\$200.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	\$200.00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	\$360.00
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$360.00
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$0.01
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	\$0.01
5.3.07	Egresos en Informática	\$0.01
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informatic.	\$0.01
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$0.01
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección.	\$0.01
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$1,500.00
5.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	\$1,500.00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos.	\$1,500.00
5.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	\$4,799.88
5.8.02	Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Privado	\$4,799.88
5.8.02.09	A Jubilados Patronales	\$4,799.88

7	GASTOS DE INVERSION	\$765,613.07
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$255,787.49
7.1.01	Remuneraciones Básicas	\$158,760.02
7.1.01.06	Salarios Unificados	\$158,760.02
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$25,800.34
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	\$13,427.34
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	\$12,373.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	\$3,800.01
7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	\$3,800.00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	\$0.01
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$33,677.08
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$20,279.76
7.1.06.02	Fondo de Reserva	\$13,397.32
7.1.07	Indemnizaciones	\$33,750.04
7.1.07.02	Supresión de Puesto	\$0.01
7.1.07.03	Despido Intempestivo	\$0.01
7.1.07.04	Compensación Por Desahucio	\$0.01
7.1.07.06	Beneficio por Jubilación	\$33,750.00
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas.	\$0.01
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	\$186,531.82
7.3.02	Servicios Generales	\$51,000.00
7.3.02.55	Combustibles	\$51,000.00
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	\$22,000.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	\$1,000.00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$15,000.00
7.3.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	\$6,000.00
7.3.05	Arrendamiento de Bienes	\$0.01
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	\$0.01
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$14,275.81
7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	\$14,275.80
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	\$0.01
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicio	\$0.01
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$96,755.99
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos	\$4,056.00
7.3.08.03	Lubricantes	\$10,000.00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros de Construcción	\$41,500.00
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$41,199.99
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$2,500.01
7.3.14.03	Mobiliarios	\$0.01
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	\$1,000.00
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	\$1,000.00
7.3.14.11	Partes y Repuestos	\$500.00

Con la partida “Beneficio por jubilación” se prevé pagar la Vicente Juca, Jubilado del GAD. Con la partida “materiales” se prevé ejecutar la adquisición de materiales a las comunidades como parte del presupuesto participativo.

7.5	OBRAS PUBLICAS	\$323,293.76
7.5.01	Obras de Infraestructura	\$55,000.07
7.5.01.01	Agua Potable	\$0.01
7.5.01.02	Riego y Manejo de Aguas	\$0.01
7.5.01.03	Alcantarillado	\$0.01
7.5.01.04	Urbanización y Embellecimiento	\$0.01
7.5.01.04.01	Regeneración Urbana	\$0.01
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	\$55,000.03
7.5.01.07.01	Construcción de las bóvedas en el Campo Santo	\$0.01
7.5.01.07.04	Construcción Mercado de Andacocha	\$0.01
7.5.01.07.05	Construcción de la cubierta de la cancha de Guallabuzho	\$55,000.00
7.5.01.07.06	Construcciones varias	\$0.01
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	\$268,293.69
7.5.05.01	Obras de Infraestructura	\$268,293.69
7.5.05.01.01	Adecantamiento de espacios comunales de GUASAG	\$0.01
7.5.05.01.02	Adecantamiento de espacios comunales de PARIG	\$0.01
7.5.05.01.03	Adecantamiento de espacios comunales de SACRE	\$0.01
7.5.05.01.04	Adecantamiento de espacios comunales de CHAULLAYACU	\$6,200.00
7.5.05.01.05	Adecantamiento de espacios comunales de ZHAUZHIN	\$0.01
7.5.05.01.06	Adecantamiento de espacios comunales de GUALLABUZHO	\$0.01
7.5.05.01.07	Adecantamiento de espacios comunales de GUABLID	\$0.01
7.5.05.01.08	Adecantamiento de espacios comunales de ZHIMZHIM	\$0.01
7.5.05.01.09	Adecantamiento de espacios comunales de TRES DE MAYO	\$0.01
7.5.05.01.10	Adecantamiento de espacios comunales de MONJAS	\$0.01
7.5.05.01.11	Adecantamiento de espacios comunales de DON JULO	\$0.01
7.5.05.01.12	Adecantamiento de espacios comunales de CHICTI	\$0.01
7.5.05.01.13	Adecantamiento de espacios públicos de los barrios del Centro Cantonal.	\$0.01
7.5.05.01.15	Adecantamiento de espacios comunales de ANDACOCHA	\$0.01
7.5.05.01.16	Obras de Infraestructura Varias	\$0.01
7.5.05.01.17	Mejoramiento a nivel asfalto de las calles de Andacocha.	\$0.01
7.5.05.01.18	Adecantamientos de espacios comunales.	\$70,000.00
7.5.05.01.20	Mantenimiento del sistema de Agua Potable en las comunidades Don Julo y Las Juntas	\$172,093.52
7.5.05.01.21	Adecantamiento de Edificios Municipales del Cantón Guachapala	\$0.01
7.5.05.01.22	Cambio progresivo y mantenimiento de la capa de rodadura del sistema vial del Cantón Guachapala.	\$0.01
7.5.05.01.23	Cambio de cubierta del Mercado San Marcial	\$20,000.00
8	Mercado San Marcial	\$270,955.13
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	\$270,955.13
8.4.01	Bienes Muebles	\$270,955.13
8.4.01.03	Mobiliarios	\$0.01
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$130,955.09
8.4.01.05	Vehiculos	\$140,000.00
8.4.01.06	Herramientas	\$0.01
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$0.01
8.4.01.11	Partes y Repuestos	\$0.01
TOTAL EGRESO OBRAS PUBLICAS		\$1,103,013.47

La cubierta, en el año vigente no se va ejecutar, por tal razón se arrastra para el nuevo presupuesto. Con “Espacios comunales” se prevé acoger a las necesidades de las comunidades como parte del presupuesto participativo. “Vehículos” y “Maquinaria” adquirir camión recolector y la retroexcavadora, respectivamente. “Agua potable” ejecutar el convenio con CELEC.

PROGRAMA 4: GESTION AMBIENTAL

 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
GESTION AMBIENTAL		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2024
5	EGRESOS CORRIENTES	\$73,925.56
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	\$58,580.52
5.1.01	Remuneraciones Básicas	\$42,368.76
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$11,649.96
5.1.01.06	Salarios Unificados	\$30,718.80
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$6,701.57
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$3,530.73
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$3,170.84
5.1.05	Remuneraciones Temporales	\$1,000.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	\$1,000.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$8,510.19
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$5,089.55
5.1.06.02	Fondo De Reserva	\$3,420.64
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$15,345.03
5.3.02	Servicios Generales	\$12,100.00
5.3.02.09	Manejo de Desechos Contaminados....	\$10,500.00
5.3.02.55	Combustibles	\$1,600.00
5.3.04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	\$500.00
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$500.00
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$0.01
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	\$0.01
5.3.07	Egresos en Informática	\$0.01
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparacion de Equipos y Sistemas Informaticos	\$0.01
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$2,745.01
5.3.08.02	Vestua Lenceria y Prendas de Proteccion	\$845.01
5.3.08.03	Lubricantes	\$800.00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$1,100.00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$0.01
5.7.02	Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos	\$0.01
5.7.02.01	Seguros	\$0.01
7	GASTOS DE INVERSION	\$53,600.01
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	\$41,000.01
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$9,625.00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicio	\$7,125.00
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Analisis de Laboratorio	\$2,500.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$15,000.00
7.3.08.11	Materiales Constuce, Plomeria Carpinteria Electricos	\$8,500.00
7.3.08.19	Insumos Quimicos y Organicos	\$6,500.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$7,875.01
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	\$4,375.00
7.3.14.06	Herramientas y Equipos menores	\$3,500.00
7.3.14.11	Partes y Repuestos	\$0.01
7.3.15	Bienes Biológicos no Depreciables	\$8,500.00
7.3.15.15	Plantas	\$8,500.00
7.5	OBRAS PUBLICAS	\$12,600.00
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	\$12,600.00
7.5.05.01	Obras de Infraestructura	\$12,600.00
7.5.05.01.21	Restauración y Mantenimiento espacios públicos.	\$12,600.00
8	GASTOS DE CAPITAL	\$0.03
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	\$0.03
8.4.01	Bienes Muebles	\$0.03
8.4.01.03	Mobiliarios	\$0.01
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$0.01
8.4.01.06	Herramientas	\$0.01
TOTAL EGRESO GESTION AMBIENTAL		\$127,525.60

PROGRAMA 5: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

 GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2024
5	EGRESOS CORRIENTES	\$21,193.27
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	\$18,793.24
5.1.01	Remuneraciones Básicas	\$14,275.80
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$14,275.80
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$1,664.65
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$1,189.65
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$475.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$2,852.78
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$1,663.13
5.1.06.02	Fondo De Reserva	\$1,189.65
5.1.07	Indemnizaciones	\$0.01
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	\$0.01
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$1,400.03
5.3.04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	\$1,300.00
5.03.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalac, Mantenim Y Reparacion)	\$1,300.00
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$0.01
5.3.06.12	Capacitacion A Servidores Publicos	\$0.01
5.3.07	Egresos en Informática	\$100.00
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparacion De Equipos Y Sistemas Informaticos	\$100.00
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$0.02
5.3.08.02	Vestua Lenceria y Prendas De Proteccion	\$0.01
5.3.08.03	Lubricantes	\$0.01
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$1,000.00
5.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	\$1,000.00
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos	\$1,000.00
7	GASTOS DE INVERSION	\$35,116.40
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$17,778.37
7.1.01	Remuneraciones Básicas	\$12,287.52
7.1.01.06	Salarios Unificados	\$12,287.52
7.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$1,973.96
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$1,023.96
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$950.00
7.1.05	Remuneraciones Temporales	\$1,000.00
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	\$1,000.00
7.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$2,516.89
7.1.06.01	Aporte Patronal	\$1,492.93
7.1.06.02	Fondo De Reserva	\$1,023.96
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	\$17,338.03
7.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$1,000.01
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicio	\$0.01
7.3.06.09	Investagaciones Profesionales Y Analisis De Laboratorio	\$1,000.00
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$15,338.00
7.3.08.02	Vestuario, Lenceria Y Prendas De Proteccon	\$338.00
7.3.08.11	Materiales Constucc, Plomeria Carpinteria Electricos	\$14,000.00
7.3.08.19	Accesorios E Insumos Quimicos y Organicos	\$1,000.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$1,000.02
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	\$0.01
7.3.14.06	Herramientas y Equipos menores	\$1,000.00
7.3.14.11	Partes y Repuestos	\$0.01
8	GASTOS DE CAPITAL	\$9,100.00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	\$9,100.00
8.4.01	Bienes Muebles	\$9,100.00
8.4.01.04	Maquinaria y Equipos	\$6,000.00
8.4.01.06	Herramientas	\$2,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$1,100.00
TOTAL EGRESO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		\$65,409.67

PROGRAMA 6: GESTION DE PARQUE ACUATICO

 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
GESTION DEL PARQUE ACUATICO		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2024
5	EGRESOS CORRIENTES	\$55,716.42
5.1	EGRESOS EN PERSONAL	\$18,278.37
5.1.01	Remuneraciones Básicas	\$12,287.52
5.1.01.06	Salarios Unificados	\$12,287.52
5.1.02	Remuneraciones Complementarias	\$1,973.96
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	\$1,023.96
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	\$950.00
5.1.05	Remuneraciones Temporales	\$1,500.00
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	\$1,500.00
5.1.06	Aportes Patronales a la Seguridad Social	\$2,516.89
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$1,492.93
5.1.06.02	Fondo De Reserva	\$1,023.96
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$37,438.05
5.3.01	Servicios Básicos	\$11,600.00
5.3.01.04	Energía Electrica	\$11,600.00
5.3.02	Servicios Generales	\$18,500.01
5.3.02.07	Difusion, Informacion y Publicidad	\$0.01
5.3.02.55	Combustibles	\$18,500.00
5.3.04	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	\$5,000.01
5.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias (Instalacion, Mantenimiento Y Reparacion)	\$2,000.00
5.3.04.03	Mobiliarios (Instalacion, Mantenimiento Y Reparacion)	\$0.01
5.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalac Mantenim Y Reparacion)	\$3,000.00
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	\$0.01
5.3.06.12	Capacitacion A Servidores Publicos	\$0.01
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente	\$2,338.01
5.3.08.02	Vestua Lenceria y Prendas De Proteccion	\$338.00
5.3.08.03	Lubricantes	\$2,000.00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	\$0.01
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$0.01
5.3.14.04	Maquinaria y Equipo	\$0.01
7	GASTOS DE INVERSION	\$13,500.04
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION	\$13,500.03
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación	\$0.01
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	\$0.01
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	\$9,500.00
7.3.08.11	Materiales Constuc, Plomeria Carpinteria Electricos	\$2,000.00
7.3.08.19	Insumos Quimicos y Organicos	\$7,500.00
7.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	\$4,000.02
7.3.14.03	Mobiliarios	\$0.01
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	\$2,000.00
7.3.14.11	Partes y Repuestos	\$2,000.00
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	\$0.01
7.5	OBRAS PUBLICAS	\$0.01
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura	\$0.01
7.5.05.01.19	Restauración y mantenimiento del parque acuático .	\$0.01
8	GASTOS DE CAPITAL	\$30,000.02
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	\$30,000.02
8.4.01	Bienes Muebles	\$30,000.02
8.4.01.03	Mobiliario	\$22,000.00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$0.01
8.4.01.11	Partes y Repuestos	\$0.01
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	\$8,000.00
TOTAL EGRESO GESTION DEL PARQUE ACUATICO		\$99,216.48

SERVICIOS INCLASIFICABLES**SUBPROGRAMA 1: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD**

 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2024
5	EGRESOS CORRIENTES	\$22,258.40
5.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	\$22,258.40
5.8.01	Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público	\$22,258.40
58.01.01	A Entidades Del Presupuesto General Del Estado (Contraloria)	\$15,550.00
5.8.01.02.01	Aporte Asociacion De Municipalidades Ecuatorianas	\$5,838.40
5.8.01.02.02	Aporte Asociacion De Municipalidades Del Azuay	\$720.00
5.8.01.02.03	Direccion Nacional De Registro De Datos Publicos	\$150.00
7	GASTOS DE INVERSION	\$88,753.15
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	\$88,753.15
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público	\$88,753.15
7.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión)	\$68,753.15
7.8.01.02.01	Transferencia Al Consejo Cantonal De Proteccion de Derechos	\$40,000.00
7.8.01.02.02	Transferencia Al Cuerpo De Bomberos	\$23,253.15
7.8.01.02.03	Gobierno Provincial del Azuay	\$500.00
7.8.01.02.04	Convenio con la LDCG	\$5,000.00
7.8.01.03	A Empresas Públicas	\$20,000.00
7.8.01.03.01	Transferencia EMMAICP-EP en liquidación.	\$20,000.00
TOTAL EGRESO GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD		\$111,011.55

SUBPROGRAMA 2: SERVICIOS DE LA DEUDA

 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
SERVICIO DE LA DEUDA		
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2024
5	EGRESOS CORRIENTES	\$47,994.59
5.6	EGRESOS FINANCIEROS	\$47,994.59
5.6.02	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna	\$47,994.59
5.6.02.01.01	Al Sector Publico Financiero	\$47,994.59
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	\$114,736.19
9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$75,879.11
9.6.02	AMORTIZACION DEUDA INTERNA	\$75,879.11
9.6.02.01.01	Al Sector Publico Financiero	\$75,879.11
9.7	PASIVO CIRCULANTE	\$38,857.08
9.7.01	DEUDA FLOTANTE	\$38,857.08
9.7.01.01	De Cuentas Por Pagar	\$38,857.08
TOTAL EGRESO SERVICIO DEUDA		\$162,730.78

Se presupuestó un valor en “Cuentas por pagar” para pagar las obligaciones comprometidas con los proveedores que facturen posterior 20 de diciembre del 2023.

Se detalla los créditos vigentes las cuales esta financiados para el periodo fiscal vigente.

CREDITO 50036		
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE ANDACOCHA, AGLLAN Y		
CUOTAS	INTERES	CAPITAL
1	\$899.55	\$1,286.68
2	\$890.66	\$1,295.57
3	\$881.71	\$1,304.52
4	\$872.70	\$1,313.53
5	\$863.62	\$1,322.61
6	\$854.49	\$1,331.74
7	\$845.29	\$1,340.94
8	\$836.02	\$1,350.21
9	\$826.70	\$1,359.53
10	\$817.30	\$1,368.93
11	\$807.85	\$1,378.38
12	\$798.32	\$1,387.91
13	\$788.74	\$1,397.49
TOTAL	\$10,982.95	\$17,438.04

CREDITO 50399		
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE CHICTI Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TTO. DE AGUAS RSIDUALES EN EL CENTRO CANTONAL SECTOR DE GULLANCAY		
CUOTAS	INTERES	CAPITAL
1	\$1,029.51	\$945.44
2	\$1,022.98	\$951.97
3	\$1,016.40	\$958.55
4	\$1,009.78	\$965.17
5	\$1,003.12	\$971.83
6	\$996.40	\$978.55
7	\$989.64	\$985.31
8	\$982.83	\$992.12
9	\$975.98	\$998.97
10	\$969.08	\$1,005.87
11	\$962.13	\$1,012.82
12	\$955.13	\$1,019.82
TOTAL	\$11,912.98	\$11,786.42

CREDITO 50495		
CONSTRUCCION DE LA CAPTACION Y RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE RIEGO DON JULO		
CUOTAS	INTERES	CAPITAL
1	\$923.67	\$1,745.18
2	\$911.67	\$1,757.18
3	\$899.59	\$1,769.26
4	\$887.43	\$1,781.42
5	\$875.18	\$1,793.67
6	\$862.85	\$1,806.00
7	\$850.44	\$1,818.41
8	\$837.93	\$1,830.92
9	\$825.35	\$1,843.50
10	\$812.67	\$1,856.18
11	\$799.91	\$1,868.94
12	\$787.06	\$1,881.79
13	\$774.12	\$1,894.73
TOTAL	\$11,047.87	\$23,647.18

CREDITO 50610		
CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION Y MEJORMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE GUABLID REEMBOLSABLE EXTRA		
CUOTAS	INTERES	CAPITAL
1	\$175.62	\$252.56
2	\$173.98	\$254.20
3	\$172.34	\$255.84
4	\$170.69	\$257.49
5	\$169.03	\$259.15
6	\$167.35	\$260.83
7	\$165.67	\$262.51
8	\$163.97	\$264.21
9	\$162.27	\$265.91
10	\$160.55	\$267.63
11	\$158.82	\$269.36
12	\$157.08	\$271.10
TOTAL	\$1,997.37	\$3,140.79

CREDITO 50610		
CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION Y MEJORMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE GUABLID REEMBOLSABLE		
CUOTAS	INTERES	CAPITAL
1	\$222.49	\$319.97
2	\$220.42	\$322.04
3	\$218.34	\$324.12
4	\$216.25	\$326.22
5	\$214.14	\$328.32
6	\$212.02	\$330.44
7	\$209.89	\$332.57
8	\$207.74	\$334.73
9	\$205.58	\$336.88
10	\$203.40	\$339.07
11	\$201.21	\$341.25
12	\$199.01	\$343.45
TOTAL	\$2,530.49	\$3,979.06

CREDITO PARA LA		
ADQUISICION DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA VIAL DEL CANTÓN GUACHAPALA		
CUOTAS	INTERES	CAPITAL
1	\$639.70	\$745.55
2	\$634.25	\$751.33
3	\$608.47	\$777.44
4	\$897.23	\$1,098.49
5	\$889.20	\$1,107.00
6	\$852.68	\$1,143.99
7	\$872.74	\$1,123.94
8	\$836.63	\$1,160.52
9	\$856.04	\$1,141.11
10	\$847.70	\$1,149.93
11	\$758.07	\$1,240.03
12	\$830.22	\$1,166.93
TOTAL	\$9,522.93	\$12,606.26

Cabe aclarar que el crédito denominado para la adquisición de la retroexcavadora está en proceso de gestión, sin embargo, se financió para el ejercicio económico del 2024.

6. ASIGNACIÓN DEL 10% PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

De conformidad al COOTAD en su Art. 249.- **Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.** - “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”.

Tabla 7: Ingresos no tributarios previsto para el año 2024

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	VALOR
RENTAS PATRIMONIALES	
Rentas por Arrendamientos de Bienes	\$7,712.00
TRANSFERENCIA Y APORTES	
Asignaciones Fiscales (Modelo de equidad territorial)	\$1,119,326.30
Asignaciones Fiscales (Competencia de Tránsito)	\$61,200.95
Asignaciones de Entidades Autónomas, Descentralizadas o de otros organismos públicos	\$360,400.42
Aporte según Ley 47 y su Reforma	\$129,037.74
Del PGE a los GAD Competencia para Preservar el Patrimonio Arqu	\$35,980.00
VENTA DE ACTIVOS	
Edificios Locales Y Residencias (Nichos Y Bovedas)	\$4,980.89
OTROS INGRESOS	
Otros no Operacionales	\$3,231.76
TOTAL DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$1,721,870.06
10% PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	\$172,187.01
GASTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	
VALOR	
PROGRAMA GESTION SOCIAL MUNICIPAL	\$174,437.94
OTROS SERVICIOS SOCIALES	\$36,706.26
GESTION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL	\$94,293.86
APORTE JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS	\$40,000.00
TOTAL DE GASTOS	\$345,438.06
PORCENTAJE PREVISTO EN PROGRAMAS SOCIALES	20.06%

Fuente: Dirección Financiera del GADMG (Elaboración propia)

En la tabla 7 detalla que el Gobierno municipal de Guachapala para el año 2024 prevé una asignación superior al 10% de sus ingresos no tributarios que determina la COOTAD para grupos de Atención Prioritaria, debido a que es necesario dar fortalecimiento a esta asignación y garantizar los derechos en la planificación y ejecución de proyectos y programas sociales, cabe aclarar que incluye el 3 % de la niñez y adolescencia.

7. DEL GASTO NO PERMANENTE EL 3% PARA CUERPO DE BOMBEROS

De conformidad a la **ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA, PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS** en su artículo 12 **FUENTES DE FINANCIAMIENTO**.-numeral 10.- De las asignaciones del tres % del gasto no permanente a favor del Cuerpo de Bomberos y las demás que en virtud de la normativa nacional y local se asignen al Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala.

Tabla 8: Gastos no permanentes previsto para el año 2024

 Guachapala <small>MUNICIPALIDAD</small>		
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA		
PROGRAMAS	GASTOS NO PERMANENTES	VALOR
PROGRAMA ADMINISTRACION GENERAL	GASTOS DE CAPITAL	\$0.02
REGISTRO DE LA PROPIEDAD	GASTOS DE CAPITAL	\$6,000.00
PLANIFICACION URBANA	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION (ESTUDIOS)	\$20,000.04
MOVILIDAD, TTTSV	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION (ESTUDIOS Y MATERIA)	\$5,000.01
OBRAS PUBLICAS	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION (ESTUDIOS Y MATERIA)	\$96,756.00
	OBRAS PUBLICAS	\$323,293.76
	BIENES DE LARGA DURACION	\$270,955.13
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION (MATERIALES)	\$14,000.00
GESTION PARQUE ACUATICO	GASTOS DE CAPITAL	\$9,100.00
	GASTOS DE CAPITAL	\$30,000.02
TOTAL GASTO NO PERMANENTE		\$775,104.98
3% DEL GASTO NO PERMANENTE		\$23,253.15

Fuente: Dirección Financiera del GADMG (Elaboración propia)

En la tabla 8 detalla, los gastos no permanentes que prevé ejecutar en el año 2024, el 3 % le corresponde \$ 23.253,15 a favor del cuerpo de bombero del canto Guachapala.

8. 20% DE SUS RECAUDACIONES POR CONCEPTO CONSUMO DE AGUA POTABLE Y 2% DE LA ASIGNACIÓN NO PERMANENTE DEL PRESUPUESTO ANUAL

De conformidad a la “**ORDENANZA PARA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA, ZONAS DE RECARGA HÍDRICA, ECOSISTEMAS FRÁGILES Y OTRAS ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, LOS SERVICIOS AMBIENTALES Y EL PATRIMONIO NATURAL DEL CANTÓN GUACHAPALA**”, en su **ARTÍCULO 29.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO**.- Para hacer posible la compra, expropiación, manejo, y vigilancia de predios, la recuperación de

cobertura vegetal natural, implementación de incentivos y Acuerdos Recíprocos por Agua (Aras), compensación por servicios ambientales, conservación y restauración de los ecosistemas en las “ÁREAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA MUNICIPAL”, el GAD municipal de Guachapala destinará anualmente el 20% de sus recaudaciones por concepto consumo de agua potable del cantón Guachapala. Adicionalmente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala, destinará el 2% de la asignación no permanente del presupuesto anual para el cumplimiento de esta Ordenanza en sus respectivas competencias dentro de las “ÁREAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA MUNICIPAL”.

Tabla 9: Gastos no permanentes previsto para el año 2024

 Guachapala <small>ALCALDÍA</small>	
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA	
DENOMINACION	VALOR
Agua Potable	\$25,800.36
Total Proyección de recaudación de Agua Potable	\$25,800.36
20% ÁREAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA MUNICIPAL”	\$5,160.07
Gastos en adquisición de plantas	\$8,500.00
Porcentaje	32.95 %
ASIGNACION PROVENIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL	\$1,119,326.30
10% DE INGRESO NO PERMANENTES (ART. 192 COOTAD)	\$111,932.63
2% ASIGNACION NO PERMANENTES	\$2,238.65
Gastos en adquisición de plantas	\$8,500.00
PORCENTAJE	7.59 %

Fuente: Dirección Financiera del GADMG (Elaboración propia)

En la tabla 9, detalla el porcentaje previsto para la protección hídrica y cuidado ambiental es superior a 20% que determina la ordenanza correspondiente. De la misma forma, de la asignación no permanente se destina más del 2% prevista en la ordenanza para el cuidado y conservación de las fuentes hídricas.

9. ANÁLISIS DE LOS PRESUPUESTOS 2023 / 2024

De conformidad al COOTAD en su Art. 242 “*ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la*

liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso”.

Tabla 10: Ingreso codificado (30/09/2023) y proyección de ingreso para el año 2024

 GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA				
CODIGO	DENOMINACIÓN	INGRESOS 2024	CODIFICADO 2023	VARIACION
1	INGRESOS CORRIENTES	\$888,380.95	\$771,374.91	-\$117,006.04
1.1	Impuestos	\$124,666.41	\$139,466.37	\$14,799.96
1.3	Tasas y contribuciones	\$293,763.17	\$227,177.74	-\$66,585.43
1.4	Venta de bienes y servicios	\$47,782.49	\$45,763.25	-\$2,019.24
1.7	Rentas de Inversiones y Multas	\$21,938.28	\$21,037.90	-\$900.38
1.8	Transferencias y Donaciones Corrientes	\$396,998.84	\$335,797.89	-\$61,200.95
1.9	Otros ingresos	\$3,231.76	\$2,131.76	-\$1,100.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	\$1,313,927.48	\$1,446,118.55	\$132,191.07
2.4	Venta de Activos no financieros	\$4,980.89	\$7,101.00	\$2,120.11
2.8	Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	\$1,308,946.59	\$1,439,017.55	\$130,070.96
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$492,245.58	\$339,713.47	-\$152,532.11
3.6	Financiamiento público	\$125,000.01	\$0.03	-\$124,999.98
3.7	Saldos disponibles	\$288,266.34	\$251,372.16	-\$36,894.18
3.8	Cuentas pendientes por cobrar	\$78,979.23	\$88,341.28	\$9,362.05
TOTAL INGRESOS		\$2,694,554.01	\$2,557,206.93	-\$137,347.08

Fuente: Dirección Financiera del GADMG (Elaboración propia)

En la tabla 10, detalla el ingreso codificado con corte 30 de septiembre del 2023 y la proyección de ingreso del periodo fiscal 2024. Entre estas dos variable de ingreso exclusivamente INGRESO CORRIENTE y FINANCIAMIENTO se puede observar que la proyección del 2024 es mayor en relación al codificado del 2023. Respecto al ingreso corriente, el factor incidente es debido a que el valor de la asignación por la competencia de tránsito se trasladó a la naturaleza de ingresos corriente de conformidad al clasificador presupuestario. Respecto a la naturaleza de ingreso de CAPITAL se detalla que el ingreso del 2024 es menor respecto al codificado. De manera general los ingresos estimados del 2024 es mayor al codificado del año 2023.

Tabla 11: Egreso codificado (30/09/2023) y proyección de Egreso para el año 2024

 Guachapala GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA				
CODIGO	NOMBRE	EGRESO 2024	CODIFICADO 2023	VARIACION
5	GASTOS CORRIENTES	\$966,741.80	\$935,016.07	-\$31,725.73
5.1	GASTOS EN PERSONAL	\$725,672.60	\$718,147.59	-\$7,525.01
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$150,006.28	\$137,560.42	-\$12,445.86
5.6	GASTOS FINANCIEROS	\$49,404.59	\$44,798.01	-\$4,606.58
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES	\$14,600.05	\$18,706.65	\$4,106.60
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	\$27,058.28	\$15,803.40	-\$11,254.88
7	GASTOS DE INVERSION	\$1,287,020.78	\$1,327,855.86	\$40,835.08
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	\$367,844.94	\$372,512.30	\$4,667.36
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	\$494,278.89	\$526,104.79	\$31,825.90
7.5	OBRAS PUBLICAS	\$335,893.77	\$339,237.16	\$3,343.39
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSION	\$0.03	\$1,180.00	\$1,179.97
7.8	TRANSFERENCIAS Y DOCACIONES PARA INVERSION	\$89,003.15	\$88,821.61	-\$181.54
8	GASTOS DE CAPITAL	\$326,055.24	\$165,869.07	-\$160,186.17
8.4	ACTIVOS DE LARGA DURACION	\$326,055.24	\$165,869.07	-\$160,186.17
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	\$114,736.19	\$128,465.93	\$13,729.74
9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$75,879.11	\$49,997.17	-\$25,881.94
9.7	PASIVO CIRCULANTE-CUENTAS POR PAGAR	\$38,857.08	\$78,468.76	\$39,611.68
	TOTAL GASTOS	\$2,694,554.01	\$2,557,206.93	-\$137,347.08

Fuente: Dirección Financiera del GADMG (Elaboración propia)

En la tabla 11, detalla el egreso codificado con corte 30 de septiembre del 2023 y la proyección de egreso del periodo fiscal 2024. Entre estas dos variable de egreso exclusivamente los egresos CORRIENTES y DE CAPITAL se puede observar que la proyección del 2024 es mayor en relación al codificado del 2023. Respecto a la naturaleza de egreso de inversión y financiamiento existe una reducción. De manera general, los egresos estimados del 2024 es mayor al codificado del año 2023.

10. DISPOSICIONES GENERALES

10.1 DE LOS INGRESOS

Artículo 1.- Para los efectos de la Contabilidad Presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos se establecerán con sujeción a los rubros y partidas del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala.

Artículo 2.- Ningún funcionario, obrero ni trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, podrá recibir dinero por concepto de tasas, contribuciones e intereses sin autorización legal; y, si la tuviere dicha autorización será con recibos valorados obtenidos del sistema financiero contable, pre numerado y legalizado por la Tesorero.

Artículo 3.- Los intereses se liquidarán por cada mes de retraso, considerando las tasas aprobadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, la Ordenanza y el Código Tributario.

10.2 DE LOS GASTOS

Artículo 4.- El contador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, registrará las cuentas y subcuentas de egresos de acuerdo con las actividades establecidas.

Artículo 5.- El valor asignado a cada partida de gasto constituye el límite que puede ser erogado, salvo el caso de que se incremente la asignación, cumpliendo las disposiciones y acatando las reformas de conformidad a las leyes o decretos gubernamentales.

Artículo 6.- No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en función de la efectividad de los ingresos. En caso de insuficiencia de fondos, la máxima autoridad resolverá la prioridad de los gastos de acuerdo con las disposiciones legales.

Artículo 7.- Frecuentemente las Direcciones y áreas respectivas, realizarán el control de la ejecución del Plan Operativo Anual, con fin de evaluar el avance de actividades y elaborar planes de contingencia.

Artículo 8.- Los pagos se efectuarán a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador.

Artículo 9.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala informará a la máxima autoridad sobre la disponibilidad de recursos para la autorización de los pagos.

Artículo 10.- Toda orden de pago será aprobada y autorizado por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala, en función del presupuesto aprobado, comprobante contable que será revisado y procesado en Contabilidad.

Artículo 11.- La administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala realizará todas las gestiones necesarias para definir los mecanismos apropiados para la recuperación de las cuentas por cobrar.

Artículo 12.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala cancelará los sueldos y salarios determinados en el Presupuesto; en base a la información remitida por la Unidad de Talento Humano que tiene total responsabilidad sobre la información que proporciona para el efecto observando para ello las disposiciones legales vigentes.

Artículo 17.- El Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala entrará en vigencia una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el concejo

municipal. La máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, a partir del primero de enero del año 2024.

11. ANEXOS

PROYECCION DE INGRESOS

DISTRIBUTIVO DE SUELDO

PLAN DE TALENTO HUMANO

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 2022

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2023

ACTAS

POA's

DIRECCIÓN FINANCIERA

PARTIDA	DENOMINACION	CALCULO DEFINITIVO (Art. 235; 236 COOTAD) DE INGRESOS PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2024										CÁLCULO DEFINITIVO DE INGRESOS 2024
		INGRESOS 2017	INGRESOS 2018	INGRESOS 2019	INGRESOS 2020	INGRESOS 2021	INGRESOS 2022	SUMA	PROMEDIO	AÑO INMEDIATO ANTERIOR 30/06/2023	Art. 236.- BASE	
1.1.01.02	A UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS	\$8,480.70	\$5,812.22	\$8,645.63	\$997.24	\$7,049.73	\$10,028.06	\$18,075.03	\$6,025.01	\$2,410.43	\$8,435.44	\$8,047.13
1.1.02.01	A LOS PREDIOS URBANOS	\$5,994.58	\$6,938.16	\$6,693.87	\$6,547.03	\$6,996.17	\$8,394.27	\$21,937.47	\$7,312.49	\$6,592.19	\$13,904.68	\$11,619.31
1.1.02.02	A LOS PREDIOS RUSTICOS	\$3,769.12	\$4,723.31	\$4,160.07	\$4,167.31	\$4,823.54	\$5,627.10	\$14,617.95	\$4,872.65	\$4,019.49	\$8,892.14	\$8,991.19
1.1.02.03	A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD O REGISTRO MERCANTIL	\$26,283.80	\$79,665.12	\$48,138.97	\$32,787.47	\$53,368.93	\$100,270.21	\$186,426.61	\$62,142.20	\$28,455.45	\$90,597.65	\$58,753.95
1.1.02.06	DE ALCABALAS	\$19,638.14	\$28,864.76	\$19,078.30	\$14,501.64	\$23,171.77	\$34,131.64	\$71,805.05	\$23,935.02	\$12,031.15	\$35,966.17	\$24,813.85
1.1.02.07	A LOS ACTIVOS TOTALES	\$0.49	\$57.66	\$54.53	\$50.17	\$39.09	\$52.19	\$141.45	\$47.15	\$9.16	\$56.31	\$790.89
1.1.07.04	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	\$5,937.18	\$10,271.23	\$5,507.11	\$4,758.62	\$6,183.22	\$7,284.90	\$18,226.74	\$6,075.58	\$1,423.96	\$7,499.54	\$11,650.09
1.3.01.02.01	PARQUE ACUÁTICO MUNICIPAL	\$111,927.50	\$106,266.00	\$105,654.90	\$27,116.90	\$14,289.00	\$94,155.00	\$135,560.90	\$45,186.97	\$26,163.75	\$71,350.72	\$152,651.36
1.3.01.03	OCCUPACION DE LUGARES PUBLICOS	\$3,289.75	\$3,094.50	\$3,412.06	\$598.50	\$2,953.15	\$5,514.25	\$9,065.90	\$3,021.97	\$1,375.25	\$4,397.22	\$3,289.67
1.3.01.07	VENTA DE BASES	\$5,058.89	\$4,202.61	\$1,934.10	\$3,412.86	\$750.32	\$1,204.47	\$5,367.65	\$1,789.22	\$1,284.93	\$3,074.15	\$2,764.18
1.3.01.08	PRESTACION DE SERVICIOS	\$0.00	\$0.00	\$1,160.10	\$285.00	\$680.40	\$0.00	\$965.40	\$482.70	\$0.00	\$482.70	\$0.01
1.3.01.09	RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS	\$22,932.48	\$30,823.72	\$28,874.30	\$8,111.69	\$19,658.32	\$25,017.15	\$52,787.16	\$17,595.72	\$11,864.02	\$29,459.74	\$25,987.36
1.3.01.11.01	DUPLICADO DE MATRICULA	\$13,574.00	\$19,844.00	\$21,037.00	\$4,244.16	\$0.00	\$16,227.10	\$20,471.26	\$10,235.63	\$4,826.25	\$15,061.88	\$10,965.89
1.3.01.11.02	INSCRIPCIÓN REGISTROS Y MATRICULAS (ANT)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$993.00	\$0.00	\$4,734.50	\$5,727.50	\$2,863.75	\$1,350.00	\$4,213.75	\$3,809.58
1.3.01.11.04	DUPLICADO DE STICKER DE REVISIÓN VEHICULAR	\$0.00	\$15.00	\$5.00	\$1,346.11	\$0.00	\$9,378.60	\$10,724.71	\$5,362.36	\$3,678.75	\$9,041.11	\$7,980.00
1.3.01.12.01	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	\$1,311.93	\$376.35	\$207.17	\$0.00	\$432.00	\$862.50	\$1,294.50	\$431.50	\$0.00	\$431.50	\$464.00
1.3.01.16	RECOLECCION DE BASURA Y ASEO PUBLICO	\$4,478.13	\$4,750.25	\$4,484.51	\$4,076.40	\$4,822.17	\$4,032.20	\$12,930.77	\$4,310.26	\$1,669.52	\$5,979.78	\$3,842.49
1.3.01.18.01	LICENCIA URBANISTICA	\$0.00	\$2,189.71	\$1,715.14	\$4,015.47	\$2,875.59	\$2,835.12	\$9,726.18	\$3,242.06	\$1,230.65	\$4,492.71	\$3,353.96
1.3.01.18.02	PERMISO DE CONSTRUCCION MAYOR	\$457.13	\$242.88	\$25.92	\$778.18	\$708.59	\$0.00	\$1,486.77	\$743.39	\$495.12	\$1,238.51	\$1,085.20
1.3.01.18.03	PERMISO DE CONSTRUCCION MENOR Y REFORMA	\$666.67	\$347.21	\$612.46	\$853.39	\$388.77	\$636.76	\$1,878.92	\$626.31	\$253.40	\$879.71	\$905.63
1.3.01.18.04	APROBACION DE PLANOS	\$485.27	\$292.30	\$189.04	\$1,047.53	\$0.00	\$762.72	\$1,810.25	\$905.13	\$475.34	\$1,380.47	\$1,134.95
1.3.01.20	CONEXION Y RECONEXION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1.3.01.21	CONEXION Y RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$1,012.50	\$1,158.00	\$985.00	\$984.20	\$2,680.00	\$2,210.00	\$5,874.20	\$1,958.07	\$598.50	\$2,556.57	\$3,959.89
1.3.01.99.01	CERTIFICADO DE LA PROPIEDAD, GRAVAMENES Y LIMITACIONES	\$1,739.00	\$1,183.00	\$2,479.00	\$2,120.00	\$2,772.00	\$3,311.00	\$8,203.00	\$2,734.33	\$2,030.00	\$4,764.33	\$3,920.39
1.3.01.99.02	RAZONES DE INSCRIPCIÓN	\$120.00	\$75.00	\$95.00	\$65.00	\$150.00	\$125.00	\$340.00	\$113.33	\$35.00	\$148.33	\$160.00
1.3.01.99.03	CERTIFICACION DE USO DE SUELO	\$315.00	\$275.00	\$390.00	\$80.00	\$65.00	\$300.00	\$445.00	\$148.33	\$205.00	\$353.33	\$320.00
1.3.01.99.04	PORCENTAJE PARA PROTECCION DE FUENTES HIDRICAS	\$903.10	\$956.02	\$895.19	\$822.74	\$1,006.78	\$909.88	\$2,739.40	\$913.13	\$354.08	\$1,267.21	\$969.63
1.3.01.99.05	ESPECIES FISCALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,879.84	\$8,090.25	\$9,716.65	\$22,686.74	\$7,562.25	\$3,746.00	\$11,308.25	\$7,506.45
1.3.01.99.06	APROBACION LOTIZACIONES, FRACCIONAMIENTOS	\$0.00	\$2,240.05	\$2,596.15	\$0.00	\$7,316.75	\$12,095.22	\$19,411.97	\$6,470.66	\$3,287.18	\$9,757.84	\$9,783.38
1.3.04.09	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	\$2,227.53	\$2,184.99	\$1,002.02	\$279.85	\$2,478.07	\$8,572.85	\$11,330.77	\$3,776.92	\$970.79	\$4,747.71	\$13,361.31
1.3.04.11	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,688.66	\$5,959.26	\$10,647.92	\$3,549.31	\$538.89	\$4,088.20	\$26,039.56

1.3.04.13.01	ADQUINADO	\$5,065.24	\$6,431.52	\$2,278.19	\$1,410.69		\$1,106.84	\$2,517.53	\$1,258.77	\$156.70	\$1,415.47	\$3,426.38
1.3.04.13.02	OBRAS DE REGENERACION URBANA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,899.42	\$2,509.34	\$7,408.76	\$2,469.59	\$663.46	\$3,133.05	\$6,079.89
1.4.03.01	AGUA POTABLE	\$18,016.02	\$19,105.65	\$18,071.82	\$16,338.33	\$20,675.28	\$18,089.53	\$55,103.14	\$18,567.71	\$7,684.98	\$26,052.69	25800.36
1.4.03.03	ALCANTARILLADO	\$1,445.63	\$1,507.47	\$1,430.61	\$1,340.38	\$1,563.94	\$2,904.32	\$1,452.16	\$1,452.16	\$580.54	\$2,032.70	1825.48
1.4.03.99.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-EMISIONES	\$6,917.01	\$7,893.38	\$7,248.62	\$7,030.61	\$11,898.29	\$12,198.26	\$31,127.16	\$10,375.72	\$6,814.73	\$17,190.45	\$15,568.97
1.4.03.99.02	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	\$6,221.62	\$7,648.36	\$6,192.69	\$2,519.39	\$5,055.65	\$5,858.72	\$13,433.76	\$4,477.92	\$2,123.74	\$6,601.66	\$4,587.68
1.7.02.02.01	SALON DE ACTOS Y OTROS	\$2,000.00	\$0.00	\$70.00	\$0.00			\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1.7.02.02.03	LOCALES MERCADO MUNICIPAL	\$1,780.00	\$1,970.00	\$2,082.33	\$552.97	\$582.70	\$2,352.30	\$3,487.97	\$1,162.66	\$1,664.54	\$2,827.20	\$3,980.00
1.7.02.99.01	OTROS ARRENDAMIENTOS (BOVEDAS EN EL CEMENTIRIO)	\$3,828.00	\$2,364.00	\$5,172.00	\$4,956.00	\$14,008.50	\$939.25	\$19,903.75	\$6,634.58	\$362.00	\$6,996.58	\$3,632.00
1.7.03.01	TRIBUTARIA	\$3,655.44	\$2,477.84	\$1,062.35	\$2,441.84	\$4,920.31	\$6,376.44	\$13,738.59	\$4,579.53	\$1,714.53	\$6,294.06	\$3,859.36
1.7.04.01	TRIBUTARIA-RECARGO 20% PATENTE	\$600.00	\$197.19	\$591.59	\$0.00	\$14.79	\$1.26	\$16.05	\$5.35	\$0.00	\$5.35	\$25.58
1.7.04.02	INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES	\$265.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00		\$164.91	\$164.91	\$82.46	\$55.11	\$137.57	\$151.00
1.7.04.04	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	\$0.00	\$45.79	\$0.00	\$0.00			\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30.00
1.7.04.99.01	MULTAS INFRACCION A ORDENANZAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$140.00		\$140.00	\$70.00	\$0.00	\$70.00	\$10.00
1.7.04.99.02	RECARGO POR RETRASO EN MATRICULACION, CALENDARIZACION PARTICULARES	\$12,725.00	\$18,450.00	\$16,672.00	\$7,450.00	\$15,500.00	\$17,725.00	\$40,675.00	\$13,558.33	\$4,959.00	\$18,517.33	\$10,050.33
1.7.04.99.03	RECARGO POR RETRASO EN MATRICULACION, CALENDARIZACION PUBLICOS	\$100.00	\$0.00	\$75.00	\$0.00			\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.01
1.7.05.01	Utilidades en Venta de Bienes Muebles	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00			\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$100.00
1.8.01.01.01	30% INGRESOS PERMANENTES (TRANSF. GC)	\$308,048.56	\$326,923.87	\$293,510.14	\$324,521.26	\$276,553.50	\$324,850.12	\$925,924.88	\$308,041.63	\$138,394.89	\$447,056.52	\$335,797.89
1.8.06.43	Del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio de la Competencia de los Municipios y Municipios Descentralizados											
1.9.04.99	OTROS NO ESPECIFICADOS	\$17,866.63	\$18,477.14	\$4,619.02	\$3,742.69	\$4,778.81	\$6,389.04	\$14,910.54	\$4,970.18	\$1,571.49	\$6,541.67	\$3,231.76
2.4.02.02.01	Venta De Bovedas Y Nichos Cementerio Municipal						\$9,600.00	\$9,600.00	\$9,600.00	\$1,800.00	\$11,400.00	\$4,980.89
2.8.01.01.01	70% INGRESOS NO PERMANENTES	\$718,780.03	\$762,822.39	\$684,857.03	\$757,216.24	\$645,291.53	\$757,983.72	\$2,160,491.49	\$720,163.83	\$322,921.38	\$1,043,083.21	\$783,528.41
2.8.01.01.01	Ministerio De Inclusion Economica Y Social Mies - Convenios						\$79,539.75	\$79,539.75	\$79,539.75	\$17,733.95	\$97,273.70	\$93,506.90
2.8.01.02.01	GAD Provincial del Azuay - Convenio Vivero-						\$14,720.52	\$14,720.52	\$14,720.52	\$0.00	\$14,720.52	\$15,000.00
2.8.01.02.02	GAD Provincial del Azuay -											\$0.01
2.8.01.03.01	Recursos no reembolsables por concepto de compensación ambiental CELEC-EP (Mejoramiento del sistema de Agua Potable de Don Julio-Las Juntas)											\$112,093.52
2.8.01.03.02	Recursos no reembolsables por concepto de compensación ambiental CELEC-EP (Adquisición de un camión recolector)											\$140,000.00
2.8.01.03.01	CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR-CELEC EP	\$28,088.75	\$98,310.62	\$0.00	\$0.00			\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2.8.01.11.01	De Convenios Legalmente Suscritos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00			\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00
2.8.06.09.01	Aporte según Ley 47 y su Reforma	\$172,050.66	\$129,038.00	\$129,037.74	\$129,037.74	\$129,037.74	\$129,037.74	\$387,113.22	\$129,037.74	\$0.00	\$129,037.74	\$129,037.74
2.8.06.54	Presupuesto General del Estado para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	\$30,470.47	\$19,230.25	\$14,422.69	\$30,341.78		\$134,933.63	\$165,275.41	\$82,637.71	\$0.00	\$82,637.71	\$35,980.00

GRUPO OCUPACIONAL	CARGO INSTITUCIONAL	NRO. EMPLEA	NRO	S. BASICO IESS	REMUNERACION UNIFICADA	ASIGNACION ANUAL	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	APORTE PATRONAL	FONDOS DE RESERVA	TOTAL ANUAL SUBROGACION/ HONORARIOS	UNIFORMES	IMPLEMENTO DE SEGURIDAD	CAPACITACION	VACACIONES NO GOZADAS	TOTAL GENERAL
FUNCION I. SERVICIOS GENERALES																
PROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL																
ALCALDIA																
Alcalde		24		27.551,29	27.551,29	316.071,48	26.780,99	12.305,00	36.822,33	25.138,29	406.919,83	0,00	0,00	725,02	9.267,79	425.312,64
		17		20.457,51	20.457,51	230.946,12	19.245,51	8.550,00	26.905,22	19.245,51	294.864,81	0,00	0,00	725,00	7.500,00	310.989,81
CONCEJALIA																
Alcaldeesa		1	12	2.500,00	2.500,00	30.000,00	2.500,00	475,00	3.495,00	2.500,00	38.970,00	0,00	0,00	25,00	5.000,00	46.465,00
Concejales		5														
Concejala 1		1	12	1.250,00	1.250,00	15.000,00	1.250,00	475,00	1.747,50	1.250,00	19.722,50	0,00	0,00	25,00	2.500,00	23.497,50
Concejala 2		1	12	1.250,00	1.250,00	15.000,00	1.250,00	475,00	1.747,50	1.250,00	19.722,50	0,00	0,00	25,00	0,00	20.997,50
Concejala 3		1	12	1.250,00	1.250,00	15.000,00	1.250,00	475,00	1.747,50	1.250,00	19.722,50	0,00	0,00	25,00	0,00	20.997,50
Concejala 4		1	12	1.250,00	1.250,00	15.000,00	1.250,00	475,00	1.747,50	1.250,00	19.722,50	0,00	0,00	25,00	0,00	20.997,50
Concejala 5		1	12	1.250,00	1.250,00	15.000,00	1.250,00	475,00	1.747,50	1.250,00	19.722,50	0,00	0,00	25,00	0,00	20.997,50
SECCION DE SECRETARIA GENERAL:																
Secretario General		1	12	622,00	622,00	7.464,00	622,00	475,00	889,56	622,00	10.052,56	0,00	0,00	25,00	0,00	10.077,56
Secretaria del Consejo e Instructor		1	12	1.086,00	1.086,00	13.032,00	1.086,00	475,00	1.518,23	1.086,00	17.197,23	0,00	0,00	25,00	0,00	17.222,23
PROCURADURIA SINDICAL:																
Nivel Jerarquico Superior		1	12	1.730,40	1.730,40	20.764,80	1.730,40	475,00	2.419,10	1.730,40	27.119,70	0,00	0,00	25,00	0,00	27.144,70
Comisario		1	12	795,23	795,23	9.542,76	795,23	475,00	1.111,73	795,23	12.719,95	0,00	0,00	0,00	0,00	12.719,95
DIRECCION ADMINISTRATIVA:																
Nivel Jerarquico Superior		1	12	1.730,40	1.730,40	20.764,80	1.730,40	475,00	2.419,10	1.730,40	27.119,70	0,00	0,00	25,00	0,00	27.144,70
Asistente Administrativo		1	12	622,00	622,00	7.464,00	622,00	475,00	889,56	622,00	10.052,56	0,00	0,00	0,00	0,00	10.077,56
UNIDAD ADMINISTRADORA DE TALENTO HUMANO "UATH"																
Secretario		1	12	970,76	970,76	11.649,36	970,76	475,00	1.357,15	970,76	15.423,07	0,00	0,00	25,00	0,00	15.448,07
UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE:																
Técnico de Seguridad e Higiene		1	12	795,23	795,23	9.542,76	795,23	475,00	1.111,73	795,23	12.719,95	0,00	0,00	25,00	0,00	12.744,95
UNIDAD DE BODEGA:																
Guardia		1	12	637,86	637,86	7.654,56	637,86	475,00	891,76	637,86	10.297,08	0,00	0,00	25,00	0,00	10.322,08
UNIDAD DE PROVEEDURIA:																
Proveedora		1	12	622,00	622,00	7.464,00	622,00	475,00	889,56	622,00	10.052,56	0,00	0,00	25,00	0,00	10.077,56
UNIDAD DE SISTEMAS INFORMATICOS:																
Técnico de Sistemas		1	12	883,59	883,59	10.603,08	883,59	475,00	1.235,26	883,59	14.080,52	0,00	0,00	25,00	0,00	14.105,52
SALUD PUBLICA:																
Médico Ocupacional		0	0	1.212,00	1.212,00	0,00	0,00	475,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PROGRAMA 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA												
DIRECCION FINANCIERA:												
Nivel Jerarquico Superior												
1	12	1,730.40	1,730.40	20,764.80	1,730.40	475.00	2,419.10	1,730.40	27,119.70	0.00	0.00	27,119.71
SECCION DE CONTABILIDAD:												
1	12	883.59	883.59	10,603.08	883.59	475.00	1,236.26	883.59	14,080.52	0.00	0.00	14,080.52
SECCION DE TESORERIA												
1	12	883.39	883.39	10,600.88	883.39	475.00	1,234.98	883.39	14,077.44	0.00	0.00	15,846.22
1	12	622.00	622.00	7,464.00	622.00	475.00	889.56	622.00	10,062.56	0.00	0.00	10,062.56
AUXILIAR CONTABLE Y RENTAS												
1	12	622.00	622.00	7,464.00	622.00	475.00	889.56	622.00	10,062.56	0.00	0.00	10,062.56
PROGRAMA 3.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD												
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD												
1	12	1,730.40	1,730.40	20,764.80	1,730.40	475.00	2,419.10	1,730.40	27,119.70	0.00	0.00	27,119.72
1	12	622.00	622.00	7,464.00	622.00	475.00	889.56	622.00	10,062.56	0.00	0.00	10,062.56
FUNCION II. SERVICIOS SOCIALES												
PROGRAMA 1.- GESTION SOCIAL MUNICIPAL												
UNIDAD SOCIAL												
1	12	795.23	795.23	9,542.76	795.23	475.00	1,111.73	795.23	12,719.95	0.00	0.00	13,515.19
PROGRAMA 2.- OTROS SERVICIOS SOCIALES												
3		2,199.00	2,199.00	26,388.00	2,199.00	1,425.00	3,074.20	2,199.00	35,285.20	0.00	0.00	35,285.23
3		2,199.00	2,199.00	26,388.00	2,199.00	1,425.00	3,074.20	2,199.00	35,285.20	0.00	0.00	35,285.23
1	12	733.00	733.00	8,796.00	733.00	475.00	1,024.73	733.00	11,761.73	0.00	0.00	11,761.76
1	12	733.00	733.00	8,796.00	733.00	475.00	1,024.73	733.00	11,761.73	0.00	0.00	11,761.73
1	12	733.00	733.00	8,796.00	733.00	475.00	1,024.73	733.00	11,761.73	0.00	0.00	11,761.73

FUNCION III.- SERVICIOS COMUNALES																	
PROGRAMA 1.- PLANIFICACION URBANA Y RURAL																	
DIRECCION DE PLANIFICACION																	
Nivel Jerarquico Superior	Director/a de Planificaci3n	1	12	1,730.40	1,730.40	207,764.80	1,730.40	475.00	2,419.10	1,730.40	27,119.70	0.01	0.00	0.01	0.05	1,730.44	200,289.39
UNIDAD DE AVALUOS Y CATASTROS																	
Servidor P3blico 4	Jefe/a de Avaluos y Catastros	1	12	970.78	970.78	11,649.36	970.78	475.00	1,357.15	970.78	15,423.07	0.00	0.00	0.01	0.00	0.00	15,423.08
UNIDAD T3CNICA DE CONTROL URBANO Y RURAL																	
Servidor P3blico 2	T3cnico/a de Control Urbano y Rural	1	12	883.59	883.59	10,603.08	883.59	475.00	1,235.26	883.59	14,080.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,080.52
UNIDAD DE TURISMO																	
Servidor P3blico 1	T3cnico/a de Relaciones P3blicas, Cultura y Turismo	1	12	795.23	795.23	9,542.76	795.23	475.00	1,111.73	795.23	12,719.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,719.95
PROGRAMA 2.- MOVILIDAD, TTSV																	
Servidor P3blico 4	Jefe de MITSV	1	12	970.78	970.78	11,649.36	970.78	475.00	1,357.15	970.78	15,423.07	0.00	0.01	0.01	0.01	0.01	15,423.09
Servidor P3blico de Apoyo 2	Digitadora	1	12	622.00	622.00	7,464.00	622.00	475.00	869.56	622.00	10,052.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.01	10,052.57
Servidor P3blico 1	Mec3nico-Revisor	1	12	795.23	795.23	9,542.76	795.23	475.00	1,111.73	795.23	12,719.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,719.95
PROGRAMA 3.- OBRAS PUBLICAS																	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS																	
Nivel Jerarquico Superior	Director/a de Obras P3blicas	1	12	1,730.40	1,730.40	207,764.80	1,730.40	475.00	2,419.10	1,730.40	27,119.70	0.01	0.00	0.01	0.01	1,730.40	28,850.13
Servidor P3blico de Apoyo 2	Secretaria de Obras P3blicas	1	12	622.00	622.00	7,464.00	622.00	475.00	869.56	622.00	10,052.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,052.56
Servidor P3blico de Apoyo 2	Asistente de Obras P3blicas	1	12	622.00	622.00	7,464.00	622.00	475.00	869.56	622.00	10,052.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,052.56
Servidor P3blico de Apoyo 2	Inspector de Obras P3blicas	1	12	589.89	589.89	7,078.68	589.89	475.00	824.67	589.89	9,558.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,558.13
PROGRAMA 4.- HIGIENE AMBIENTAL																	
Servidor P3blico 4	Jefe de gesti3n Ambiental	1	12	970.83	970.83	11,649.96	970.83	475.00	1,357.22	970.83	15,423.84	0.00	0.01	0.01	0.01	0.01	15,423.87
PROGRAMA 5.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO																	
Servidor P3blico 4	Jefe de Saneamiento Ambiental, Agua Potable y Alcantarillado	1	12	1,189.65	1,189.65	14,275.80	1,189.65	475.00	1,663.13	1,189.65	18,793.23	0.00	0.01	0.01	0.01	0.01	18,793.26
TOTAL SUELDOS																	
		41		43,038.30	43,038.30	501,915.60	43,287.61	21,130.00	56,473.17	40,645.30	653,463.81	8,750.02	0.01	725.09	0.01	11,793.47	674,382.45

DISTRIBUTIVO DE SALARIOS

DENOMINACION DEL CARGO ACTUAL	No. JORN.	No. DIAS	JORNAL DIARIO	S. BASICO JESS	S. MENSUAL UNIFICADO	SALARIO ANUAL	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	APORTE PATRONAL	FONDOS RESERVA	SUBTOTAL	UNIFORMES	IMPLEMENTOS SEGURIDAD	CAPACITACION	TOTAL GENERAL
FUNCION L- SERVICIOS GENERALES	3			1.686,20	1.686,20	20.234,40	1.686,20	1.425,00	2.458,48	1.686,20	27.490,28	507,00	1.200,00	0,00	27.997,28
PROGRAMA 1- ADMINISTRACION GENERAL	3			1.686,20	1.686,20	20.234,40	1.686,20	1.425,00	2.458,48	1.686,20	27.490,28	507,00	1.200,00	0,00	27.997,28
JORNALERO	1	360	\$17,07	\$511,98	\$511,98	\$6.143,76	\$511,98	\$475,00	\$746,47	\$511,98	\$8.389,19	\$169,00	\$0,00	\$0,00	\$8.558,19
MENSALERO	1	360	\$18,74	\$562,07	\$6.744,84	\$6.744,84	\$562,07	\$475,00	\$819,50	\$562,07	\$9.163,48	\$169,00	\$0,00	\$0,00	\$9.332,48
GUARDIAN	1	360	\$20,41	\$612,15	\$7.345,80	\$7.345,80	\$612,15	\$475,00	\$892,51	\$612,15	\$9.937,61	\$169,00	\$0,00	\$0,00	\$10.106,61
FUNCION III.-SERVICIOS COMUNALES	29			16.105,14	16.105,14	191.253,86	16.135,16	15.068,84	24.227,76	15.995,05	262.728,25	4.901,00	0,00	0,01	267.629,26
PROGRAMA 3.- OBRAS PUBLICAS	20			11.497,32	11.497,32	135.960,02	11.527,34	10.473,00	17.509,56	11.497,32	187.225,57	3.380,00	-	0,01	190.605,58
CHOFER	1	360	19,66	589,89	7.078,68	7.078,68	589,89	475,00	860,06	589,89	9.593,52	169,00	0,00	-	9.762,52
CHOFER	1	360	19,66	589,89	7.078,68	7.078,68	589,89	475,00	860,06	589,89	9.593,52	169,00	0,00	-	9.762,52
CHOFER	1	360	19,66	589,89	7.078,68	7.078,68	589,89	475,00	860,06	589,89	9.593,52	169,00	0,00	-	9.762,52
CHOFER	1	360	19,85	595,46	7.145,52	7.145,52	595,46	475,00	868,18	595,46	9.679,62	169,00	0,00	-	9.848,62
CHOFER	1	360	19,85	595,46	7.145,52	7.145,52	595,46	475,00	868,18	595,46	9.679,62	169,00	0,00	-	9.848,62
CHOFER	1	360	19,85	595,46	7.145,52	7.145,52	595,46	475,00	868,18	595,46	9.679,62	169,00	0,00	-	9.848,62
CHOFER	1	360	19,85	595,46	7.145,52	7.145,52	595,46	475,00	868,18	595,46	9.679,62	169,00	0,00	-	9.848,62
CHOFER	1	360	19,85	595,46	7.145,52	7.145,52	595,46	475,00	868,18	595,46	9.679,62	169,00	0,00	-	9.848,62
CHOFER	1	360	19,85	595,46	7.145,52	7.145,52	595,46	475,00	868,18	595,46	9.679,62	169,00	0,00	-	9.848,62
CHOFER	1	360	19,85	595,46	7.145,52	7.145,52	595,46	475,00	868,18	595,46	9.679,62	169,00	0,00	-	9.848,62
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00	0,00	-	8.558,19
JORNALERO	1	360	17,07	511,98	6.143,76	6.143,76	511,98	475,00	746,47	511,98	8.389,19	169,00			

DENOMINACION DEL CARGO ACTUAL	No. JORN. DIAS	No. DIAS	JORNAL DIARIO	S. BASICO IESS	S. MENSUAL	SALARIO ANUAL	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV	APORTE PATRONAL	FONDOS RESERVA	SUBTOTAL UNIFORMES	IMPLEMENTOS	CAPACITACION	TOTAL GENERAL
FUNCION III- SERVICIOS COMUNALES	4			1,900.00	1,900.00	22,800.00	1,900.00	1,900.00	2,770.20	1,900.00	31,270.20	676.00	0.00	31,946.20
PROGRAMA 3- OBRAS PUBLICAS	4			1,900.00	1,900.00	22,800.00	1,900.00	1,900.00	2,770.20	1,900.00	31,270.20	676.00	0.00	31,946.20
JORNALERO	1	360	15.83	475.00	475.00	5,700.00	475.00	475.00	692.55	475.00	7,817.55	169.00	0.00	7,986.55
JORNALERO	1	360	15.83	475.00	475.00	5,700.00	475.00	475.00	692.55	475.00	7,817.55	169.00	0.00	7,986.55
JORNALERO	1	360	15.83	475.00	475.00	5,700.00	475.00	475.00	692.55	475.00	7,817.55	169.00	0.00	7,986.55
TOTAL JORNALES	4			1,900.00	1,900.00	22,800.00	1,900.00	1,900.00	2,770.20	1,900.00	31,270.20	676.00	0.00	31,946.20

CARGO INSTITUCIONAL	No. SERVIDORES/AS	No. MESES	REMUNERACION BASICA IESS	ASIGNACION ANUAL	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	FONDO DE RESERVA	APORTE PATRONAL	TOTAL ANUAL	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	CAPACITACION
INSTITUCIONAL-CONTRAPARTE MUNICIPAL	0		795.23	0.00	795.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FIOTERAPISTA	0	12	795.23	0.00	795.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTITUCIONAL-COVENIOS MIES	3		5,083.89	29,658.75	5,256.79	1,620.00	2,691.47	3,608.79	40,090.96	357.00	300.00
ALIMENTACION											
PSICOLOGA CLINICA	0	12	970.63	0.00	970.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRABAJADORA SOCIAL-COVENIO MIES	1	12	817.00	9,804.00	817.00	475.00	817.00	1,094.62	13,007.62	119.00	100.00
CUIDADORA-COVENIO MIES	0	12	622.00	0.00	622.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TERAPISTA OCUPACIONAL CONVENIO MIES	0	12	970.63	0.00	970.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CON DISCAPACIDAD											
PROMOTORA SOCIAL-CONVENIO MIES	1	12	970.63	11,647.56	970.63	475.00	970.63	1,300.45	15,364.27	119.00	100.00
Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD											
TECNICA DE DISCAPACIDADES-CONVENIO MIES	1	12	733.00	8,796.00	733.00	475.00	733.00	982.07	11,719.07	119.00	100.00
TOTAL	3		5,879.12	30,158.75	6,502.02	1,620.00	2,891.47	3,608.79	40,090.96	357.00	300.00

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN PEDRO DE HUACA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece, en su artículo 496, dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, la elaboración y administración del catastro inmobiliario, por ende, la obligación de actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural, normativa cuyo objetivo es proveer a dichos gobiernos de recursos acorde a la realidad económica y social de su territorio; sin dejar de lado la responsabilidad administrativa de recaudar los valores por concepto de impuestos prediales y sus adicionales.

El catastro inmobiliario urbano y rural es el inventario predial territorial de los bienes inmuebles y del valor de la propiedad urbana y rural; es un instrumento que registra la información que las municipalidades utilizan en el ordenamiento territorial, y que consolida e integra información situacional, instrumental, física, económica, normativa, fiscal, administrativa y geográfica de los predios urbanos y rurales, sobre el territorio. Por lo tanto, cumple un rol fundamental en la gestión del territorio cantonal.

Uno de los indicadores principales para evaluar la administración catastral en el país es el grado de cobertura del inventario de las propiedades inmobiliarias urbanas y rurales en la jurisdicción territorial de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADM).

La disposición que se debe cumplir por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADMSPH), en concordancia con la competencia constitucional de *formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales*, tiene tres consideraciones:

- a) Cómo formar el catastro;
- b) Cómo estructurar el inventario en el territorio urbano y rural del cantón; y,
- c) Cómo utilizar, de forma integrada, la información para otros contextos de la administración y gestión territorial, estudios de impacto ambiental, delimitaciones barriales, instalaciones de nuevas unidades de producción, regularización de la tenencia del suelo, equipamientos de salud, medio ambiente y de expropiación.

A pesar de ser prioritario para la administración municipal, el cumplimiento de la disposición constitucional prevista en el numeral 9 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, aún existen catastros que no se han formado territorialmente de manera técnica y que se administran únicamente desde la perspectiva tributaria.

La propuesta de Reforma a la Ordenanza que regula la formación, administración, determinación y recaudación del impuesto a la propiedad urbana y rural, a fin de que éstos logren regular normativas de administración catastral y la definición del valor de la propiedad, en cumplimiento de la disposición constitucional de las competencias exclusivas y de las normas establecidas en el COOTAD, en lo referente a la formación de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, la actualización permanente de la información predial y la actualización del valor de la propiedad, considerando que este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural de los inmuebles y servirá de base para la determinación de impuestos así como para otros efectos tributarios, no tributarios y para procedimientos de expropiación que el GADM requiera.

De conformidad a la disposición contenida en el Art. 496 del COOTAD, *“Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la Dirección Financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo”*, los GADM y el Distrito Metropolitano, están obligados a emitir las reglas para determinar el valor de los predios urbanos y rurales, ajustándolos a los rangos y factores vigentes en normativa rectora, que permitan determinar una valoración adecuada dentro de los principios de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad en los tributos que regirán para el *bienio 2024-2025*.

El cumplimiento de las disposiciones normativas expuestas, respecto de la actualización del avalúo del catastro, como la actualización de los impuestos prediales conlleva la aplicación del derecho a la seguridad jurídica, sin desatender los principios del régimen tributario establecidos en la Constitución de la República, la ley tributaria y demás normativa vigente, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA** y **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA:**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República determina que el “Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”

Que, en este estado de derechos, se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional; y, pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Que, el Art. 10 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, el Art. 36 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Que, los números 4 y 5, del Art. 37 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 5. Exenciones en el régimen tributario”*.

Que, la letra l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“(...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*.

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República, determina que: *“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. (...)”*.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el número 9 del Art. 264 de la Constitución, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”*.

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República, establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art. 599 del Código Civil, determina que: *“El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad”*.

Que, el Art. 715 del Código Civil, prescribe: *“La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo”*.

Que, la letra i) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales”*.

Que, las letras a) y b) del artículo 57 del COOTAD disponen: *“(…) Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”*.

Que, el artículo 139 del COOTAD determina: *“(…) La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”*

Que, el COOTAD, en su Artículo 147, establece: “(...) *El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad. Los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.*”

Que, el Art. 172 del COOTAD, determina: “(...) *Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. (...)*”

Que, el Art. 481.1 del COOTAD establece: “(...) *Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. (...)*”

Que, el Art. 494 del COOTAD, señala: “(...) *Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.*”

Que, el Art. 495 del COOTAD, determina: “(...) *El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)*”

Que, el Art. 501 del COOTAD, determina: “(...) *Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)*”

Que, el Art. 504 del COOTAD, determina: “(...) *Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero puntos veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal.*”

Que, el Art. 561 del COOTAD; señala: “(...) *Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas*”.

Que, el Art. 68 del Código Tributario le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria.

Que, los Arts. 87 y 88 del Código Tributario, de la misma manera, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código.

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, determina: “(...) *Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. (...)*”

Que, el Art. 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades, determina: “(...) *Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente*”.

Que, los números 3), 4), 6) y 7) del Art. 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determinan: “(...) *Son fines de la presente Ley: 3. Establecer mecanismos e instrumentos técnicos que permitan el ejercicio de las competencias de uso y gestión del suelo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y del Estado en general, dirigidos a fomentar y fortalecer la autonomía, desconcentración y descentralización. 4. Promover el eficiente, equitativo, racional y equilibrado aprovechamiento del suelo rural y urbano para consolidar un hábitat seguro y saludable en el territorio nacional así como un sistema de asentamientos humanos policéntrico, articulado, complementario y ambientalmente sustentable. 6. Definir parámetros de calidad urbana en relación con el espacio público, las infraestructuras y la prestación de servicios básicos de las ciudades, en función de la densidad edificatoria y las particularidades geográficas y culturales existentes. 7. Racionalizar el crecimiento urbano de las ciudades para proteger los valores paisajísticos, patrimoniales y naturales del territorio que permitan un desarrollo integral del ser humano*”.

Que, los números 3), 4) y 5) del Art. 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determinan: “(...) *Son principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo, los siguientes: 3.- La autonomía.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán sus competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo dentro del marco constitucional, legal vigente y de las regulaciones nacionales que se emitan para el efecto, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que serán determinadas por los organismos competentes reconocidos en la Constitución. 4.- La coherencia. - Las decisiones respecto del desarrollo y el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo deben guardar coherencia y armonía con las realidades sociales, culturales, económicas y ambientales propias de cada territorio. 5.- La concordancia. - Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República”.*

Que, los números 2), 4) y 5) del Art. 7 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determinan: “(...) *Para efectos de esta Ley, la función social y ambiental de la propiedad en el suelo urbano y rural de expansión urbana implica: 2.- La obligación de destinar los predios al uso previsto en la ley o el planeamiento urbanístico. 4.- El control de prácticas especulativas sobre bienes inmuebles y el estímulo a un uso socialmente justo y ambientalmente sustentable del suelo. 5.- La promoción de condiciones que faciliten el acceso al suelo con servicios a la población con ingresos medios y bajos”.*

Que, el número 3 del Art. 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: “(...) *Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: 3.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno”.*

Que, el Art.17 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone: “(...) *En los planes de uso y gestión de suelo, todo el suelo se clasificará en*

urbano y rural en consideración a sus características actuales. La clasificación del suelo es independiente de la asignación político-administrativa de la parroquia como urbana o rural”.

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala: *“(...) El reajuste de terrenos permite agrupar varios predios con el fin de reestructurarlos y subdividirlos en una conformación parcelaria nueva, por iniciativa pública o privada, en virtud de la determinación de un plan parcial y unidades de actuación urbanística, con el objeto de generar un reparto equitativo de las cargas y los beneficios producto de la intervención, y de establecer una nueva estructura urbana derivada del planeamiento urbanístico. Los propietarios de los predios implicados, debidamente organizados, garantizarán el cumplimiento de las cargas correspondientes al desarrollo de la actuación urbanística”.*

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“(...) El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.*

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone: *“(...) Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo”.*

Que, el tercer inciso del Art. 90 ibídem, dispone: *“(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitano, en sus respectivas jurisdicciones, definirán y emitirán las políticas locales en lo relativo al ordenamiento territorial, y al uso y gestión del suelo, de conformidad con los lineamientos nacionales”.*

Que, el Art. 100 ibídem, indica: *“Catastro Nacional Integrado Georreferenciado.- Es un sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, multifinalitario y consolidado a través de una base de datos nacional, que registrará en forma programática, ordenada y periódica, la información sobre los bienes inmuebles urbanos y rurales existentes en su circunscripción territorial. El Catastro Nacional Integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y los*

procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas. Sus atribuciones serán definidas en el Reglamento de esta Ley. (...)

Que, la Disposición Transitoria Novena de la LOOTUGS, determina: *“Para contribuir en la actualización del Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y los metropolitanos, realizarán un primer levantamiento de información catastral, para lo cual contarán con un plazo de hasta dos años, contados a partir de la expedición de normativa del ente rector de hábitat y vivienda, señalada en la Disposición Transitoria Tercera de la presente Ley. Vencido dicho plazo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos que no hubieren cumplido con lo señalado anteriormente, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 107 de esta Ley. Una vez cumplido con el levantamiento de información señalado los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos actualizarán la información catastral de sus circunscripciones territoriales de manera continua y permanente, atendiendo obligatoriamente las disposiciones emitidas por la entidad rectora de hábitat y vivienda”.*

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“(...) Se someterán a este Código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República. Se respetará la facultad de gestión autónoma, de orden político, administrativo, económico, financiero y presupuestario que la Constitución de la República o las leyes establezcan para las instituciones del sector público. Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...)”*

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“(...) La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.*

Que, el Art. 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“(...) La definición de la política pública nacional le corresponde a la función ejecutiva, dentro del ámbito de sus competencias. Los ministerios, secretarías y consejos sectoriales de política, formularán y ejecutarán políticas y planes sectoriales con enfoque territorial, sujetos estrictamente a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo. Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto. (...)”*

Que, el Art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“(...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamientos territoriales regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”.*

Que, el Art. 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“(...) En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico. - El diagnóstico de los planes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, por lo menos, lo siguiente: (...)”*

Que, el Art. 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“(...) Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la provisión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas”.*

Que, el Art. 98 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“(...) Es la fase del ciclo presupuestario que consiste en la elaboración de las proformas que expresan los resultados de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación”.*

Que, el Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“(...) Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PA1), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan*

Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”.

Que, mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A de 24 de febrero de 2022, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió la NORMA TÉCNICA NACIONAL DE CATASTROS, la cual tiene por objeto regular técnicas relacionadas con la conformación, actualización, mantenimiento del catastro y valoración urbano y rural de los bienes inmuebles en el Sistema Nacional de Catastro Integrado Georreferenciado mediante el establecimiento de normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos; y, el registro de proveedores de servicios catastrales y/o valoración masiva de bienes inmuebles a nivel nacional.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, leyes, acuerdos y reglamentos, **EXPIDE** la:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024 -2025 DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES

Art. 1.- OBJETO. - Regular la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a la propiedad Urbana y Rural, para el bienio 2024–2025. Serán objeto del impuesto a la propiedad urbana y rural, todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal, de las cabeceras parroquiales y demás zonas urbanas y rurales del cantón determinadas de conformidad con la ley y legislación local.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - Se someterán a esta Reforma de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales Para el Bienio 2024 -2025 del Cantón San Pedro de Huaca, los predios con propiedad ubicados dentro de las zonas urbanas, los predios rurales de la o el propietario, la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas.

Art. 3.- CLASES DE BIENES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, aquellos sobre los cuales, se ejerce dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Art. 4.- DEL CATASTRO. - Catastro es el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica”.

Art. 5.- FORMACIÓN DEL CATASTRO. - El Sistema de Catastro Predial Urbano y Rural, comprende:

- a. La estructuración de procesos automatizados de la información catastral y su codificación;
- b. La administración en el uso de la información de la propiedad inmueble;
- c. La actualización del inventario de la información catastral;
- d. La determinación del valor de la propiedad;
- e. La actualización y mantenimiento de todos sus componentes;
- f. El control y seguimiento técnico de los productos ejecutados en la gestión; y,
- g. La administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Art. 6.- DE LA PROPIEDAD.- De conformidad con el Art.599 del Código Civil y el Art.321 de la constitución, la Propiedad o dominio es el derecho real que tienen las personas, naturales o jurídicas, sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa se llama mera o nuda propiedad.

La propiedad es reconocida en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa y mixta, y debe cumplir su función social y ambiental.

La o el usufructuario tiene la propiedad de su derecho de usufructo, conforme el Código Civil.

Habrà de considerarse, para el efecto, la posesión agraria como la ocupación material de la extensión de tierra rural del Estado y de sus frutos, que ha sido adquirida de buena fe, sin violencia y sin clandestinidad, con el ánimo de ser reconocida y adjudicada su propiedad.

Art.7.- PROCESOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL. - Son los procesos a ejecutarse, para intervenir y regularizar la información catastral del cantón.

3107 Comprende dos momentos de intervención:

a).- CODIFICACIÓN CATASTRAL.-

La clave catastral es el código territorial, que identifica al predio de forma única para su localización geográfica en el ámbito territorial de aplicación urbano o rural, el que es asignado a cada uno de los predios en el momento de su inscripción en el padrón catastral por la entidad encargada del catastro del cantón. La clave catastral debe ser única durante la vida activa de la propiedad inmueble del predio, lo administra la oficina encargada de la formación, actualización, mantenimiento y conservación del catastro inmobiliario urbano y rural.

La localización del predio en el territorio está relacionado con el código de división política administrativa de la República del Ecuador del Instituto de estadísticas y Censos (INEC), compuesto por seis dígitos numéricos, de los cuales dos son para la identificación PROVINCIAL; dos para la identificación CANTONAL y dos para la identificación PARROQUIAL URBANA Y RURAL.

Las parroquias urbanas que configuran por si la cabecera cantonal, el código establecido es el 50, si la cabecera cantonal está constituida por varias parroquias urbanas, la codificación de las parroquias va desde 01 a 49 y la codificación de los centros parroquiales urbanos va desde 51 a 99.

En el caso de que un territorio que corresponde a la cabecera cantonal, se compone de una o varias parroquia (s) urbana (s), en el caso de la primera, definido el límite urbano del área total de la superficie de la parroquia urbana o cabecera cantonal, significa que esa parroquia o cabecera cantonal tiene tanto área urbana como área rural. La codificación para el catastro urbano, en lo correspondiente a ZONA URBANA, será a partir de cero uno (01), y del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de ZONA rural a partir de cincuenta y uno (51).

La ubicación geográfica de un predio estará definida en base a la identificación de Provincia, Cantón, Parroquia y adicionalmente por Clave o Código de Identificación Predial que se sustenta fundamentalmente en el sistema de la División Política Administrativa – DPA establecida por el INEC.

04	PROVINCIA DEL CARCHI
COMPRENDE LOS SIGUIENTES CANTONES	
01	TULCÁN
02	BOLÍVAR
03	ESPEJO
04	MIRA
05	MONTUFAR
06	SAN PEDRO DE HUACA

04	06		CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA
COMPRENDE LA PARROQUIA URBANA:			
04	06	50	HUACA CABECERA CANTONAL
Y LA PARROQUIA RURAL:			
04	06	51	MARISCAL SUCRE

Por lo tanto, la Clave o Código Catastral, debe estar conformada por mínimo 16 y hasta 25 dígitos en el caso de que sean propiedades horizontales, tendrá la siguiente información:

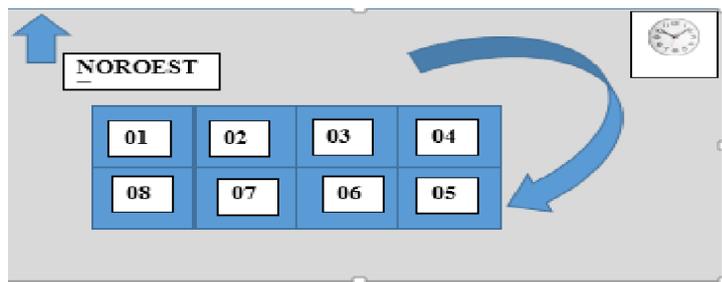
Clave Catastral

CLAVE CATASTRAL														PROPIEDAD HORIZONTAL										
PR OV	CO D		C AN T O N	CO D		PAR RQ	CO D		ZO NA	CO D		S E C T O R	C O D		M Z	C O D		LO TE	C O D		BLO QUE	N I V E L	UN I D A D	
	0	4	O	0	6		5	0																

Corresponde a la codificación designada por el INEC.

- **Provincia:** 2 dígitos correspondientes al código de la provincia establecido por el INEC 2012. Para San Pedro de Huaca corresponde **“04”**
- **Cantón:** 2 dígitos correspondientes al código del cantón establecido por el INEC 2012. Para el cantón San Pedro de Huaca corresponde **“06”**
- **Parroquia:** 2 dígitos correspondientes al código de la parroquia establecido por el INEC 2015. Ejemplos: Huaca Cabecera Cantonal 50. Mariscal Sucre 51.
- **Zona:** la codificación para el catastro urbano en lo correspondiente a ZONA, será a partir de 01, y del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de rural a partir de 51.
- **Sector:** Está conformado por 2 dígito.
- **Manzana:** Está conformado por 3 dígitos en lo urbano y polígono en lo rural

- **Lote:** A partir de la identificación del número de la manzana, se asignará un número de lote a partir de la numeración 001, a cada uno de los predios que se los vaya identificando y levantando. Para el efecto la codificación y el levantamiento de la información predial será a partir de la parte Norte - Oeste (límite) de cada manzana en sentido horario de manera horizontal y hacia el Sur, se identificarán a los lotes levantados en el campo con el número secuencial que le corresponda.



A partir de los siguientes campos, para el llenado de la ficha, solo se aplicará para los predios declarados en propiedad horizontal.

La codificación para este tipo de predios es:

Bloque.- Compuesto de tres dígitos y se refiere al conjunto de estructuras en una sola construcción.

El Nivel.- compuesto de dos dígitos está dado por el piso según a la altura que este.

La Unidad.- compuesto de tres dígitos está dada por la numeración que tiene cada predio dentro del mismo bloque y dentro del mismo nivel.

El código territorial local está compuesto por trece dígitos numéricos de los cuales dos son para identificación de ZONA, dos para identificación de SECTOR, tres para identificación de MANZANA (en lo urbano) y tres para POLÍGONO (en lo rural), tres para identificación del PREDIO y tres para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL, en lo urbano y de DIVISIÓN en lo rural.

b).- LEVANTAMIENTO PREDIAL.- Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral) que prepara la administración municipal para los contribuyentes o responsables de entregar su información para el catastro urbano y rural, para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información y la determinación del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a investigar, con los siguientes referentes:

- 01.-** *Identificación del predio:*
- 02.-** *Tenencia del predio:*
- 03.-** *Descripción física del terreno:*
- 04.-** *Infraestructura y servicios:*
- 05.-** *Uso de suelo del predio:*
- 06.-** *Descripción de las edificaciones:*

Estas variables expresan los hechos existentes a través de una selección de indicadores que permiten establecer objetivamente el hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

Art. 8.- CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- EL GADM San Pedro de Huaca administra el Catastro de bienes inmuebles en el área urbana - sólo de propiedad inmueble-, y en el área rural, en cuanto a la propiedad y la posesión. El Municipio se encargará de la estructura administrativa del registro y su coordinación con el catastro.

Los notarios y registradores de la propiedad enviarán a las oficinas encargadas de la formación de los catastros, dentro de los diez primeros días de cada mes, en los formularios que oportunamente les remitirán a esas oficinas, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios urbanos y rurales, de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado. Todo ello, de acuerdo con las especificaciones que consten en los mencionados formularios. Si no recibieren estos formularios, remitirán los listados con los datos señalados. Esta información se la remitirá a través de medios electrónicos.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO, SUJETOS DEL TRIBUTO Y RECLAMOS

Art. 9.- VALOR DE LA PROPIEDAD. - Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) **El valor del suelo**, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la **superficie de la parcela o solar**.

- b) **El valor de las edificaciones**, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) **El valor de reposición**, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Art. 10.- NOTIFICACIÓN.- La Dirección Financiera notificará a las y los propietarios, de conformidad a los Arts. 85, 108 y los correspondientes al Capítulo V del Código Tributario, con lo que se da inicio al debido proceso, bajo los siguientes motivos:

- a) Para dar a conocer la realización del inicio del proceso de avalúo, con el levantamiento de información predial; y,
- b) Una vez concluido el proceso, para dar a conocer al propietario el valor del avalúo realizado.

Art. 11.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes es el GAD Municipal de San Pedro de Huaca.

Art. 12.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos, las y los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Art. 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario y que sean propietarios o usufructuarios de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas y rurales del Cantón.

Art. 13.- RECLAMOS Y RECURSOS.- Las y los contribuyentes responsables o terceros que acrediten interés legítimo, tienen derecho a presentar reclamos de conformidad con el Art. 392 del COOTAD, y podrán interponer recursos administrativos, de conformidad con el Capítulo V, Título II, del Código Tributario, particularmente atendiendo el contenido de los Arts. 115 al 123 de dicha norma.

En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación, ante la máxima autoridad del Gobierno Municipal, mismo que deberá pronunciarse en un término de treinta días. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO TRIBUTARIO

Art. 14.- DEDUCCIONES, REBAJAS, EXENCIONES Y ESTÍMULOS.-

Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones previstas en los Arts. 503, 510, 520 y 521 del COOTAD, así como las demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas en otras leyes, para las propiedades urbanas y rurales, que se harán efectivas mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente, ante el Director Financiero Municipal, quien resolverá su aplicación, de conformidad a la presente norma.

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el valor de la Remuneración Básica Unificada del trabajador (RBU). Para ello, ha de revisarse el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio; se ingresará ese dato al sistema, y si a la fecha de emisión del segundo año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU del año anterior.

Las solicitudes de rebajas y deducciones se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior, y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos, salvo en el caso de deducciones tributarias de predios que soporten deudas hipotecarias, que deberán presentar hasta el 30 de noviembre.

La siguiente tabla está elaborada en base a la letra c) del Art. 169 y Art. 498 del COOTAD.

RANGO DE ÁREA M2	FACTOR	% DE PAGO
1 - 1.500	1	100
1.501 - 2.500	0.25	75
2.501 - 5.000	0.30	70
5.001 - 10.000	0.35	65
10.001 - 20.000	0.40	60
20.001 - 60.000	0.50	50

Art. 15.- ADICIONAL CUERPO DE BOMBEROS.- Para la determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del Cantón, se determina su tributo a partir del hecho generador establecido en Art. 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios, que prevé la unificación de la contribución predial a favor de todos los Cuerpos de Bomberos de la República, en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo.

Art. 16.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Sobre la base de los catastros urbanos y rurales la Dirección Financiera Municipal ordenará a la oficina de Rentas o quien tenga esa responsabilidad, la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que refrendados por el Director/a Financiero, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los Títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 150 del Código Tributario, la falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito.

Art. 17.- LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS.- Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Art. 18.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES.- Los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden:

- a) A Intereses;
- b) Al Tributo; y,
- c) A Multas y Costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Art. 19.- SANCIONES TRIBUTARIAS.- Las y los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos y rurales que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios urbanos y rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

Art. 20.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS.- La Jefatura de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y propiedad rural vigentes en el presente bienio, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos y rurales, previa presentación de documentos habilitantes como certificado de no adeudar a la Municipalidad por concepto alguno, copia de cedula de propietarios, copia del impuesto predial vigente, copia de certificado de gravamen; para el proceso de declaratoria de utilidad pública y de expropiación de los predios urbanos y rurales.

Art. 21.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA. - A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

Art. 22.- DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.- El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

Art. 23.- ESTÍMULOS TRIBUTARIOS.- Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código. Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, que aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza. En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o, en general, cualquier forma de cese de la vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida por el presente artículo, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la presente Ley. Estos incentivos serán aprobados mediante Concejo Municipal.

CAPITULO IV IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

Art. 24.- OBJETO DEL IMPUESTO.- Serán objeto del impuesto a la propiedad Urbana, todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

Art. 25.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en la forma establecida por la ley.

Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza, previo informe del Concejo de Planificación.

Art. 26.- HECHO GENERADOR.- El Catastro Inmobiliario registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial, con los siguientes indicadores generales:

- 01.-) Identificación predial
- 02.-) Tenencia
- 03.-) Descripción del terreno
- 04.-) Infraestructura y servicios
- 05.-) Uso y calidad del suelo
- 06.-) Descripción de las edificaciones

Art. 27.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS.- Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos establecidos en los Art. 501 al 513 del COOTAD y la Ley de Defensa contra Incendios;

1. El impuesto a los predios urbanos;
2. Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata;
3. Impuesto adicional al cuerpo de bomberos.

Art. 28.- VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA.-

a) Valor del Predio.- Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos previstos en el Art.502 del COOTAD:

1. Valor del suelo;
2. Valor de las edificaciones; y,
3. Valor de reposición.

Con este propósito, el Concejo Cantonal aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

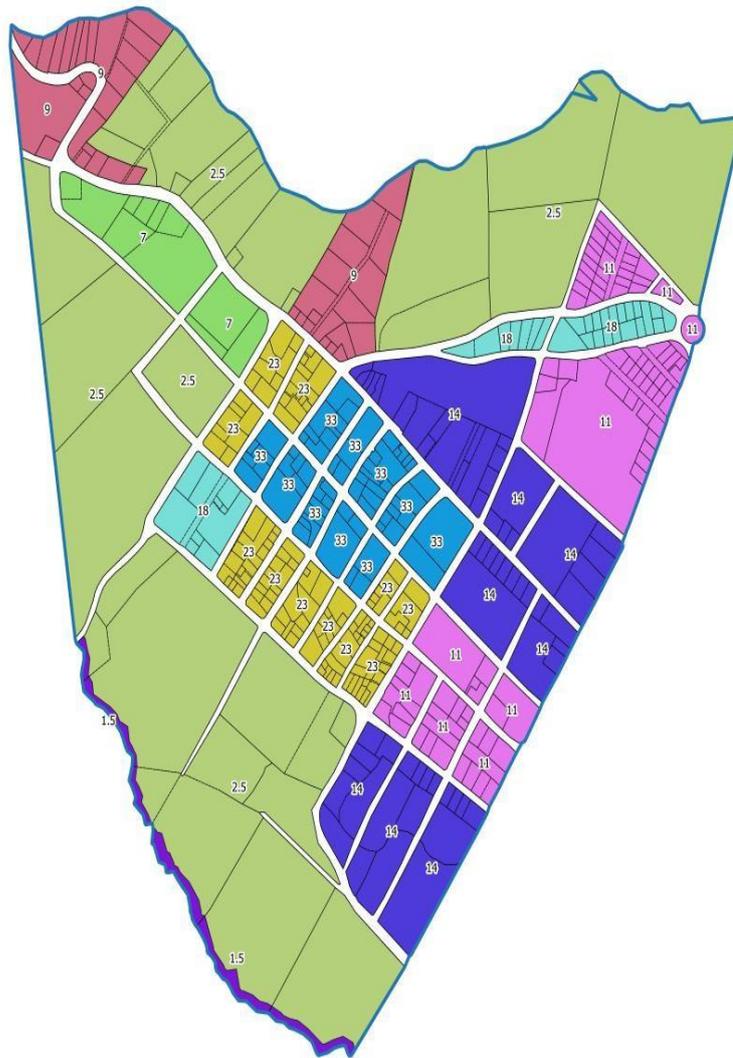
El plano de sectores homogéneos, es el resultado de la conjugación de variables e indicadores analizadas en la realidad urbana como universo de estudio, la infraestructura básica, la infraestructura complementaria y servicios municipales, información que permite además, analizar la cobertura y déficit de la presencia física de las infraestructuras y servicios urbanos, información, que relaciona de manera inmediata la capacidad de administración y gestión que tiene la municipal en el espacio urbano.

Además, se considera el análisis de las características del uso y ocupación del suelo, la morfología y el equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón, resultado con los que permite establecer los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas.

Sectores homogéneos sobre los cuales se realiza la investigación de precios de compra venta de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios en condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra; sobre el cual se determine el valor base por ejes, o por sectores homogéneos. Expresado en el cuadro siguiente:

MARISCAL SUCRE:

PARROQUIA MARISCAL SUCRE



CUADRO DESCRIPTIVO DEL VALOR DE ZONAS HOMOGENEAS		
NOMBRE DE LA ZONA	VALOR DE LA ZONA	DESCRIPCION
1	33	SERVICIOS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS COMPLETOS, BUENA ACCESIBILIDAD, ACERAS Y BORDILLOS COMPLETOS ,CAPA DE RODADURA REVESTIDA, ALTA CENTRALIDAD, ZONA CONSOLIDADA, USO RESIDENCIAL
1	60	SERVICIOS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS COMPLETOS, USO RESIDENCIAL, CONSOLIDADO, MUY ALTA CENTRALIDAD,
2	23	SERVICIOS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS COMPLETOS, BUENA ACCESIBILIDAD, ACERAS Y BORDILLOS COMPLETOS ,CAPA DE RODADURA REVESTIDA, CENTRALIDAD MEDIA, ZONA CONSOLIDADA
2	24	SERVICIOS BASICOS COMPLETOS Y COMPLEMENTARIOS INCOMPLETOS, USO RESIDENCIAL AGRICOLA, EN CONSOLIDACION, ALTA CENTRALIDAD
2	24	SERVICIOS BASICOS INCOMPLETOS, COMPLEMENTARIOS COMPLETOS, USO RESIDENCIAL AGRICOLA, CONSOLIDADO, CENTRALIDAD MEDIA
3	18	SERVICIOS BASICOS COMPLETOS Y COMPLEMENTARIOS INCOMPLETOS, ACCESIBILIDAD MEDIA CON ACERAS Y BORDILLOS PARCIALMENTE COMPLETOS Y CAPA DE RODADURA REVESTIDA, ZONA EN CONSOLIDACION
3	24	SERVICIOS BASICOS INCOMPLETOS, COMPLEMENTARIOS COMPLETOS, USO RESIDENCIAL AGRICOLA, CONSOLIDADO, CENTRALIDAD MEDIA
3	34	SERVICIOS BASICOS COMPLETOS Y COMPLEMENTARIOS INCOMPLETOS, USO RESIDENCIAL AGRICOLA, EN CONSOLIDACION, ALTA CENTRALIDAD
3	34	SERVICIOS BASICOS INCOMPLETOS, COMPLEMENTARIOS COMPLETOS, USO RESIDENCIAL AGRICOLA, CONSOLIDADO, CENTRALIDAD MEDIA
4	2.5	SERVICIOS BASICOS INCOMPLETOS, COMPLEMENTARIOS INCOMPLETOS, USO RESIDENCIAL AGRICOLA, EN CONSOLIDACION, MEDIA CENTRALIDAD
4	12	SERVICIOS BASICOS INCOMPLETOS, COMPLEMENTARIOS INCOMPLETOS, USO RESIDENCIAL AGRICOLA, EN CONSOLIDACION, MEDIA CENTRALIDAD
4	14	BASICOS INCOMPLETOS, SIN COMPLEMENTARIOS, MALA ACCESIBILIDAD SIN ACERAS NI BORDILLOS SIN RECUBRIMIENTO CAPA DE RODADURA, CENTRALIDAD MEDIA, ZONA CONSOLIDADA, USO RESIDENCIAL
5	11	BASICOS Y COMPLEMENTARIOS INCOMPLETOS, MALA ACCESIBILIDAD SIN ACERAS NI BORDILLOS SIN RECUBRIMIENTO CAPA DE RODADURA, BAJA CENTRALIDAD, ZONA CONSOLIDADA, USO RESIDENCIAL
5	20	SERVICIOS BASICOS INCOMPLETOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS INCOMPLETOS, USO RESIDENCIAL AGRICOLA, EN COSOLIDACION, CENTRALIDAD MEDIA
5	24	SERVICIOS BASICOS INCOMPLETOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS INCOMPLETOS, USO RESIDENCIAL AGRICOLA, EN COSOLIDACION, CENTRALIDAD MEDIA
6	7	BASICOS Y COMPLEMENTARIOS INCOMPLETOS, MALA ACCESIBILIDAD SIN ACERAS NI BORDILLOS SIN RECUBRIMIENTO CAPA DE RODADURA, BAJA CENTRALIDAD, ZONA CONSOLIDADA, USO RESIDENCIAL
6	7	SERVICIOS BASICOS INCOMPLETOS, COMPLEMENTARIOS INCOMPLETOS, USO RESIDENCIAL AGRICOLA, EN CONSOLIDACION, MEDIA CENTRALIDAD
6	9	BASICOS INCOMPLETOS, SIN COMPLEMENTARIOS, MALA ACCESIBILIDAD SIN ACERAS NI BORDILLOS SIN RECUBRIMIENTO CAPA DE RODADURA, CENTRALIDAD MEDIA, EN CONSOLIDACION, USO RESIDENCIAL AGRICOLA
6	24	SERVICIOS BASICOS INCOMPLETOS, COMPLEMENTARIOS INCOMPLETOS, USO RESIDENCIAL AGRICOLA, EN CONSOLIDACION, MEDIA CENTRALIDAD
7	2.5	BASICOS Y COMPLEMENTARIOS INCOMPLETOS, MALA ACCESIBILIDAD SIN ACERAS NI BORDILLOS SIN RECUBRIMIENTO CAPA DE RODADURA, BAJA CENTRALIDAD, ZONA CONSOLIDADA, USO RESIDENCIAL
7	2.5	SIN SERVICIOS BASICOS NI COMPLEMENTARIOS, USO AGRICOLA, EN EXPANSION, BAJA CENTRALIDAD
7	24	SIN SERVICIOS BASICOS NI COMPLEMENTARIOS, USO AGRICOLA, EN EXPANSION, BAJA CENTRALIDAD
7	34	SIN SERVICIOS BASICOS NI COMPLEMENTARIOS, USO AGRICOLA, EN EXPANSION, BAJA CENTRALIDAD
8	2.5	SIN BASICOS NI COMPLEMENTARIOS, MALA ACCESIBILIDAD SIN ACERAS NI BORDILLOS SIN RECUBRIMIENTO CAPA DE RODADURA, BAJA CENTRALIDAD, ZONA EN CONSOLIDACION, USO RESIDENCIAL AGRICOLA
9	1.5	SIN BASICOS NI COMPLEMENTARIOS, MALA ACCESIBILIDAD SIN ACERAS NI BORDILLOS SIN RECUBRIMIENTO CAPA DE RODADURA, BAJA CENTRALIDAD, ZONA EN CONSOLIDACION, FRANJA DE PROTECCION

CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACION POR INDICADORES. -

1.- Coeficiente de Localización:

LOCALIZACIÓN EN LA MANZANA	COEFICIENTE
ESQUINERO	1.00
EN CABECERA	1.00
MANZANERO	1.00
INTERMEDIO	0.99
EN CALLEJÓN	0.97
INTERIOR	0.95

2.- Coeficiente de Topografía:

TOPOGRAFÍA	COEFICIENTE
A NIVEL	1.00
BAJO NIVEL / SOBRE NIVEL	0.98
ESCARPADO	0.95
ACCIDENTADO	0.93

3.- Coeficiente de Relación fondo (f) – frente (F):

FRACCIONARIA		NUMÉRICA	COEFICIENTE
1:03	3:01	0.333	1.00
1:04	4:01	0.250	0.9925
1:05	5:01	0.200	0.9850
1:06	6:01	0.1667	0.9775
1:07	7:01	0.1429	0.9700
1:08	8:01	0.1250	0.9625
1:09	9:01	0.1111	0.9550
1:10	10:01	0.1000	0.9475
1:11	11:01	0.0909	0.9400

4.- Coeficiente de Superficie:

RANGO DE VARIACIÓN			COEFICIENTE
1	A	50 M2	1.00
50	A	250 M2	0.99
250	A	500 M2	0.98
500	A	1000 M2	0.97
1000	A	2500 M2	0.96
2500	A	5000 M2	0.95
5000	A	MAS	0.94

5.- Coeficiente de forma

FORMA	COEFICIENTE
REGULAR	1.00
IRREGULAR	0.97
MUY IRREGULAR	0.94

6.- Características del Suelo

FORMA	COEFICIENTE
01 SECO	1.00
02 HUMEDO	0.95
03 CENAGOSO	0.93
04 INUNDABLE	0.98

Las particularidades físicas de cada predio o terreno de acuerdo a su implantación en la ciudad, da la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, en el momento del levantamiento de información catastral, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Finalmente, el valor comercial del terreno, de cada uno de los predios (V_s), es igual al valor del sector geoeconómico tomado del respectivo mapa (Z_g), multiplicado por el área correspondiente del lote (A) y por la suma de los coeficientes:

La fórmula utilizada para obtener el valor individual de cada predio es:

$$VI = S \times Vsh \times Fa$$

En dónde:

VI=valor individual del terreno

S=Superficie del terreno

Vsh=Valor del sector homogéneo (zonas geoeconómicas)

$$Fa=CoCS \times CoT \times CoFF \times CoFo \times CoS \times CoL$$

Donde:

CoCS=Coeficiente de características del suelo

CoT=Coeficiente de topografía

CoFF=Coeficiente de relación frente fondo

CoFo=Coeficiente de forma

CoS=Coeficiente de superficie

CoL=Coeficiente de localización

b) Valor de edificaciones.- Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, proceso que a través de la aplicación de la simulación de presupuestos de obra que va a ser avaluada a costos actualizados, en las que constaran los siguientes indicadores: de carácter general; tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos. En su estructura; columnas, vigas y cadenas, entresijos, paredes, escaleras y cubierta. En acabados; revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closet. En instalaciones; sanitarias, baños y eléctricas. Otras inversiones; sauna/turco/hidromasaje, ascensor, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.

El valor de reposición consiste en calcular todo el valor de inversión que representa construir una edificación nueva con las mismas características de la que se analiza, para obtener el llamado valor de reposición, deduciendo de dicho valor la depreciación del valor repuesto, que es proporcional a la vida útil de los materiales o que también se establece por el uso, estado técnico y pérdidas funcionales, en el objetivo de obtener el valor de la edificación en su estado real al momento de la evaluación.

GAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE HUACA VALORACION DE TOPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS													
TOPOLOGIA													
1: HORMIGON ARMADO 1 PISO													
COLUMNAS	NO TIENE	H. ARMADO	HIERRO	TAPIAL									
	0	24,78	18,71	7,88									
VIGAS CADENAS	NO TIENE	H. ARMADO	HIERRO	MADERA									
	0	13,23	16,61	2,77									
ENTREPISOS	NO TIENE	H. ARMADO	HIERRO	MADERA									
	0	43,7	20,63	8,72									
PAREDES	NO TIENE	BLOQUE	LADRILLO	PIEDRA	ADOBE	TAPIAL	BAHAREQUE						
	0	14,66	14,66	22,08	11,22	8,05	6,72						
ESCALERAS	NO TIENE	HORMIGON	HIERRO	MADERA COM									
	0	8,66	3,48	2,03									

197
 huaca@hotmail.com



CUBIERTA	NO TIENDE	HORMIGON	HIERRO	MADERA COM									
	0	57,97	14,63	12,83									
REV. PISOS	NO TIENDE	ARENA CEM	TIERRA	MARMOL	MARMOLIN	MARMOLIN	BALCEMENTO	BALCEMENTO	PARQUET	VINIL	DUELA	TABLOGRES	TABLA
	0	28,83	1,27	85,26	41,27	63,26	28,83	39,178	35,051	35,05	10,35	9,54	6,78
REV. INTERIORES	NO TIENDE	ARENA CEM	AZULEJO	GRAFIADO	CHAMPADO								
	0	16,51	13,67	15,22	16,5								
REV. EXTERIOR	NO TIENDE	ARENA CEM	AZULEJO	GRAFIADO	CHAMPADO								
	0	16,51	13,67	15,22	16,5								
REV. ESCALERAS	NO TIENDE	ARENA CEM	MADERA										
	0	16,51	11,26										
TUMBADOS	NO TIENDE	ARENA CEM	FIBRA COMUN	IBR SINTETIC	ESTUCO								
	0	8,74	14,34	18,9	12,27								

97

uaca@hotmail.com



CUBIERTA	NO TIENE	TEJADO COMUN	TEJADO VIDRIADA	ZINCO	POLIETILENO	DOMOS	RUBERIZADO	PAJAS HOJAS	CADY	GALVALUMEN	ORMIGON ARM.		
	0	54,29	65,15	23,8	12,5	31,96	38,8	5,447	6,25	41,1	35,23		
PUERTAS	NO TIENE	MADERA	HIERRO	ALUMINIO	HIERRO	MADERA	ENROLLABLE						
	0	9,86	7,62	18,2	8,74	1,61	6,43						
VENTANAS	NO TIENE	MADERA	HIERRO	ALUMINIO									
	0	12,08	14,78	21,17									
CUBREVENTANA	NO TIENE	HIERRO	ALUMINIO										
	0	3,43	11,58										
CLOSETS	NO TIENE	MADERA	MDF										
	0	17,21	15,77										
SANITARIOS	NO TIENE	TUBERIA EXTER	EMPOTRADAS										
	0	5,53	9,52										
BAÑOS	NO TIENE	LETRINA	BAÑO CO	MEDIO	UN BAÑO	DOS BAÑOS	TRES BAÑOS	UATRO BAÑOS	AS DE 4 BAÑOS				
	197 uaca@hotmail.com												

			M UN	BAÑ O			OS	O				
	0	2,5	2,89	3,5	3,9	7,6 3	9,47	11,4 6	12,5 8			
ELECTRICAS	NO TIENE	ALAMBRE EXT	TUBERIA EXT	EMPOTRADAS								
	0	4,8	5,45	6,58								
CERRAMIENTO	BLOQUE	ADOBE/TAPIA	MALLA									
	28,6 7	26,4 5	20,5 8									

COSTO POR METRO CUADRADO 333.45

La vida útil establecida para los materiales se resume en los cuadros siguientes:

ELEMENTO CONSTRUCTIVO	DEPRECIACIÓN
COLUMNAS	60%
PAREDES	40%
TOTAL	100%

MATERIAL ELEMENTO CONSTRUCTIVO	VIDA ÚTIL	
	COLUMNAS	PAREDES
Bloque / Ladrillo		40
Hierro	35	
Hormigón armado	45	

Madera tratada	30	25
Madera común		20
Tabla		20
Caña	15	20
Paneles fibrocemento		32
Trabada soporte	40	
Acero	60	
Mixto	50	

Vida útil de materiales en años luego se establece la siguiente relación de participación de columnas y paredes para cada edificación con el propósito de determinar la vida media de la estructura en función de cada componente.

Vida media de los elementos de la estructura

$$\mathbf{VME = (0,4 * VUP) + (0,60*VUC)}$$

En dónde:

VME=vida útil promedio total de los elementos de la estructura

Vup=vida útil de las paredes

Vuc=vida útil de las columnas

El cálculo de los índices de depreciación, variarán en función de los elementos constructivos de columnas y paredes.

El factor de depreciación por edad se calcula entonces con la siguiente relación:

$$\mathbf{FDE = (1-1/VME)^{edad}}$$

En dónde:

FDE=factor de depreciación por edad

VME=vida útil promedio total de los elementos de la estructura

Edad=exponente de afectación

La propuesta considera que en ningún caso el factor de depreciación por edad (FED) sea menor a 0.3 lo que equivale a un 30% del valor original, siendo este el valor residual.

FACTOR DE DEPRECIACIÓN POR ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS

CONSTRUCCIONES.- El coeficiente aplicable para la afectación por el estado de conservación de la construcción se basa en las definiciones siguientes: **muy bueno** es la edificación cuya estructura, paredes y cubierta no presentan daño visible y exteriorizan un excelente mantenimiento; **bueno** es la edificación cuya estructura, paredes y cubierta no presentan daño visible; **regular** aquella que presenta objetivamente fallas parciales en su estructura, paredes y/o cubierta; **malo** a las edificaciones cuya estructura, paredes y/o cubierta presentan inminente posibilidad de desmoronamiento o colapso.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PORCENTAJE DEPRECIACIÓN	FACTOR DE APLICACIÓN
ESTABLE	15%	0,85%
A REPARAR	30%	0,7
OBSOLETO	70%	0,3

MODELO DE VALORACIÓN PARA DETERMINAR EL COSTO REAL DE LAS

EDIFICACIONES.- Para obtener el avalúo actual de la edificación se mantiene la siguiente expresión matemática:

$$VE = VR \times A \times fde \times fco$$

Dónde:

VE=Valor actual de la edificación

VR= Valor de reposición

A= Área de la edificación

Fed= Factor de depreciación por edad

Fco=Factor de depreciación por estado de conservación

Art. 29.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.- La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD y otras leyes.

Art. 30.- IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE

PROMOCIÓN INMEDIATA.- Los propietarios de solares no edificados y construcciones obsoletas ubicadas en zonas de promoción inmediata descrita en el art. 508 del COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

- a) El 1°/oo (uno por mil) adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los solares no edificados; y,
- b) El 2°/oo (dos por mil) adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido con esta Ley.

El impuesto se deberá aplicar transcurrido un año desde la declaración mediante Ordenanza de la zona de promoción inmediata, para los contribuyentes comprendidos en la letra a).

Para los contribuyentes comprendidos en la letra b), el impuesto se aplicará transcurrido un año desde la respectiva notificación.

Art. 31. – ZONAS URBANO MARGINALES.- Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:

- a) Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.
- b) Las zonas urbano-marginales las definirá la municipalidad en el territorio urbano del cantón mediante ordenanza.

Art. 32.- RECARGO A LOS SOLARES NO EDIFICADOS.- El recargo del dos por mil (2°/oo) anual que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, para su aplicación se estará a lo dispuesto en el art. 507 del COOTAD. Las zonas urbanizadas las definirá la municipalidad en el territorio urbano del cantón mediante ordenanza.

Art. 33.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.- Para determinar la cuantía el impuesto predial urbano, se aplicará al valor imponible definido por la ley, multiplicando por la Tarifa aprobada en ordenanza de 0.61 x 1.000 (CERO PUNTO SESENTA Y UNO POR MIL), calculado sobre el valor de la propiedad.

Art. 34.- LIQUIDACIÓN ACUMULADA.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, se sumaran los valores imponibles de los distintos predios, incluido los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el Art. 505 del COOTAD.

Art. 35.- NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO.- Cuando un predio pertenezca a varios condóminos podrán éstos de común acuerdo, o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad de conformidad con lo que establece el Art. 506 del COOTAD y en relación a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

Art. 36.- ÉPOCA DE PAGO.- El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio inclusive, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

De igual manera, los pagos que se hagan a partir del 1 de julio, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el Art.512 del COOTAD.

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

Art. 37.- REBAJAS A LA CUANTÍA O VALOR DEL TÍTULO.-

a) LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, Art. 75.- Impuesto predial.- Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente.

b) **En tanto que por desastres, en base al Artículo 521.- Deducciones:** Señala que “Para establecer la parte del valor que constituye la materia imponible, el contribuyente tiene derecho a que se efectúen las siguientes deducciones respecto del valor de la propiedad:

- Cuando por pestes, desastres naturales, calamidades u otras causas similares, sufre un contribuyente la pérdida de más del veinte por ciento del valor de un predio o de sus cosechas, se efectuará la deducción correspondiente en el avalúo que ha de regir desde el año siguiente; el impuesto en el año que ocurra el siniestro, se rebajará proporcionalmente al tiempo y a la magnitud de la pérdida.
- Cuando las causas previstas en el inciso anterior motivaren solamente disminución en el rendimiento del predio, en la magnitud indicada en dicho inciso, se procederá a una rebaja proporcionada en el año en el que se produjere la calamidad. Si los efectos se extendieren a más de un año, la rebaja se concederá por más de un año y en proporción razonable.

El derecho que conceden los numerales anteriores se podrá ejercer dentro del año siguiente a la situación que dio origen a la deducción. Para este efecto, se presentará solicitud documentada al jefe de la dirección financiera.”

Art. 38.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS.- (...) El Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, prevé que. “Los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades, únicamente se aplicarán para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al cuarenta por ciento.

Los beneficios tributarios de exoneración del Impuesto a la Renta y devolución del Impuesto al Valor Agregado, así como aquellos a los que se refiere la Sección Octava del Capítulo Segundo del Título II de la Ley Orgánica de Discapacidades, se aplicarán de manera proporcional, de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituye, según el caso, de conformidad con la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE APLICACIÓN DEL BENEFICIO
DEL 40 % AL 49 %	60%
DEL 50 % AL 74 %	70%
DEL 75 % AL 84 %	80%
DEL 85 % AL 100%	100%

CAPÍTULO V

IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL.

Art. 39.- OBJETO DEL IMPUESTO.- Son objeto del impuesto a la propiedad Rural, todos los predios ubicados dentro de los límites del Cantón excepto las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la Ley.

Art. 40.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LA PROPIEDAD RURAL.- Los predios rurales están gravados por los siguientes impuestos establecidos en los Arts. 514 al 526 del COOTAD;

1.- El impuesto a la propiedad rural

Art. 41.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos del impuesto a los predios rurales, los propietarios o poseedores de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas.

Art. 42.- EXISTENCIA DEL HECHO GENERADOR.- El catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial con los siguientes indicadores generales:

- 01.-) Identificación predial
- 02.-) Tenencia
- 03.-) Descripción del terreno
- 04.-) Infraestructura y servicios
- 05.-) Uso y calidad del suelo
- 06.-) Descripción de las edificaciones

Art. 43.- VALOR DE LA PROPIEDAD RURAL.- Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición; con este propósito, el Concejo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones. La información, componentes, valores y parámetros técnicos, serán particulares de cada localidad y que se describen a continuación:

a) VALOR DE TERRENOS

Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que cuantificada mediante procedimientos estadísticos permitirá definir la estructura del territorio rural y establecer sectores debidamente jerarquizados.

SECTORES HOMOGÉNEOS DEL ÁREA RURAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.

NO.	SECTORES
1	SECTOR HOMOGÉNEO 3.1
2	SECTOR HOMOGÉNEO. 4.2
3	SECTOR HOMOGÉNEO 5.3
4	SECTOR HOMOGÉNEO 6.3

Además se considera el análisis de las características del uso actual, uso potencial del suelo, la calidad del suelo deducida mediante análisis de laboratorio sobre textura de la capa arable, nivel de fertilidad, Ph, salinidad, capacidad de intercambio catiónico, y contenido de materia orgánica, y además profundidad efectiva del perfil, apreciación textural del suelo, drenaje, relieve, erosión, índice climático y exposición solar, resultados con los que permite establecer la clasificación agrológica que relacionado con la estructura territorial jerarquizada permiten el planteamiento de sectores

homogéneos de cada una de las áreas rurales. Sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta de las parcelas o solares, información que mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración **del plano del valor de la tierra**; sobre el cual se determine el valor base por sectores homogéneos. Expresado en el cuadro siguiente:

SECTOR HOMOGÉNEO	CALIDAD DEL SUELO							
	1	2	3	4	5	6	7	8
SH 3.1	15.666	13.833	12.000	10.166	8.333	6.500	4.666	2.833
SH 4.2	15.410	13.607	11.803	10.000	8.197	6.393	4.590	2.787
SH 5.3	7.520	6.640	5.760	4.880	4.000	3.120	2.240	1.360
SH 6.3	964	851	738	625	512	400	287	174

El valor base por hectárea que consta en el plano del valor de la tierra de acuerdo a la Normativa Municipal de valoración individual de la propiedad rural, será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos; localización, forma, superficie, topográficos; plana, pendiente leve, pendiente media, pendiente fuerte. Accesibilidad al Riego; permanente, parcial, ocasional; accesos y vías de comunicación; primer orden, segundo orden, tercer orden, herradura, fluvial, férrea, calidad del suelo, de acuerdo a la clasificación agrológica, se definirán en su orden; desde la primera de mejores condiciones para la producción agrícola hasta la octava que sería la de malas condiciones agrológicas. Servicios básicos; electricidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfono, transporte; como se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACIÓN POR INDICADORES.

1.-GEOMÉTRICOS

1.1. FORMA DEL PREDIO

1.00 A 0.98

REGULAR
 IRREGULAR
 MUY IRREGULAR

1.2. POBLACIONES CERCANAS**1.00 A 0.96**

CAPITAL PROVINCIAL
 CABECERA CANTONAL
 CABECERA PARROQUIAL
 ASENTAMIENTO URBANOS

1.3 SUPERFICIE**2.26 A 0.65**

0.0001 a 0.0500
 0.0501 a 0.1000
 0.1001 a 0.1500
 0.1501 a 0.2000
 0.2001 a 0.2500
 0.2501 a 0.5000
 0.5001 a 1.0000
 1.0001 a 5.0000
 5.0001 a 10.0000
 10.0001 a 20.0000
 20.0001 a 50.0000
 50.0001 a 100.0000
 100.0001 a 500.0000
 + de 500.0001

Los factores de 2.26 A 0.65 son los límites que aumentan a menor superficie y disminuyen a mayor superficie del predio, estos se modifican según la posición que tenga el precio base y la superficie predominante que hay en cada sector homogéneo.

2.- TOPOGRÁFICOS**1.00 A 0.96**

PLANA
 PENDIENTE LEVE
 PENDIENTE MEDIA
 PENDIENTE FUERTE

3.- ACCESIBILIDAD AL RIEGO **1.00 A 0.96**

PERMANENTE
PARCIAL
OCASIONAL

4.- ACCESOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN **1.00 A 0.93**

PRIMER ORDEN
SEGUNDO ORDEN
TERCER ORDEN
HERRADURA
FLUVIAL
LÍNEA FÉRREA
NO TIENE

5.- CALIDAD DEL SUELO**5.1.- TIPO DE RIESGOS** **1.00 A 0.70**

DESLAVES
HUNDIMIENTOS
VOLCÁNICO
CONTAMINACIÓN
HELADAS
INUNDACIONES
VIENTOS
NINGUNA

5.2- EROSIÓN **0.985 A 0.96**

LEVE
MODERADA
SEVERA

5.3.- DRENAJE **1.00 A 0.96**

EXCESIVO
MODERADO
MAL DRENADO
BIEN DRENADO

6.- SERVICIOS BÁSICOS **1.00 A 0.942**

5 INDICADORES
4 INDICADORES

3 INDICADORES
 2 INDICADORES
 1 INDICADOR
 0 INDICADORES

Las particularidades físicas de cada terreno de acuerdo a su implantación en el área rural, en la realidad dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Por lo que el valor individual del terreno está dado: por el valor por Hectárea de sector homogéneo localizado en el plano del valor de la tierra, multiplicado por el factor de afectación; calidad del suelo, topografía, forma y superficie, resultado que se multiplica por la superficie del predio para obtener el valor comercial individual. Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes criterios:

Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie así:

Valoración individual del terreno

$$VI = S \times Vsh \times Fa$$

$$Fa = CoGeo \times CoT \times CoAR \times CoAVC \times CoCS \times CoSB$$

Donde:

VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO

S = SUPERFICIE DEL TERRENO

Fa = FACTOR DE AFECTACIÓN

Vsh = VALOR DE SECTOR HOMOGÉNEO CoGeo = COEFICIENTES GEOMÉTRICOS

CoT = COEFICIENTE DE TOPOGRAFÍA

CoAR = COEFICIENTE DE ACCESIBILIDAD AL RIEGO

CoAVC = COEFICIENTE DE ACCESIBILIDAD A VÍAS DE COMUNICACIÓN

CoCS = COEFICIENTE DE CALIDAD DEL SUELO

CoSB = COEFICIENTE DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS BÁSICOS

b) VALOR DE EDIFICACIONES.-

Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, proceso que a través de la aplicación de la simulación de presupuestos de obra que va a ser evaluada a costos actualizados, en las que constaran los siguientes indicadores: de carácter general; tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos.

En su estructura; columnas, vigas y cadenas, entrepisos, paredes, escaleras y cubierta. En acabados; revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closets. En instalaciones; sanitarias, baños y eléctricas. Otras inversiones; sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.

Para la aplicación del método de reposición y establecer los parámetros específicos de cálculo, a cada indicador le corresponderá un número definido de rubros de edificación, a los que se les asignaran los índices de participación.

Además, se define la constante de correlación de la unidad de valor en base al volumen de obra. Para la depreciación se aplicará el método lineal con intervalo de dos años, con una variación de hasta el 17% del valor y año original, en relación a la vida útil de los materiales de construcción de la estructura del edificio.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "SAN PEDRO DE HUACA"					
FACTORES DE REPOSICIÓN PARA EL CÁLCULO DEL m2 DE EDIFICACIONES					
Rubro Edificación	Factor	Rubro Edificación	Factor	Rubro Edificación	Factor
ESTRUCTURA		ACABADOS		INSTALACIONES	
Columnas y Pilastras		Revestimiento de Pisos		Sanitarias	
No tiene	0,0000	No tiene	0,0000	No tiene	0,0000
Hormigón Armado	2,6100	Madera Común	0,2150	Pozo Ciego	0,1090
Pilotos	1,4130	Caña	0,0755	Canalización Aguas Servidas	0,1530
Hierro	1,4120	Madera Fina	1,4230	Canalización Aguas Lluvias	0,1530
Madera Común	0,7020	Arena-Cemento (Cemento Aliso)	0,2100	Canalización Combinado	0,5490
Caña	0,4970	Tierra	0,0000		
Madera Fina	0,5300	Mármol	3,5210	Baños	
Bloque	0,4680	Marmitón (Terrazo)	2,1920	No tiene	0,0000

Ladrillo	0,46 80	Marmolina	1,1210	Letrina	0,0310
Piedra	0,46 80	Baldosa Cemento	0,5000	Baño Común	0,0530
Adobe	0,46 80	Baldosa Cerámica	0,7380	Medio Baño	0,0970
Tapial	0,46 80	Parquet	1,4230	Un Baño	0,1330
		Vinly	0,3650	Dos Baños	0,2660

DEPRECIACIÓN**FACTORES DE CORRECCIÓN POR ANTIGÜEDAD**

	A PORTICADO	SOPORTANTES
--	--------------------	--------------------

AÑOS CUMPLIDOS	HORMIGÓN	HIERRO	MADERA TRATADA	MADERA COMÚN	BLOQUE LADRILLO	BAHAREQUE	ADOBETAPIA
	1	2	3	4	1	2	3
0-2	1	1	1	1	1	1	1
3-4	0.97	0.97	0.96	0.96	0.95	0.94	0.94
5-6	0.93	0.93	0.92	0.9	0.92	0.88	0.88
7-8	0.9	0.9	0.88	0.85	0.89	0.86	0.86
9-10	0.87	0.86	0.85	0.8	0.86	0.83	0.83
11-12	0.84	0.83	0.82	0.75	0.83	0.78	0.78
13-14	0.81	0.8	0.79	0.7	0.8	0.74	0.74
15-16	0.79	0.78	0.76	0.65	0.77	0.69	0.69
17-18	0.76	0.75	0.73	0.6	0.74	0.65	0.65
19-20	0.73	0.73	0.71	0.56	0.71	0.61	0.61
21-22	0.7	0.7	0.68	0.52	0.68	0.58	0.58
23-24	0.68	0.68	0.66	0.48	0.65	0.54	0.54
25-26	0.66	0.65	0.63	0.45	0.63	0.52	0.52
27-28	0.64	0.63	0.61	0.42	0.61	0.49	0.49
29-30	0.62	0.61	0.59	0.4	0.59	0.44	0.44
31-32	0.6	0.59	0.57	0.39	0.56	0.39	0.39
33-34	0.58	0.57	0.55	0.38	0.53	0.37	0.37
35-36	0.56	0.56	0.53	0.37	0.51	0.35	0.35
37-38	0.54	0.54	0.51	0.36	0.49	0.34	0.34

39-40	0.52	0.53	0.49	0.35	0.47	0.33	0.33
41-42	0.52	0.51	0.48	0.34	0.45	0.32	0.32
43-44	0.5	0.5	0.46	0.33	0.43	0.31	0.31
45-46	0.49	0.48	0.45	0.32	0.42	0.3	0.3
47-48	0.48	0.47	0.43	0.31	0.4	0.29	0.29
49-50	0.47	0.45	0.42	0.3	0.39	0.28	0.28
51-52	0.46	0.44	0.41	0.29	0.37	0.27	0.27
53-54	0.46	0.42	0.4	0.29	0.36	0.26	0.26
55-56	0.45	0.43	0.39	0.28	0.34	0.25	0.25
57-58	0.45	0.41	0.38	0.28	0.33	0.24	0.24
59-60	0.44	0.4	0.37	0.28	0.32	0.23	0.23
61-64	0.43	0.39	0.36	0.28	0.31	0.22	0.22
65-68	0.42	0.38	0.35	0.28	0.3	0.21	0.21
69-72	0.41	0.37	0.34	0.28	0.29	0.2	0.2
73-76	0.41	0.37	0.33	0.28	0.28	0.2	0.2
77-80	0.4	0.36	0.33	0.28	0.27	0.2	0.2
81-84	0.4	0.36	0.32	0.28	0.26	0.2	0.2
85-88	0.4	0.35	0.32	0.28	0.26	0.2	0.2
89	0.4	0.35	0.32	0.28	0.25	0.2	0.2

Se afectará además con los factores de estado de conservación del edificio en relación al mantenimiento de este, en las condiciones de estable, a reparar y obsoleto.

AFECTACIÓN			
FACTORES DE CORRECCIÓN POR ESTADO DE CONSERVACIÓN			
AÑOS	ESTABLE	A REPARAR	OBSOLETO
0-2	1	0.84	0
03-04	1	0.84	0
05-06	1	0.81	0
07-08	1	0.78	0
09-10	1	0.75	0
11-12	1	0.72	0
13-14	1	0.7	0
15-16	1	0.67	0
17-18	1	0.65	0
19-20	1	0.63	0

21-22	1	0.61	0
23-24	1	0.59	0
25-26	1	0.57	0
27-28	1	0.55	0
29-30	1	0.53	0
31-32	1	0.51	0
33-34	1	0.5	0
35-36	1	0.48	0
37-38	1	0.47	0
39-40	1	0.45	0
41-42	1	0.44	0
43-44	1	0.43	0
45-46	1	0.42	0
47-48	1	0.4	0
49-50	1	0.39	0
51-52	1	0.38	0
53-54	1	0.37	0
55-56	1	0.36	0
57-58	1	0.35	0
59-60	1	0.34	0
61-64	1	0.34	0
65-68	1	0.33	0
69-72	1	0.32	0
73-76	1	0.31	0
77-80	1	0.31	0
81-84	1	0.3	0
85-88	1	0.3	0
89	1	0.29	0

Para proceder al cálculo individual del valor metro cuadrado de la edificación se aplicará los siguientes criterios: Valor M2 de la edificación = Sumatoria de factores de participación por Rubro x constante de correlación del valor x factor de depreciación x factor de estado de conservación.

El valor de la edificación = Valor M2 de la edificación x superficies de cada bloque.

Art. 44.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.- La base imponible es el valor de la propiedad en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras Leyes.

Art. 45.- VALOR IMPONIBLE DE PREDIOS DE UN PROPIETARIO.- Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

Art. 46.- DEDUCCIONES O REBAJAS.- Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas y deducciones de conformidad con lo que determina el Art. 520 del COOTAD y demás exenciones establecidas por Ley, que se harán efectivas, mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el Director Financiero Municipal.

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos.

Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes criterios: Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie.

Art. 47.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.- Para determinar la cuantía el impuesto predial rural, se aplicará el valor imponible definido por ley, multiplicado por la tarifa aprobada por ordenanza de 1.75 x 1.000 (UNO PUNTO SETENTA Y CINCO POR MIL).

Art. 48.- ADICIONAL CUERPO DE BOMBEROS.- Para la determinación del impuesto adicional que financia el servicio contra incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del Cantón se implementara en base al convenio suscrito entre las partes de conformidad con el Art. 6 literal (i) del COOTAD y en concordancia con Art. 17 numeral 7, de la Ley de Defensa Contra Incendios, Ley 2004-44 Reg. Of. No. 429, 27 septiembre de 2004; se aplicara el 0.15 por mil del valor de la propiedad.

Art. 49.- TRIBUTACIÓN DE PREDIOS EN COPROPIEDAD.- Cuando hubiere más de un mismo dueño de un predio se aplicara las siguientes reglas: los contribuyentes de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el catastro se haga costar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su parte. A efecto de pago de impuestos, se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad y sus alícuotas. Cada propietario tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto según el valor que proporcionalmente que le corresponda. El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor del predio.

Para estos objetos se dirigirá una solicitud al Director de la Dirección Financiera, presentada la solicitud la enmienda tendrá efecto el año inmediato siguiente.

Art. 50.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO,- Sobre la base de los catastros la Dirección Financiera Municipal ordenará de existir la oficina de Rentas la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 150 del Código Tributario, la falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causarán la nulidad del título de crédito.

Art. 51.- ÉPOCA DE PAGO.- El pago del impuesto se realizará de conformidad a lo que dispone el COOTAD, el impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

Art. 52.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA.- A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones de la Junta Monetaria, en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

Art. 53.- LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS.- Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Art. 54.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES.- Los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses, luego al tributo y, por último, a multas y costas.

Sin un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito; el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Art. 55.- NOTIFICACIÓN.- A este efecto, la Dirección Financiera Notificará por la prensa o por una boleta a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido el proceso se notificará al propietario el valor del avalúo.

Art. 56.- RECLAMOS Y RECURSOS - Los contribuyentes responsables o terceros, tienen derecho a presentar reclamos e interponer los recursos administrativos previstos en el Art. 110 del Código Tributario y lo que determina el COOTAD, ante el Director Financiero Municipal, quien los resolverá en el tiempo y en la forma establecida.

En caso de encontrarse en la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación, ante el órgano correspondiente, mismo que deberá pronunciarse en un término de treinta días. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

Art. 57.- SANCIONES TRIBUTARIAS.- Los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios rurales que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

Art. 58.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS.- La Jefatura de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad rural, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios rurales, previa solicitud escrita y, la presentación del certificado de no adeudar a la municipalidad por concepto alguno.

Art. 59.- FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO.- El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- A partir de la vigencia de la presente Reforma de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales Para el Bienio 2024 -2025 del Cantón San Pedro de Huaca, quedan sin efecto las Ordenanzas y resoluciones que se hubieren dictado y se opusieren a la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Una vez publicada en el registro Oficial, la Reforma de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales Para el Bienio 2024 -2025 del Cantón San Pedro de Huaca, se dispone a la Jefatura de Planificación Urbana y Rural y Jefatura de Avalúos y Catastros, la realización del estudio de valoración del suelo urbano y rural del cantón san Pedro de Huaca, como producto de su gestión interna o mediante una Consultoría. Estudio que será aplicado para el bienio 2026-2027.

Segunda. - En razón de que la información concerniente al catastro urbano está contenida en el sistema de información geográfico G2T, mientras que la información del catastro rural corresponde al sistema AME; en una primera fase se realizará la actualización del Catastro Urbano en la cabecera cantonal y parroquia Mariscal Sucre. Posteriormente, una vez consolidada esta información se actualizará el Catastro Rural en el cantón.

Tercera. - Una vez publicada en el Registro Oficial, la Reforma de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales Para el Bienio 2024 -2025 del Cantón San Pedro de Huaca, las áreas pertinentes del GADMSPH revisarán y analizarán la ordenanza de Contribución Especial de Mejoras, y en caso de ser necesario se deberá proponer la reforma o sustitución a manera que pueda ser viable su aplicación en el GADMSPH.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Reforma de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales Para el Bienio 2024 -2025 del Cantón San Pedro de Huaca, para su inmediata vigencia, remítase al Registro Oficial para su promulgación y publicación.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, a los 21 días del mes de diciembre del 2023.



JAIRO ALDEMAR HUERA
ALDÁS

Ab. Jairo Aldemar Huera Aldás
Alcalde del GADMSPH



NATALY LIZBETH
ZAMBRANO VIVEROS

Ab. Nataly Zambrano Viveros
Secretaria General **GADMSPH**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Abg. Nataly Lisset Zambrano Viveros en mi calidad de Secretaria General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Huaca, **CERTIFICO:** Que la “**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025, DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**” fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, en dos debates realizados en sesión ordinaria realizada el día viernes 24 de noviembre del 2023 y sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2023. De conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde para su sanción.

En la ciudad de San Pedro de Huaca, 21 de diciembre del 2023.



NATALY LISSET
ZAMBRANO VIVEROS

Abg. Nataly Zambrano Viveros
SECRETARIA GENERAL

LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA. - En la ciudad de San Pedro de huaca a los 21 días del mes de diciembre del 2023. - Vistos: Por cuanto la “**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025, DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**”, reúne todos los requisitos constitucionales y legales; y, de conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la presente Ordenanza para su inmediata vigencia. Remítase al Registro Oficial para su promulgación y publicación.

En la ciudad de San Pedro de Huaca, 21 de diciembre del 2023.



JAIRO ALDEMAR HUERA
ALDÁS

Ab. Jairo Aldemar Huera Aldás
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA

CERTIFICO: Que el Ab. Jairo Huera Aldás Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025, DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA”**.

En la ciudad de San Pedro de Huaca 21 de diciembre del 2023.



Abg. Nataly Zambrano Viveros
SECRETARIA GENERAL



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN
**SAN PEDRO DE
PELILEO**

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza tiene como objetivo actualizar y fortalecer el Plan de Movilidad con Componente Sostenible del cantón San Pedro de Pelileo, con el fin de promover una movilidad más segura, sostenible y accesible para todos los ciudadanos.

La movilidad es un factor clave en la calidad de vida de las personas y en el desarrollo económico y social de nuestra ciudad. Por ello, es fundamental contar con un Plan que permita garantizar una movilidad eficiente, segura y sostenible, y que esté en sintonía con los desafíos y oportunidades que presenta nuestro entorno urbano.

Esta actualización permitirá incorporar nuevas estrategias y medidas que fomenten el uso de modos de transporte sostenibles, como la bicicleta, el transporte público y la movilidad peatonal. Asimismo, permitirá mejorar la infraestructura vial, implementar medidas para reducir la congestión vehicular y mejorar la calidad del aire. También contemplará medidas para promover la accesibilidad universal, asegurando que todas las personas, independientemente de su edad, género, condición física o social, tengan igualdad de oportunidades para desplazarse en nuestra ciudad.

Además, permitirá coordinar los esfuerzos de los distintos sectores de la ciudad, y promover la participación ciudadana en la definición de las políticas de movilidad. De esta forma, se logrará una mayor eficacia y eficiencia en la implementación de las medidas contempladas en el Plan, y se fomentará una cultura de movilidad responsable y comprometida.

Partiendo de aquello, un Plan de Movilidad con Componente Sostenible (PMOS) es un plan estratégico concebido para responder a las necesidades de movilidad de las personas, de los negocios de la ciudad y de sus entornos para garantizarles una mejor calidad de vida actual y futura. Se apoya en las prácticas de planificación para todos los modos de transporte y toma en cuenta los principios de integración, participación y evaluación. La administración municipal se encuentra en la necesidad de contar con insumos técnicos para ejecutar competencias de movilidad de manera planificada, y desarrollar el transporte de manera adecuada, responsable y concordante con la normativa nacional vigente.

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Pedro de Pelileo requiere de un instrumento normativo que permita la implementación y ejecución del Plan de Movilidad cantonal con un enfoque sostenible, el cual determine las herramientas de planificación e instrumentos de política para guiar el desarrollo de los sistemas de movilidad en todas sus aristas en áreas urbanas y sus alrededores, con la finalidad de generar integración social, reducir costos y tiempos de transporte, con niveles altos de seguridad y confort, para ello contemplará la coordinación con los diferentes niveles de gobierno, para la toma de decisiones oportuna y eficiente en relación a la movilidad.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 264 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, determina como competencia exclusiva de los GAD municipales “planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

Que, el artículo 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las competencias exclusivas para los GAD municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 278 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que, para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades y sus diversas formas organizativas, les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;

Que, el artículo 339 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la inversión extranjera directa se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los GAD municipales; que la inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales y en los correspondientes planes de inversión;

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), contempla entre las competencias exclusivas de los GAD municipales, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción;

Que, el artículo 129, inciso quinto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Que, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma;

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal.

La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.

Los GAD regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular o controlar el tránsito o transporte terrestre regional y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios;

Que, el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deber propender el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes;

Que, el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la coordinación entre los GAD municipales para la formulación de las directrices que orienten la formulación de los planes de desarrollo, y planes de ordenamiento territorial. A su vez, los artículos 300 y 301 del mismo cuerpo legal regulan la participación en la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y, la convocatoria a sesiones de los consejos de planificación;

Que, el artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que “El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos. Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (...)”

Que, el artículo 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial expresa que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.

Que, el artículo 30.5 en su literal D de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales dentro de sus competencias deberá “Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón”.

Que, mediante Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 de fecha 29 de mayo de 2012, el Consejo Nacional de Competencias transfirió las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que, el artículo 17 de la Resolución No. 003-CNC-2022, del Consejo Nacional de Competencias establece: “Regulación local. - En el marco de la competencia de tránsito, el transporte y la seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa técnica local para: 1. Regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial; (...) 3. Jerarquizar las vías en su circunscripción territorial; (...) 5. Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre (...).”

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón San Pedro de Pelileo, contempla un modelo integral de desarrollo, con un conjunto ordenado de propuestas que cubre todo el territorio cantonal, determina los diferentes niveles de planeamiento, parte de la clasificación del suelo cantonal, para lo cual asigna usos generales, define sistemas urbanos, tratamientos urbanísticos y lo divide en sectores que estructuran el territorio, los cuales se harán efectivos por medio de la ubicación de nuevas centralidades, planes especiales, programas y proyectos planificados a corto, mediano y largo plazo en función de los intereses generales. Comprende el Modelo de Ordenamiento que especifica el proyecto de ciudad deseable a futuro, la Instrumentación de este a través de la definición de Planes, Programas y Proyectos para su ejecución en el horizonte planificado y la reglamentación que controla el territorio Cantonal a través de disposiciones y normativas, claras, sencillas y transparentes que orientan y regulan su uso y edificabilidad;

En aplicación a las facultades legislativas conferidas en el ámbito de sus competencias, establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide la:

ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MOVILIDAD CON COMPONENTE SOSTENIBLE DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

TÍTULO I

NORMAS GENERALES, CONTENIDO Y PRINCIPIOS POR LOS QUE SE RIGE EL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO Y APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza, tiene por objeto aprobar la actualización del Plan de Movilidad con Componente Sostenible del Cantón San Pedro de Pelileo y articularlo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón, que busca dinamizar el desarrollo socioeconómico de la localidad orientándola hacia la construcción de un proceso de movilidad sostenible que refleje una mejor calidad de vida; así como, la gestión responsable del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, amigable con el ambiente y la utilización racional del espacio público.

Artículo 2.- Ámbito. - La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

Artículo 3.- Aplicación.- La aplicación y ejecución del Plan de Movilidad con componente Sostenible del Cantón San Pedro de Pelileo, será responsabilidad de la entidad Municipal y de sus instancias administrativas asesoras y operativas, bajo la coordinación de la Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial.

Adicionalmente, se coordinará con las instancias respectivas de participación ciudadana, la Agencia Nacional de Tránsito, la Mancomunidad de Tránsito de Tungurahua, el sector público y privado, así como con otros organismos relacionados.

Artículo 4.- Principios. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, para la implementación del Plan de Movilidad con Componente Sostenible se regirá por los principios establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Artículo 5.- Ejercicio de la competencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo garantizará el ejercicio de la competencia de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de su circunscripción cantonal, conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente ordenanza, lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en el Plan de Movilidad con Componente Sostenible y la normativa nacional vigente; competencia transferida a la Empresa Pública Mancomunada de Tránsito de Tungurahua.

CAPÍTULO II DEL CONTENIDO

Artículo 6.- Contenidos. - El Plan de Movilidad con Componente Sostenible contiene los siguientes módulos:

MÓDULO 1: REPORTE DE INICIO CONSULTORÍA Y EVALUACIÓN PLAN DE MOVILIDAD 2013. - Incluye la evaluación del Plan de movilidad de Pelileo 2013, la identificación y mapeo de las partes interesadas (stakeholders), la definición del plan de trabajo y los métodos de recopilación de datos. Adicionalmente abarca la recopilación y análisis preliminar de datos/informes, el mapeo de disponibilidad de datos e identificación de brechas de datos.

MÓDULO 2: DIAGNÓSTICO ESTRUCTURADO EN 2 CAPÍTULOS: TRANSPORTE y MOVILIDAD, TRÁNSITO, VIALIDAD Y SEGURIDAD VIAL (RECOPIACIÓN DE DATOS, INVENTARIO Y EVALUACIÓN). - Corresponde a un diagnóstico sintético y resuelto de la recopilación de datos existentes y colectados de la movilidad en el cantón San Pedro de Pelileo. Se trata del análisis de la situación presente destacando los puntos fuertes y débiles, así como la elaboración de visiones sencillas y contrastadas del desarrollo del cantón.

El diagnóstico cuenta con los siguientes subcapítulos:

- a. Estructura urbana rural y funcionalidad del territorio.
- b. Aspectos institucionales y reglamentarios.
- c. Infraestructura de transporte y oferta de servicios de transporte.

- d. Demanda de movilidad.
- e. Datos y análisis de emisiones de GEI.

MÓDULO 3 – DEFINICIÓN DE UNA VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS / CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS. - En este módulo se representan la problemática encontrada, para la posterior formalización de los objetivos, establecer escenarios de movilidad, analizarlos y compararlos para posteriormente determinar de políticas de movilidad, acciones y medidas prioritarias, definir indicadores.

MÓDULO 4 – PLAN DE ACCIONES Y FINANCIAMIENTOS. – Este módulo es complementario al Módulo 3 en favor de asegurarse la coherencia del conjunto, incluso los aspectos de factibilidad financiera de los escenarios. Las actividades principales expuestas en el mismo son las siguientes:

- Descripción detallada de las medidas de mejoramiento de la movilidad y de la accesibilidad.
- Evaluación de las acciones y proyectos actuales.
- Evaluación de las prioridades.
- Estimaciones de los costos.
- Evaluación de los financiamientos disponibles.
- Costeo, identificación de fuentes de fondeo y valoración de capacidades financieras.
- Análisis de las modalidades de ejecución.
- Preparación de un calendario de implementación y del plan de acción.
- Finalización de los indicadores de resultados y objetivos y preparación de un plan de seguimiento.

CAPITULO III DEL PRESUPUESTO

Artículo 7.- Presupuesto. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, en el ámbito de sus atribuciones, velará por la asignación de recursos necesarios para la implementación y ejecución del Plan de Movilidad con Componente Sostenible por parte de los organismos correspondientes.

TÍTULO II DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PLAN DE MOVILIDAD CON COMPONENTE SOSTENIBLE

CAPÍTULO I DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

Artículo 8.- Documentos Técnicos. - Serán parte integrante de esta ordenanza el plan de movilidad con componente sostenible, las especificaciones técnicas que forman parte del mismo, las cuales complementan la parte operativa y de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo. Se incluirán los datos específicos de los programas y

proyectos, que se constituyen en el instrumento para la gestión de la movilidad sostenible del cantón.

TÍTULO III SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO I COMISIÓN TÉCNICA

Artículo 9.- Comisión Técnica de Seguimiento, Evaluación y Control. – Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del Plan de Movilidad con Componente Sostenible, se conformará una Comisión Técnica que estará integrada por:

- Un técnico de la Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial.
- Un técnico de la Mancomunidad de Tránsito
- Un técnico de la Dirección Administrativa
- Un técnico de la Dirección de Control Municipal
- Un técnico de la Dirección de Obras Públicas

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez implementado el Plan de Movilidad con Componente Sostenible a través de la presente ordenanza, este formará parte de los instrumentos de planificación que el GAD Municipal San Pedro de Pelileo genere.

SEGUNDA. - La Dirección de Ordenamiento y Planificación Territorial, se encargará de su implementación en coordinación con la Mancomunidad de Tránsito de Tungurahua.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y dominio web de la institución, en los términos establecidos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



GABRIEL ZÚÑIGA SILVA

Dr. Gabriel Zúñiga Silva,
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**



DORIS MALUSÍN RAMOS

Abg. Doris Malusín,
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

CERTIFICO: Que, la “**ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MOVILIDAD CON COMPONENTE SOSTENIBLE DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 20 de septiembre

del 2023, en primer debate y en la Sesión Ordinaria del día miércoles 13 de diciembre del año 2023, en segundo y definitivo debate; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.



Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, viernes 15 de diciembre del 2023.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase la **“ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MOVILIDAD CON COMPONENTE SOSTENIBLE DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO”**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, martes 19 de diciembre del 2023.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la **“ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MOVILIDAD CON COMPONENTE SOSTENIBLE DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO”**, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.



Dr. Gabriel Zúñiga Silva.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Gabriel Zúñiga Silva, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la **“ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MOVILIDAD CON COMPONENTE SOSTENIBLE DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO”**, a los 19 días del mes de diciembre del 2023.



Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TISALEO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 264 de la Constitución establece las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley:

- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de Ordenamiento Territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón.
- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
- Planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal.
- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
- Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
- Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
- Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de río, lagos y lagunas.
- Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
- Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
- Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán Ordenanzas Cantonales.

Que, el artículo. 295 de la Constitución de la república establece: la Función ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión.

Que el artículo 106.- Del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas **dice** En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Que el artículo 83.- Del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece; la Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso

Que, el artículo 255.- Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD dice: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el artículo 256.- Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD dice: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera

Que, el artículo 259.- Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD dice.- Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Que el artículo 260.- Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD dice; Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que el artículo 261.- Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD dice; Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Que, mediante Informe Nro. 03-CPP-GADMT-2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito por los miembros de la comisión de Planificación y Presupuesto, del Gobierno autónomo Descentralizado del cantón Tisaleo; remitió al señor Ing. Milton Ramírez Alcalde del cantón, el Presupuesto del año fiscal 2024, para su aprobación en Primera por el seno del Concejo, siendo aprobada en sesión Ordinaria con resolución de Concejo Nro. 115 SOC- del 27 de noviembre del 2024 de conformidad al artículo 245 del COOTAD;

Que, mediante Informe Nro. 04-CPP-GADMT-2023 de fecha 06 de diciembre del 2023, suscrito por los miembros de la comisión de Planificación y Presupuesto, del Gobierno autónomo Descentralizado del cantón Tisaleo; remitió al señor Ing. Milton Ramírez Alcalde del cantón, el Presupuesto del año fiscal 2024, para su aprobación en Segunda por el seno del Concejo, siendo aprobada en sesión Ordinaria con resolución de Concejo Nro. 123 SOC- del 07 de diciembre del 2024, de conformidad al artículo 245 del COOTAD;

En ejercicio de las competencias y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, las normas de control interno

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO

Artículo 1.- Apruébese la Ordenanza de Presupuesto para el año Fiscal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo para el ejercicio económico 2024.

Disposición General Primera. - Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza

a la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y demás órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo.

Disposición Final Única. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, y promulgación a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO			
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024			
No. Partida	CONCEPTO	ASIGNACION	
		PARCIAL	TOTAL
	INGRESOS TOTALES		4,965,994.72
1	INGRESOS CORRIENTES		1,620,468.41
11	IMPUESTOS		270,915.74
11010200	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos	16,907.19	
11020100	A los Predios Urbanos	39,687.82	
11020200	A los Predios Rústicos	91,706.81	
11020600	De Alcabalas	56,081.63	
11020700	A los Activos Totales	16,532.29	
11031200	A los espectáculos públicos	50,000.00	
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES		358,701.85
1301	Tasas Generales		
13010301	Ocupación de lugares públicos vía publica - Transporte	179.69	
13010302	Ocupación de lugares públicos - plaza hierba	500.00	
13010304	Ocupación de lugares públicos - Materiales	500.00	
13010306	Ocupación de lugares públicos - Aprobación planes y eventos públicos	5,000.00	
13010700	Venta de Bases (pliegos y levantamiento de textos)	5,000.00	
130108	Prestación de Servicios		
13010802	Permisos de líneas de Fábrica	5,000.00	
13010803	Permiso de construcción de cerramiento	4,500.00	
13010805	Emisión de certificaciones	8,103.89	
13010806	Prestación de servicios (venta de especies)	60,000.00	
13010900	Rodaje de Vehículos Motorizados	5,500.00	
13011100	Inscripciones, Registros y Matrículas	80,000.00	
13011200	Permisos, Licencias y Patentes	45,000.00	
13011601	Recolección de basura	42,510.74	

13011802	Aprobación de Planos	12,967.61	
13012000	Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canalización	200.00	
13012100	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	17,701.59	
13019901	Otras tasas	500.00	
1304	Contribuciones		
13040800	Aceras, Bordillos y Cercas	65,038.33	
13040900	Obras de Alcantarillado y Canalización	500.00	
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		251,576.16
1402	Ventas de Productos y Materiales		
14020600	Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable	7,552.15	
1403	Ventas no Industriales		
14030100	Agua Potable	200,000.00	
14030300	Alcantarillado	42,800.00	
140399	Otros Servicios Técnicos y Especializados		
14039902	servicio de copias	1,124.01	
14039903	Análisis Bioquímicos	100.00	
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS		50,890.65
1702	Rentas por Arrendamientos de Bienes		
17020201	Cubículos	2,384.44	
17020204	Mercado Municipal - Puestos	10,000.00	
17020205	Mercado Municipal - Locales	2,474.02	
170204	Maquinarias y Equipos		
17020400	Maquinarias y Equipos	100.00	
1703	Intereses por Mora		
17030100	Tributaria	25,432.20	
1704	Multas		
17040202	Infracción a Ordenanzas Municipales	500.00	
17040400	Incumplimientos de Contratos	10,000.00	
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		680,384.00
1801	Transferencias Corrientes del Sector Público		
18010102	Aportes del Gobierno Central	680,384.00	
19	OTROS INGRESOS		8,000.00
1902	Indemnizaciones y Valores no Reclamados		
19029900	Indemnizaciones de Seguros	500.00	
1904	Otros no Operacionales		
19040501	Ingresos de Bienes Provenientes de Chatarrización	2,000.00	
190499	Otros no Especificados		
19049903	Descuento en roles	500.00	
19049906	Otros no especificados	5,000.00	
2	INGRESO DE CAPITAL		1,874,665.25

24	VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18,299.25
2402	Bienes Inmuebles y Semovientes		
240201	Terrenos		
24020102	Excedentes de área	5,000.00	
24020103	Titularización	1,000.00	
24029900	Otros Bienes Inmuebles (Nichos)	12,299.25	
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION		1,856,366.00
280101	Del Gobierno Central		
28010112	Aportes del Gobierno Central	1,587,563.20	
280102	De Entidades Descentralizadas y Autónomas		
28010204	Aportes del MIES- Atención Adulto Mayor.	35,292.84	
28010205	Aportes del MIES-Atención a personas con discapacidad	49,796.39	
28010206	Aportes del MIES Atención CIBV	26,995.77	
280104	De Entidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados		
28010401	Concejo Provincial Tghua - convenio turismo	10,000.00	
28010402	Concejo Provincial Tghua convenio estrategia agropecuaria	20,000.00	
280106	De Entidades Financieras Públicas		
2.8.06	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales		
2.8.06.09	Aporte según Ley 47 y su Reforma		
2.8.06.09.02	Aporte Ley 047	96,438.99	
2.8.06.54	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	30,278.81	
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		1,470,861.06
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO		800,000.00
3602	Financiamiento Público Interno		
360201	Del Sector Público Financiero		
36020100	Del Sector Público Financiero (BDE)	800,000.00	
37	SALDOS DISPONIBLES		
3701	Saldos en Caja y Bancos		290,000.00
370101	De Fondos Gobierno Central		
37010100	De Fondos Gobierno Central	290,000.00	
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		380,861.06
3801	Cuentas Pendientes por Cobrar		

38010101	Cuentas pendoentes por cobrar predios urbanos	26,543.00	
38010102	Cuentas pendientes por cobrar predios rurales	34,355.00	
38010103	Cuentas pendientes por cobrar C.E.M. alcantarillado	50,000.00	
38010104	Cuentas pendientes por cobrar EM Alcantarillado	1,000.00	
38010105	Cuentas pendientes por cobrar Patentes	6,265.78	
38010106	Cuentas pendientes por cobrar agua potable	29,900.55	
38010107	Cuentas pendientes por cobrar activos totales	20,000.00	
38010108	Cuentas pendientes por cobrar IVA años anteriores	210,000.00	
38010110	Cuentas por Cobrar Ocupación de la Vía - Transporte	82.23	
38010115	Cuentas por cobrar conexión y reconexión del servicio de agua potable	500.00	
38010117	Cuentas por cobrar materiales y accesorios de instalación del agua potab	100.00	
38010121	Cuentas por cobrar arrendamiento de cubículos	300.00	
38010132	Cuentas por cobrar Mercado Municipal Puestos	400.00	
38010135	Cuentas por cobrar años anteriores - Mercado Arriendo - Local	400.00	
38010145	Interes mora tributaria	14.49	
38010146	Cuentas por cobrar años anteriores incumplimiento de contrato	1,000.00	
TOTAL DE INGRESOS 2024		4,965,994.72	4,965,994.72

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PARCIAL	TOTAL
AREA I:	SERVICIOS GENERALES		
PROGRAMA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL		
5	EGRESOS CORRIENTES		637,741.72
5.1	GRUPO I: EGRESOS EN PERSONAL		490,295.72
5.1.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	314,996.44	
5.1.01.06	Salarios Unificados	27,768.00	
5.1.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		
5.1.02.03	Décimo tercer Sueldo	28,992.37	
5.1.02.04	Décimo cuarto Sueldo	10,450.00	
5.1.05	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		
5.1.05.07	Honorarios	1,500.00	
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	15,144.00	

5.1.05.1 2	Subrogación	14,782.37	
5.1.05.1 3	Encargos	2,000.00	
5.1.06	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		
5.1.06.0 1	Aporte Patronal	40,670.17	
5.1.06.0 2	Fondos de Reserva	28,992.37	
5.1.06.0 3	Jubilacion patronal	-	
5.1.07	Subgrupo 7: Indemnizaciones		
5.1.07.0 7	Funciones	5,000.00	
5.3	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		85,446.00
5.3.01	Subgrupo 1: Servicios Básicos		
5.3.01.0 4	Energía Eléctrica	11,500.00	
5.3.01.0 5	Telecomunicaciones	12,420.00	
5.3.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		
5.3.02.0 4	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	6,000.00	
5.3.02.0 7	Difusión, información y publicidad	7,000.00	
5.3.02.4 1	Servicios de monitoreo de la información en tv, radio	3,000.00	
5.3.02.5 5	Combustible	4,000.00	
5.3.03	Subgrupo 3: Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		
5.3.03.0 1	Pasajes al Interior	1,500.00	
5.3.03.0 2	Pasajes al Exterior	100.00	
5.3.03.0 3	Viáticos y Subsistencias en el Interior	3,000.00	
5.3.03.0 4	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	100.00	
5.3.04	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		
5.3.04.0 3	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	500.00	
5.3.04.0 4	Maquinarias y equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2,500.00	
5.3.04.0 5	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	3,000.00	
5.3.06	Subgrupo 6: Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.		
5.3.06.1 2	Capacitación a Servidores Públicos	7,000.00	
5.3.07	Subgrupo 7: Egresos en Informática		
5.3.07.0 4	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	3,500.00	
5.3.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		
5.3.08.0 2	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	1,676.00	

5.3.08.03	Lubricantes	1,500.00	
5.3.08.04	Materiales de Oficina	6,500.00	
5.3.08.05	Materiales de Aseo	1,650.00	
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	5,000.00	
5.3.14	Subgrupo 14: Bienes de Uso y Consumo Corriente		
5.3.14.03	Mobiliario	2,000.00	
5.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Deportivos y Símbolos Patrios	2,000.00	
5.7	GRUPO VII: OTROS EGRESOS		22,000.00
5.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones		
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	10,000.00	
5.7.02	Subgrupo 2: Seguros, Costos Financieros y Otros EGRESOS		
5.7.02.01	Seguros	10,000.00	
5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	2,000.00	
5.8	GRUPO VIII: TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES		40,000.00
5.8.01	Transferencias o Donaciones Corrientes al Sector Público		
5.8.01.08	A Cuentas o Fondos Especiales	40,000.00	
8	EGRESOS DE CAPITAL		32,844.17
8.4	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		32,844.17
8.4.01	Subgrupo 1: Bienes Muebles		
8.4.01.03	Mobiliarios	5,000.00	
8.4.01.04	Maquinarias y equipos	4,000.00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	15,000.00	
97,01.01	Cuentas por pagar	8,844.17	
TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN GENERAL		670,585.89	670,585.89

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO			
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024			
PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PARCIAL	TOTAL
AREA I:	SERVICIOS GENERALES		
PROGRAMA 2:	ADMINISTRACION FINANCIERA		
5	EGRESOS CORRIENTES		208,907.81
5.1	GRUPO I: EGRESOS EN PERSONAL		171,107.81
5.1.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	125,964.00	
5.1.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		

5.1.02.0 3	Decimotercer Sueldo	10,497.00	
5.1.02.0 4	Decimocuarto Sueldo	4,750.00	
5.1.05	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		
5.1.05.1 2	Subrogación	1,106.00	
5.1.05.1 3	Encargos	1,119.00	
5.1.06	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		
5.1.06.0 1	Aporte Patronal	14,674.81	
5.1.06.0 2	Fondos de Reserva	10,497.00	
5.1.07	Subgrupo 7: Indemnizaciones		
5.1.07.0 7	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de Funcio	2,500.00	
5.3	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		35,200.00
5.3.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		
5.3.02.0 4	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	4,000.00	
5.3.03	Subgrupo 3: Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		
5.3.03.0 1	Pasajes al Interior	200.00	
5.3.03.0 3	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1,000.00	
5.3.07	Subgrupo 7: Egresos en Informática		
5.3.07.0 2	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	22,000.00	
5.3.07.0 4	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	3,000.00	
5.3.08	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos		
5.3.08.0 4	Materiales de Oficina	5,000.00	
5.7	GRUPO VII: OTROS EGRESOS		2,600.00
5.7.02	Subgrupo 2: Seguros, Costos Financieros y Otros EGRESOS		
5.7.02.0 3	Comisiones bancarias	2,600.00	
8	EGRESOS DE CAPITAL		8,000.00
8.4	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACIÓN		8,000.00
8.4.01	Subgrupo 1: Bienes Muebles		
8.4.01.0 3	Mobiliarios	3,000.00	
8.4.01.0 4	Maquinarias y equipos	1,500.00	
8.4.01.0 7	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3,500.00	
TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACION FINANCIERA		216,907.81	216,907.81

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE TISALEO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024**

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	TOTAL
AREA I:	SERVICIOS GENERALES		
PROGRAMA 3:	JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA		
5	EGRESOS CORRIENTES		176,713.28

5.1	GRUPO I: EGRESOS EN PERSONAL		157,499.28
5.1.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		
5.1.01.0	Remuneraciones Unificadas	31,308.00	
5			
5.1.01.0	Salarios Unificados	41,028.00	
6			
5.1.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		
5.1.02.0	Décimo tercer sueldo	6,028.00	
3			
5.1.02.0	Décimo cuarto sueldo	4,275.00	
4			
5.1.06	Subgrupo 6: Aportes a la Seguridad Social		
5.1.06.0	Aporte patronal	8,632.28	
1			
5.1.06.0	Fondos de reserva	6,028.00	
2			
5.1.07	Subgrupo 7: Indemnizaciones		
5.1.07.0	Compensación por Desahucio	6,000.00	
4			
5.1.07.0	Beneficio por Jubilación	53,100.00	
6			
5.1.07.0	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de	1,100.00	
7			
5.3	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		19,214.00
5.3.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		
5.3.02.5	Combustible	2,500.00	
5			
5.3.04	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		
5.3.04.0	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	500.00	
4			
5.3.04.0	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	3,000.00	
5			
5.3.07	Subgrupo 7: Egresos en Informática		
5.3.07.0	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	1,000.00	
4			
5.3.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		
5.3.08.0	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	3,714.00	
2			
5.3.08.0	Lubricantes	500.00	
3			
5.3.08.0	Materiales de Oficina	2,000.00	
4			
5.3.08.0	Materiales de aseo	1,000.00	
5			
5.3.08.1	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad	2,000.00	
1			
5.03.08.	Repuestos y Accesorios	3,000.00	
13			
8	EGRESOS DE CAPITAL		1,000.00
8.4	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACIÓN		1,000.00
8.4.01	Subgrupo 1: Bienes Muebles		
8.4.01.0	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,000.00	
7			
TOTAL PROGRAMA JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA		177,713.28	177,713.28

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024			
PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	TOTAL
AREA II:	SERVICIOS SOCIALES		
PROGRAMA 3:	OTROS SERVICIOS SOCIALES (MIES)		
5	EGRESOS CORRIENTES		89,000.00
5.3	GRUPO II: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		89,000.00
5.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	87,500.00	
5.3.05	Subgrupo 5: Arrendamiento de bienes		
5.3.05.16	Indumentaria, Prendas de protección, Accesorios y Otros	1,500.00	
5.3.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		
7.3	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		254,485.36
7.3.01	Subgrupo 1: Servicios Básicos		254,485.36
7.3.01.01	Agua Potable	240.00	
7.3.01.04	Energía Eléctrica	495.00	
7.3.01.05	Telecomunicaciones	755.00	
7.3.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		
7.3.02.01	Transporte de Personal	6,000.00	
7.3.02.08	Servicio de Seguridad y Vigilancia	600.00	
7.3.02.35.00	Servicio de alimentación -Discapacidades	33,234.50	
7.3.02.35.00	Servicio de alimentación -convenio adulto mayor	3,750.00	
7.3.02.35.00	Servicio de alimentación -convenio CDI	28,000.00	
7.3.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación		
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	5,597.00	
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y	50.00	
7.3.04.18	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	330.00	
7.3.06	Subgrupo 6: Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.		
7.3.06.06.01	Por contrato convenio atención adulto mayor	45,000.00	
7.3.06.06.02	Por contrato convenio atención personas con discapacidad	79,887.24	
7.3.06.06.03	Por contrato convenio CDI	30,000.00	
7.3.06.06.09	Por contrato Fisioterapeuta	10,980.48	
7.3.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	434.50	
7.3.08.04	Materiales de Oficina	2,000.00	
7.3.08.0	Materiales de aseo	2,341.64	

5			
7.3.08.09	Medicamentos	-	
7.3.08.12	Materiales didácticos	4,790.00	
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		166,000.00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público		166,000.00
7.8.01.02.00	Concejo Cantonal de Protección de Derechos	55,000.00	
7.8.01.08.000	CONVENIOS MIES	40,000.00	
7.8.01.08.00	Frente Sur Occidental	70,000.00	
7.8.01.08.00	Junta Mancomunada de protección a niños y ..	1,000.00	
TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES - CONVENIOS		509,485.36	509,485.36

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024			
PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	TOTAL
AREA III:	SERVICIOS COMUNALES		
PROGRAMA 6:	OTROS SERVICIOS COMUNALES		
5	EGRESOS CORRIENTES		651,463.05
5.1	GRUPO I: EGRESOS EN PERSONAL		280,003.26
5.1.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	97,824.00	
5.1.01.06	Salarios Unificados	98,400.00	
5.1.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		
5.1.02.03	Décimo tercer sueldo	17,169.00	
5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo	9,500.00	
5.1.05	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	9,804.00	
5.1.05.12	Subrogación	1,156.00	
5.1.05.13	Encargos	487.00	
5.1.06	Subgrupo 6: Aportes a la Seguridad Social		
5.1.06.01	Aporte patronal	24,494.26	
5.1.06.02	Fondos de reserva	17,169.00	
5.1.07	Subgrupo 7: Indemnizaciones		
5.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de Función	4,000.00	
5.3	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		235,148.00

5.3.01	Subgrupo 1: Servicios Básicos		
5.3.01.0 4	Energía Eléctrica	4,000.00	
5.3.01.0 5	Telecomunicaciones	16,420.00	
5.3.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		
5.3.02.0 4	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	2,000.00	
5.3.02.4 1.00	Servicio de Monitoreo de la Información en Televisión, Radio, Pre	4,000.00	
5.3.02.5 5	Combustible	50,000.00	
5.3.03	Subgrupo 3: Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		
5.3.03.0 1	Pasajes al Interior	200.00	
5.3.03.0 3	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1,000.00	
5.3.04	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		
5.3.04.0 3	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	100.00	
5.3.04.0 4	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	25,000.00	
5.3.04.0 5	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	15,000.00	
5.3.04.1 7	Infraestructura	20,000.00	
5.3.06	Subgrupo 6: Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.		
5.3.06.0 5	Estudio y Diseño de proyectos	25,000.00	
5.3.07	Subgrupo 7: Egresos en Informática		
5.3.07.0 4	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	1,000.00	
5.3.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		
5.3.08.0 2	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	7,428.00	
5.3.08.0 3	Lubricantes	15,000.00	
5.3.08.0 4	Materiales de Oficina	5,000.00	
5.3.08.0 5	Materiales de Aseo	500.00	
5.3.08.1 3	Repuestos y Accesorios	40,000.00	
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables		
5.3.14.0 6	Herramientas y Equipos menores	3,500.00	
5.6	EGRESOS FINANCIEROS		101,311.79
5.6.01	Títulos - Valores en Circulación		
5.6.01.0 6	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos - Valores	8,000.00	
5.6.02	Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna		
5.6.02.0 1.00	Intereses	93,311.79	
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES		35,000.00
5.7.02	Subgrupo 2: Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos		
5.7.02.0 1	Seguros	35,000.00	
7	EGRESOS DE INVERSIÓN		825,902.81
7.1	GRUPO I: EGRESOS EN PERSONAL		69,740.21

7.1.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		
7.1.01.06	Salarios Unificados	49,940.00	
7.1.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		
7.1.02.03	Décimo tercer sueldo	3,745.00	
7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo	2,850.00	
7.1.06	Subgrupo 6: Aportes a la Seguridad Social		
7.1.06.01	Aporte patronal	5,460.21	
7.1.06.02	Fondos de reserva	3,745.00	
7.1.07	Subgrupo 7: Indemnizaciones		
7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de Función	4,000.00	
7.3	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		224,162.60
7.3.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	2,500.00	
7.3.04	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparaciones		
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	21,000.00	
7.3.05	Subgrupo 5: Arrendamiento de Bienes		
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	1,000.00	
7.3.06	Subgrupo 6: Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados		
7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	12,109.44	
7.3.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo de Inversión		
7.3.08.11	Insumos, materiales y suministros para construcción		
7.3.08.11.00	Para otras obras municipales	177,553.16	
7.3.08.19.00	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	10,000.00	
7.5	GRUPO V: OBRAS PUBLICAS		480,000.00
7.5.01	Subgrupo 1: Obras de Infraestructura		480,000.00
7.5.01.04	Urbanización y Embellecimiento		
7.5.01.04.01	Construcción de varias cubiertas en el canton Tisaleo II fase	285,873.72	
7.5.01.05	Transporte y Vías		
7.5.01.05.03	ASFALTADO, VARIOS SECTORES DEL CANTON TISALEO		
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones		
7.5.01.07.09	CONTRUCCION VARIAS CUBIERTAS DEL CANTON TISALEO	194,126.28	
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		52,000.00
7.8.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público		
7.8.01.04.00	GAD Provincial	50,000.00	
7.8.01.04.00	Fondo de Paramos	2,000.00	
8	EGRESOS DE CAPITAL		198,700.00
8.4	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		198,700.00
8.4.01	Subgrupo 1: Bienes Muebles		

8.4.01.0 3.00	Mobiliarios	4,000.00	
8.4.01.0 4.00	Maquinarias y Equipos	61,200.00	
8.4.01.0 6.00	Herramientas	2,500.00	
8.4.01.0 7.00	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	5,000.00	
8.4.01.1 1.00	Partes y Repuestos	6,000.00	
8.4.03	Subgrupo 3: Expropiaciones de Bienes		
8.4.03.0 1.00	Terreno expropiación varios	120,000.00	
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		346,933.83
9.6	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		346,933.83
9.6.02	Amortización Deuda Interna		
9.6.02.01 .00	BDE EQUIPO CAMINERO	150,000.00	
9.6.02.01 .00	BDE ASFALTADO VARIAS VIAS DEL CANTON	196,933.83	
TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS COMUNALES		2,022,999.69	2,022,999.69

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024			
PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	TOTAL
AREA III:	SERVICIOS COMUNALES		
PROGRAMA 6:	UNIDAD DE AGUA POTABLE		
5	EGRESOS CORRIENTES		640.74
5.6	GASTOS FINANCIEROS		640.74
5.6.02.0 1	Sector Público Financiero	640.74	
6	EGRESOS DE PRODUCCIÓN		221,711.95
6.1	GRUPO I: EGRESOS EN PERSONAL PARA PRODUCCIÓN		114,187.95
6.1.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		
6.1.01.0 5	Remuneraciones Unificadas	27,948.00	
6.1.01.0 6	Salarios Unificados	58,856.00	
6.1.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		
6.1.02.0 3	Décimo tercer sueldo	6,567.00	
6.1.02.0 4	Décimo cuarto sueldo	4,750.00	
6.1.05	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		
6.1.05.1 3	Encargo	50.00	
6.1.06	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		
6.1.06.0 1	Aporte patronal	9,449.95	
6.1.06.0 2	Fondos de reserva	6,567.00	
6.3	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN		107,524.00
6.3.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		
6.3.02.5	Combustibles	5,950.00	

5			
6.3.03	Subgrupo 3: Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		
6.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
6.3.03.03	Viáticos y Subsist. en el Interior	200.00	
6.3.04	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparaciones Menores		
6.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	500.00	
6.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Mantenimiento y Reparación)	10,000.00	
6.3.04.05	Vehículos (Servicio de Mantenimiento y Reparación)	3,000.00	
6.3.04.17	Infraestructura	20,000.00	
6.1.05	Subgrupo 6:/ Remuneraciones Temporales		
6.3.06	Subgrupo 6: Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.		
6.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Analisis de Laboratorio	20,000.00	
6.3.07	Subgrupo 7: Egresos en Informática		
6.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	500.00	
6.3.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo de Producción		
6.3.08.02.00	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	5,224.00	
6.3.08.03	Lubricantes	2,550.00	
6.3.08.04	Materiales de Oficina	1,500.00	
6.3.08.05	Materiales de aseo	1,000.00	
6.3.08.11.00	Insumos, materiales y suministros para construcción	25,000.00	
6.3.08.13	Repuestos y Accesorios	2,000.00	
6.3.10	Subgrupo 10: Adquisiciones de materias primas		
6.3.10.05	Químicos	10,000.00	
7.5	GRUPO V: OBRAS PUBLICAS		820,000.00
7.5.01	Subgrupo 1: Obras de Infraestructura		
7.5.01.01	De Agua Potable		
7.5.01.01.00	Construccion e implementacion de la planta de tratamiento de ag	800,000.00	
7.5.01.03	Subgrupo 3: De Alcantarillado		
7.5.05	Subgrupo 5: Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura		
7.5.05.01.02	Mantenimiento de redes de alcantarillado y plantas de	20,000.00	
8	EGRESOS DE CAPITAL		4,500.00
8.4	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		4,500.00
8.4.01	Subgrupo 1: Bienes Muebles		
8.4.01.04	Maquinaria y equipo	3,000.00	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1,500.00	
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		48,161.78
9.6	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		48,161.78

9.6.02	Amortización Deuda Interna		
9.6.02.0 1.00	Al Sector Público Financiero BDE Plan Maestro	48,161.78	
TOTAL PROGRAMA UNIDAD DE AGUA POTABLE		1,095,014.47	1,095,014.47

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024			
PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	TOTAL
AREA III:	SERVICIOS COMUNALES		
PROGRAMA 6:	DESARROLLO SOCIAL, AGROPECUARIO, AMBIENTAL, TURISTICO, CULTURAL		
5	EGRESOS CORRIENTES		63,802.13
5.1	GRUPO I: EGRESOS EN PERSONAL		42,192.76
5.1.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		
5.1.01.0 5	Remuneraciones Unificadas	23,844.00	
5.1.01.0 6	Salarios Unificados	6,732.00	
5.1.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		
5.1.02.0 3	Décimo tercer sueldo	2,548.00	
5.1.02.0 4	Décimo cuarto sueldo	1,425.00	
5.1.05	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		
5.1.05.1 2	Subrogación	500.00	
5.1.06	Subgrupo 6: Aportes a la Seguridad Social		
5.1.06.0 1	Aporte patronal	3,595.76	
5.1.06.0 2	Fondos de reserva	2,548.00	
5.1.07	Subgrupo 7: Indemnizaciones		
5.1.07.0 7	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de Función	1,000.00	
5.3	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		21,609.37
5.3.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		
5.3.02.0 4	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	7,090.37	
5.3.02.5 5	Combustible	2,100.00	
5.3.03	Subgrupo 3: Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		
5.3.03.0 1	Pasajes al Interior	100.00	
5.3.03.0 3	Viáticos y Subsist. en el Interior	500.00	
5.3.04	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		
5.3.04.0 3	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones)	500.00	
5.3.04.0 4	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1,000.00	
5.3.04.0 5	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	3,000.00	
5.3.07	Subgrupo 7: Gastos de Informática		
5.3.07.0	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	500.00	

4			
5.3.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		
5.3.08.0 2	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	419.00	
5.3.08.0 3	Lubricantes	900.00	
5.3.08.0 4	Materiales de Oficina	1,000.00	
5.3.08.0 5	Materiales de aseo	500.00	
5.3.08.1 3	Repuestos y Accesorios	4,000.00	
7	EGRESOS DE INVERSION		162,978.81
7.3	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		162,978.81
7.3.02	Servicios Generales		
7.3.02.0 7.00	Difusión, Información y Publicidad	4,100.00	
7.3.06	Subgrupo 6: Contratación de Estudios, Investigaciones y		
7.3.06.0 5.13	Ejecución del plan de salvaguardia del Patrimonio Inmaterial del Inga Palla y culto a Santa Lucia II año	60,000.00	
7.3.06.0 5.25	Actualización Y Registro De Fichas De Inventario De Bienes Patrim	30,278.81	
7.3.06.0 6.00	Por contratos-convenio turismo	11,200.00	
7.3.06.0 6.00	Por contratos-convenio agropecuario	22,400.00	
7.3.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo de Invers.		
7.3.08.1 4.00	Provision de materiales para producción agrícola	35,000.00	
8	EGRESOS DE CAPITAL		2,000.00
8.4	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACIÓN		2,000.00
8.4.01	Subgrupo 1: Bienes Muebles		
8.4.01.0 7	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2,000.00	
TOTAL PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL, AGROPECUARIO, AMBIENTAL, TUR		228,780.94	228,780.94

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TISALEO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024			
PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	TOTAL
AREA III:	SERVICIOS COMUNALES		
ROGRAMA 6:	UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS		
5	EGRESOS CORRIENTES		23,507.28
5.1	GRUPO I: EGRESOS EN PERSONAL		19,907.28
5.1.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		
5.1.01.0 5	Remuneraciones Unificadas	15,144.00	
5.1.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		
5.1.02.0 3	Décimo tercer sueldo	1,262.00	
5.1.02.0 4	Décimo cuarto sueldo	475.00	
5.1.06	Subgrupo 6: Aportes a la Seguridad Social		
5.1.06.0	Aporte patronal	1,764.28	

1			
5.1.06.0	Fondos de reserva	1,262.00	
2			
5.3	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3,600.00
5.3.04	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición		
5.3.04.0	Moviliario		
3			
5.3.04.0	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1,500.00	
4			
5.3.04.0	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	1,000.00	
5			
5.3.07	Subgrupo 7: Egresos en Informática		
5.3.07.0	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	500.00	
4			
5.3.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		
5.3.08.0	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	200.00	
2.00			
5.3.08.0	Materiales de Oficina	300.00	
4			
5.3.08.0	Materiales de aseo	100.00	
5			
7	EGRESOS DE INVERSION		20,000.00
7.3	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		20,000.00
7.3.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo de Inversión		
7.3.08.2	Egresos para situaciones de emergencia	20,000.00	
1			
8	EGRESOS DE CAPITAL		1,000.00
8.4	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACIÓN		1,000.00
8.4.01	Subgrupo 1: Bienes Muebles		
8.4.01.0	Maquinaria y Equipo	1,000.00	
4			
TOTAL PROGRAMA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS		44,507.28	44,507.28
TOTAL DE EGRESOS 2024		4,965,994.72	4,965,994.72

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Ejecutivo del GADMT, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, dominio Web institucional y Registro Oficial.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tisaleo, a los 7 días del mes de diciembre del 2023.



MILTON RAMIREZ NARANJO

Ing. Milton Ramírez Naranjo
ALCALDE DEL CANTÓN



CARLOS VELASQUEZ FLORES

Dr. Carlos Velásquez Flores
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Tisaleo, Diciembre 20 del 2023. **CERTIFICO:**
Que la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO**

FISCAL 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tisaleo en sesiones, Ordinaria realizada el lunes 27 de Noviembre del 2023 en primera, y en sesión Extraordinaria el jueves 07 de Diciembre del 2023, en segundo y definitivo debate respectivamente.- Lo certifico.



Dr. Carlos Velásquez Flores
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO.- A los 20 días del mes de diciembre del 2023, a las 12H00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente la Ordenanza, del Presupuesto Municipal para el año fiscal 2023, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Dr. Carlos Velásquez Flores
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO.- A los 20 días del mes de Agosto del 2023, a las 10H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente la Ordenanza del Presupuesto Municipal para el año Fiscal 2024, está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en la gaceta oficial y el dominio web de la Institución. Así como en el Registro Oficial.



Ing. Milton Ramírez Naranjo
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL 2023”, el Ing. Milton Ramírez Naranjo, Alcalde del Cantón Tisaleo.

Tisaleo, Diciembre 20 del 2023.
Lo certifico.



Dr. Carlos Velásquez Flores
SECRETARIO DE CONCEJO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.